



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3184

ARMENIA, 13 DE FEBRERO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 40 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 41 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN PERIODO DE PRUEBA"

(Pág. 3-4)

DECRETO NÚMERO 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 DE 2026

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO"

(Pág. 5-32)

DECRETO NÚMERO 49 DE 2026

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 729 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 33-37)

DECRETO NÚMERO 052 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE AMABLE EICE"

(Pág. 38-40)

DECRETO NÚMERO 053 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 41-78)

RESOLUCIÓN NÚMERO 41 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 79-118)



Nº. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 40 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.6.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Dery Joven Santanilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.871.080 de La Tebaida (Quindío), se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Dery Joven Santanilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.871.080 de La Tebaida (Quindío), en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$9.908.900,00.

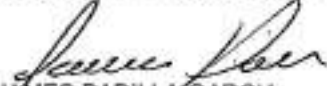
ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Dery Joven Santanilla, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Dery Joven Santanilla.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 17 FEB 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Carolina Betancourt Álvarez, Secretaria, DAFI
Revisó: Lin María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Becerra, Asesor Despacho
VB Despacho



Nit. 890000484-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **41** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en período de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional mediante oficios DF-PTI-3667 de fechas 26 de noviembre de 2025, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la habilitación de lista de elegibles para proveer una vacante no convocada y realización de estudio técnico para habilitación de lista de elegibles; en este sentido la CNSC emite oficio número 2026RS001499 del 07 enero del 2026 mediante el cual autoriza uso de lista del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, reportado en el Sistema de apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Alcaldía de Armenia con ID-550944, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes definitivas no convocadas en el marco del procesos de selección Territorial N°8.

Que el (la) señor(a) ELENA ALEXANDRA CERON ESCOBAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.118.289.556 de Yumbo Según Resolución número 16736 ocupó el puesto número 8 en la lista de elegibles en firme correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1 C.A. ubicado en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



NIT. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **41** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) Elena Alexandra Ceron Escobar, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.116.266.556 de Yumbá para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1 C.A, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos pesos \$ 2.993.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) Elena Alexandra Ceron Escobar, desempeñará sus funciones en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el período de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) Elena Alexandra Ceron Escobar deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) Elena Alexandra Ceron Escobar, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los **11 FEB 2026**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

- Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI
- Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
- Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
- Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
- Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
- Vo. Bo.



NTT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-801-031
20/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 42 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: “ (...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)”.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, “Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro”.



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-801-031
26/02/2025 V2.

DECRETO NÚMERO **42** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

*El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

*1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical*.

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **42** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Matemáticas en la institución educativa CIUDADELA DEL SUR del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 11 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) LUISA FERNANDA CASTRILLÓN BARBOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1097389062 de Calarcá, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 043, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de MATEMÁTICAS al (la) señor (a) LUISA FERNANDA CASTRILLÓN BARBOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1097389062 de Calarcá, en la Institución Educativa CIUDADELA DEL SUR del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 90000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **12** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el área de Matemáticas al (la) señor (a) LUISA FERNANDA CASTRILLÓN BARBOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1097389062 de Calarcá, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa CIUDADELA DEL SUR del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) LUISA FERNANDA CASTRILLÓN BARBOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1097389062 de Calarcá, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día **12 FEB 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
V. 85 Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 85000484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 43 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y, /

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001. /

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. /

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: " (...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)". /

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 89000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SQI-031
28/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 43 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generen vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

*1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 89000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SG-031
25/02/2026 V2

DECRETO NÚMERO 43 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. ✓

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Ciencias Naturales Física en la institución educativa SANTA TERESA DE JESÚS del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo:

Que el día 11 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) HENRY GUTIÉRREZ OQUENDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18511294 de Dosquebradas, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 043, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de CIENCIAS NATURALES FÍSICA al (la) señor (a) HENRY GUTIÉRREZ OQUENDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18511294 de Dosquebradas, en la Institución Educativa SANTA TERESA DE JESÚS del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NIT: 89000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 43 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física al (la) señor (a) HENRY GUTIÉRREZ OQUENDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18511294 de Dosquebradas, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa SANTA TERESA DE JESÚS del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) HENRY GUTIÉRREZ OQUENDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18511294 de Dosquebradas, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 12 FEB 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Mileno Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vc. Bc. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NTT: 850000484-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 44 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



NIT: 890000454-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SG-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 44 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

*1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 44 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema."

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Ciencias Naturales Física en la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 11 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) NANCY ELEJALDE CALLE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.42133747 de Pereira, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 043, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de CIENCIAS NATURALES FÍSICA al (la) señor (a) NANCY ELEJALDE CALLE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.42133747 de Pereira, en la Institución Educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NIT: 89000454-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 44 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física al (la) señor (a) NANCY ELEJALDE CALLE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.42133747 de Pereira, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) NANCY ELEJALDE CALLE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.42133747 de Pereira, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 12 FEB 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 89000484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 45 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: " (...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el Inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **45** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 89000484-3

Despacho del Alcalde

R-OF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **45** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Humanidades y Lengua Castellana en la institución educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplan con el perfil para el cargo.

Que el día 11 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) EVELYN GABRIELA BUITRAGO ESPITIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1018504405 de Bogotá D.C, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 043, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Humanidades y Lengua Castellana al (la) señor (a) EVELYN GABRIELA BUITRAGO ESPITIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1018504405 de Bogotá D.C, en la Institución Educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NIT: 89000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 45 - DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana al (la) señor (a) EVELYN GABRIELA BUITRAGO ESPITIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1018504405 de Bogotá D.C. de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) EVELYN GABRIELA BUITRAGO ESPITIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1018504405 de Bogotá D.C. quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 12 FEB 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SEI Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vó.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



M.T. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **46** - DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



NIT: 89000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 46 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

*1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-067 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 89000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 46 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Humanidades y Lengua Castellana en la institución educativa INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 11 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) CARLOS EDUARDO LÓPEZ RESTREPO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18401295 de Calarcá, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 043, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Humanidades y Lengua Castellana al (la) señor (a) CARLOS EDUARDO LÓPEZ RESTREPO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18401295 de Calarcá, en la Institución Educativa INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NIT: 830000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **46** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana al (la) señor (a) CARLOS EDUARDO LÓPEZ RESTREPO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18401295 de Calarcá, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

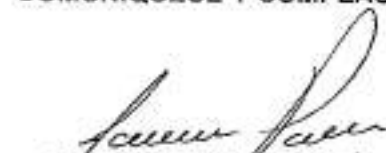
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) CARLOS EDUARDO LÓPEZ RESTREPO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18401295 de Calarcá, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día **12 FEB 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 89000484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 47 DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



NT: 89000464-3

Despacho del Alcalde

JR-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 47 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

*1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGJ-001
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 47 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Ciencias Naturales Química en la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por Intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 11 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094899919 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 043, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA al (la) señor (a) ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094899919 de Armenia en la Institución Educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT. 89000484-3

Despacho del Alcalde

R-DP-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 47 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA al (la) señor (a) ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094899919 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094899919 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 12 FEB 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Azango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arroyo Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Yo Soy Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 890000404-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 48 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: " (...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 85000484-3

Despacho del Alcalde

R-DE-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 148 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acreditan, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



DECRETO NÚMERO 48 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. *

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Humanidades y Lengua Castellana en la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 11 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) ALLISON ISAZA VERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026273985 de Bogotá D.C, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 043, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Humanidades y Lengua Castellana al (la) señor (a) ALLISON ISAZA VERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026273985 de Bogotá D.C, en la Institución Educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del Municipio de Armenia. ✓

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NT: 88000464-3

Despacho del Alcalde

R-CP-SGH-031
28/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 46 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana al (la) señor (a) ALLISON ISAZA VERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026273985 de Bogotá D.C, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ALLISON ISAZA VERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1026273985 de Bogotá D.C, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 2 FEB 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nº: 89000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número **49** de **12 FEB 2026**

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 729 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente conferidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 44 de la Ley 715 del 2001, la Ley 1551 de 2012, y el artículo 31 de la ley 1616 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece: *"Artículo 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia establece: *"El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte"*

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que: *"Artículo 49: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley". (...)*

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 3 (Salud y Bienestar), meta 3.4, establece el compromiso de promover la salud mental y el bienestar, así como reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030, insta a los gobiernos locales a fortalecer la gobernanza, la prestación de servicios de salud mental y asistencia social integrales en el ámbito comunitario.

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) enfatiza que "no hay salud sin salud mental" y promueve la integración de la salud mental en la atención primaria como la estrategia más efectiva para los municipios.

Que Colombia se ha adherido a las directrices de la OPS sobre entornos saludables, lo cual implica que las entidades territoriales deben implementar políticas de salud mental bajo un modelo de gobernanza local, donde la planificación urbana, el acceso a espacios verdes y la cohesión social se articulen para garantizar el derecho al más alto nivel posible de salud mental.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, otorga a los municipios la competencia de dirigir y coordinar el sector salud en su jurisdicción. Así mismo, el Decreto 780 de 2016 compila la normativa del sector salud para asegurar la gestión territorial.

Que la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1751 de 2015 (Estatutaria de Salud) refuerzan la obligación de las entidades territoriales de eliminar barreras de acceso y garantizar la rehabilitación e inclusión social.



Nº: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-06-03
26/02/2025 V2

DECRETO Número 49 de 27 FEB 2025

Que la Ley 1616 de 2013 y Ley 2460 de 2025 garantizan el ejercicio pleno del derecho a la salud mental, priorizando a niños, niñas y adolescentes. Que, en consonancia, el gobierno nacional expidió el Decreto 729 de 2025, actualizando la Política Nacional de Salud Mental con enfoques de derechos, territorial y poblacional.

Que la Ley 2460 de 2025 en su Artículo 12 establece lineamientos específicos para la creación de redes de apoyo y respuesta inmediata frente al riesgo de conducta suicida, exigiendo a los municipios la creación de programas de 'primeros auxilios psicológicos' comunitarios.

Que la Política Pública Municipal de Salud Mental debe reconocer y garantizar el enfoque diferencial, entendido como el reconocimiento de las particularidades sociales, económicas, culturales, de género, ciclo vital y condiciones de vulnerabilidad (como víctimas del conflicto armado, etnias y personas con discapacidad), con el fin de eliminar las barreras de acceso y garantizar una atención humanizada y equitativa en salud mental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1616 de 2013.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 729 de 2025, mediante el cual se actualiza la Política Nacional de Salud Mental, estableciendo un marco normativo que orienta a los entes territoriales en la armonización de sus planes, programas y acciones, bajo los enfoques de derechos humanos, equidad, ciclo de vida y gestión integral del riesgo, con el fin de responder de manera integral a las realidades sociales y epidemiológicas del país.

Que, en el caso del Municipio de Armenia, la adopción del Decreto 729 de 2025 no implica un inicio desde cero, sino un proceso de fortalecimiento, ajuste y evolución de las estrategias de salud mental que ya se vienen implementando;

Que esta adopción permitirá articular la experiencia técnica y operativa acumulada con los nuevos lineamientos nacionales, optimizando el impacto en la comunidad y facilitando el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Armenia con más Oportunidades" Que, además, garantizará la adecuada asignación y movilización de los recursos presupuestales necesarios para su implementación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1035 de 2022, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual establece como uno de sus objetivos fundamentales el fortalecimiento de la salud mental y la reducción de la carga de enfermedad derivada de trastornos mentales y el consumo de sustancias psicoactivas, a través de la gestión integral de los determinantes sociales de la salud y la garantía del derecho fundamental a la salud en el territorio nacional.

Que el presente acto administrativo se fundamenta en el Análisis de Situación de Salud (ASIS) Armenia 2025, elaborado bajo la metodología de la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, consolidando un proceso participativo que integra el análisis de datos estadísticos oficiales con los aportes cualitativos de las comunidades, actores sectoriales y el enfoque diferencial, permitiendo identificar la salud mental como prioridad sentida del territorio.

Que el Departamento del Quindío, mediante la Ordenanza 005 de 2024 Plan de Desarrollo "Por y para la gente 2024-2027", establece dentro de sus líneas estratégicas de participación social inclusiva, el fortalecimiento de la salud mental, la convivencia ciudadana y la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, buscando la articulación con los entes municipales para impactar positivamente los indicadores de bienestar en el territorio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Armenia con más Oportunidades", establece en su pilar de desarrollo social y humano el compromiso de fortalecer la salud pública y la convivencia ciudadana.



Nº: 890000494-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGH-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número **49** de **12 FEB 2026**

Que dentro de las metas estratégicas de dicho plan se encuentra la consolidación de redes de apoyo en salud mental y la implementación de programas integrales para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), con el fin de mitigar los factores de riesgo que afectan a la población cuyabra, especialmente en niños, niñas y adolescentes.

Que el perfil epidemiológico del Municipio, sustentado en la bodega de datos SISPRO, ratifica la preocupación ciudadana al revelar un incremento sostenido en las atenciones entre 2020 y 2024 con un crecimiento del 51% en mujeres y una duplicación de los casos de ansiedad pasando de 14.465 a 29.870 registros; tendencia que se hace evidente en el año 2024 con un total de 18.595 personas atendidas por diversas afecciones de salud mental, con altas prevalencias en depresión (3.862 casos) y consumo de sustancias psicoactivas (1.117 casos); lo cual hace imperativo consolidar una respuesta institucional integral que incorpore el enfoque diferencial y estrategias de base comunitaria orientadas a fortalecer la resiliencia en el territorio.

Que dicha tendencia se ha agudizado en la vigencia 2025, reportando cifras que incluyen 1.232 casos de violencia intrafamiliar, 265 casos de intentos de suicidio y 24 casos de suicidios consumados; indicadores que comprometen gravemente el tejido social de la capital quindiana y validan la necesidad de adoptar, fortalecer y financiar de manera prioritaria las estrategias de intervención en salud mental y convivencia ciudadana.

Que, ante la persistencia de factores de riesgo psicosocial en el Municipio, tales como la violencia intrafamiliar y las conductas autolesivas, es responsabilidad del ente territorial fortalecer la capacidad de respuesta institucional, asegurando que la política de salud mental no sea solo un marco declarativo, sino un instrumento operativo que facilite la intervención temprana y la mitigación de daños en las comunidades más vulnerables de Armenia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. APLICACIÓN: Dar aplicación en el Municipio de Armenia la Política Nacional de Salud Mental contenida en el Decreto 729 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente disposición es de obligatorio cumplimiento en el marco de las competencias municipales y deberá aplicarse por las EAPB, IPS, secretarías de despacho y demás integrantes del SGSSS que operen en el municipio, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. PLAN DE ACCIÓN. La Secretaría de Salud Municipal formulará y actualizará el Plan de Acción para la implementación de la Política de Salud Mental, conforme a los ejes estratégicos definidos en el presente decreto, el cual será armonizado con cada Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO. EJES ESTRATÉGICOS. La implementación se articulará bajo los siguientes ejes:

1. Promoción de la salud mental.
2. Prevención de problemas, trastornos de la salud mental y epilepsia
3. Atención integral de los problemas y trastornos mentales.
4. Rehabilitación integral e inclusión social.
5. Gestión, articulación y coordinación sectorial y transectorial en salud mental.

ARTÍCULO QUINTO. LÍNEAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN.



Nº: 960000484-3

Despacho Alcalde

R.DF-SGI-0312
20/02/2025 V2

DECRETO Número 49 de 12 FEB 2026

- 1. Entornos Escolares Protectores y Saludables:** Implementar el programa de fortalecimiento de habilidades para la vida y resiliencia en las instituciones educativas oficiales y no oficiales del Municipio. Esta estrategia se enfocará en la gestión emocional, la prevención de la conducta suicida, y la prevención del acoso escolar (bullying).
- 2. Estrategia de Comunicación para la Inclusión:** Desarrollar campañas permanentes y orientadas a la eliminación del estigma y la discriminación asociados a los trastornos mentales, con el objetivo de fomentar una cultura de respeto, empatía y búsqueda de ayuda oportuna, garantizando que la salud mental sea vista como un derecho humano fundamental.
- 3. Fortalecimiento del Tejido Social y Redes Comunitarias:** Consolidar redes de apoyo comunitario para facilitar la inclusión social de personas con trastornos mentales, a través de estrategias de rehabilitación articuladas desde el plan de intervenciones colectivas.
- 4. Inspección, Vigilancia y Control (IVC):** La Secretaría de Salud Municipal ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades administradoras de planes de beneficios -EAPB e Instituciones prestadoras de servicios de salud IPS que operen en la jurisdicción. Lo anterior, con el fin de garantizar la eliminación de barreras administrativas, la oportunidad en la asignación de citas de psicología y psiquiatría, y la entrega oportuna de medicamentos especializados, conforme a los indicadores de la Ley 1616 de 2013 y Ley 2460 de 2025. Cuando en ejercicio de las funciones de IVC la Secretaría de Salud Municipal identifique presuntos incumplimientos por parte de las EAPB o IPS, dará traslado del informe de hallazgos a la Secretaría de Salud Departamental y, de manera simultánea, interpondrá la denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud a través de los canales institucionales de reporte territorial, con el fin de proteger el derecho fundamental a la salud mental de los ciudadanos.

ARTÍCULO SEXTO. ENFOQUE DIFERENCIAL Y POBLACIONAL: Todas las acciones derivadas de esta política deberán aplicarse bajo un enfoque diferencial, reconociendo las necesidades específicas de las víctimas del conflicto armado, población habitante de calle, comunidades étnicas, personas con discapacidad y población diversa (LGBTIQ+), eliminando barreras de acceso basadas en la identidad o condición socioeconómica.

ARTÍCULO SEPTIMO. RECONOCIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES. El gobierno municipal reconoce formalmente los saberes, prácticas y conocimientos tradicionales de sus comunidades como la base esencial para el diálogo social y la acción pública. Para tal fin, el Municipio trabajará directamente con los grupos y personas que custodian estos saberes, garantizando que cualquier estrategia o intervención sea diseñada y contextualizada en conjunto con ellos.

ARTÍCULO OCTAVO. MESA TÉCNICA DE SALUD MENTAL. Instancia creada mediante Decreto 566 de 2025, como el espacio de coordinación, articulación y concertación intersectorial para la implementación de la presente política.

Parágrafo 1.º Integración: La mesa técnica será presidida por la Secretaría de Salud Municipal y estará integrada por representantes de las secretarías de despacho (Desarrollo social, educación, cultura, deporte, comunicaciones, gobierno) entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la academia, entre otros actores que confluyen en atención en salud mental.

ARTÍCULO NOVENO. INTERSECTORIALIDAD Y CORRESPONSABILIDAD: La salud mental no es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Salud. Las dependencias de la administración municipal (educación, deporte, cultura, planeación, comunicaciones, desarrollo social, gobierno, desarrollo económico) deben incluir en sus planes operativos acciones que contribuyan a la implementación de la política.



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **49** de **12 FEB 2026**

ARTÍCULO DECIMO. SEGUIMIENTO Y MONITOREO: La Secretaría de Salud Municipal realizará un seguimiento trimestral a los indicadores de salud mental, será el responsable de realizar el seguimiento y monitoreo permanente a la implementación de la política de salud mental.

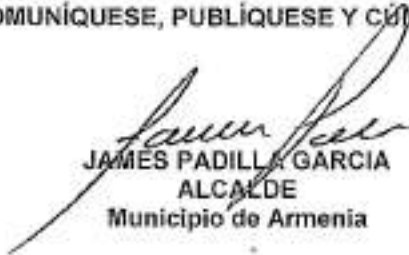
Parágrafo 1.º Periodicidad y reportes: Se generarán reportes técnicos con una periodicidad semestral. Estos informes consolidarán indicadores derivados de SISPRO, SIVIGILA, RUAF y descripción de acciones implementadas en el marco de la política.

ARTÍCULO UNDECIMO. FINANCIACIÓN. Las metas de este Decreto se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), recursos propios y otras fuentes de cofinanciación gestionadas ante el orden departamental y nacional.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dado en Armenia, Quindío, a los **12 FEB 2026**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
ALCALDE
Municipio de Armenia

Proyecto: Judy Lorena Perico Restrepo – Psicóloga Contratista
Elaboro: Johana Salazar- P.U Área de Salud
Revisó: César Augusto Beltrán Bocanegra – Jefe de Oficina de Salud Pública – SSM
César Augusto Rincón Zuluaga- Secretario de Salud de Armenia
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Asesor Jurídico del D



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 052 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE AMABLE EICE"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 122, 125, 209, 269 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; el literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y que, para proveer los de carácter remunerado, se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de personal y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Así mismo, dispone que ningún servidor público podrá ejercer el cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Que el artículo 125 ibídem dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en los cargos de carrera se realizará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley.

Que el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Carta Política impone a las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Que el artículo 315, numerales 1 y 3, de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de asegurar que sus actuaciones se desarrollen conforme al ordenamiento jurídico y a las políticas institucionales.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, establece que, en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período del alcalde o gobernador.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 052 de 2026

Que el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, faculta a los alcaldes para nombrar a los jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que el Decreto 989 de 2020 adicionó los requisitos previstos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo las condiciones generales para el desempeño del empleo.

Que mediante Resolución No. 019 de 2026 se reglamentó la convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida y la designación del Asesor de Control Interno de AMABLE EICE.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, se efectuó la revisión de hojas de vida, verificación de requisitos mínimos y antecedentes, resultando admitidas las siguientes personas:

1. ROCÍO CASTILLO BLANCO
2. BOLNEY CASTRO

Que los aspirantes admitidos fueron objeto de entrevista por competencias, realizada por el equipo interdisciplinario designado, el cual dejó constancia mediante Resolución No. 039 de 2026, por medio de la cual se conformó el banco de hojas de vida correspondiente.

Que este Despacho, en ejercicio de la competencia constitucional y legal, evaluó las hojas de vida y las recomendaciones del comité interdisciplinario, como insumo para la decisión, sin perjuicio de la facultad de designación prevista en la ley.

Que, una vez surtido el procedimiento correspondiente, se constató que la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO cumple los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos para el empleo de Asesor de Control Interno de AMABLE EICE.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.904.178 expedida en Armenia (Q.), Economista, en el cargo de Asesor de Control Interno de AMABLE EICE, por el período comprendido entre la fecha de su posesión en el año 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2029, con efectos fiscales a partir de la posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La designada deberá tomar posesión del cargo previo cumplimiento de los requisitos legales, en especial los previstos en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

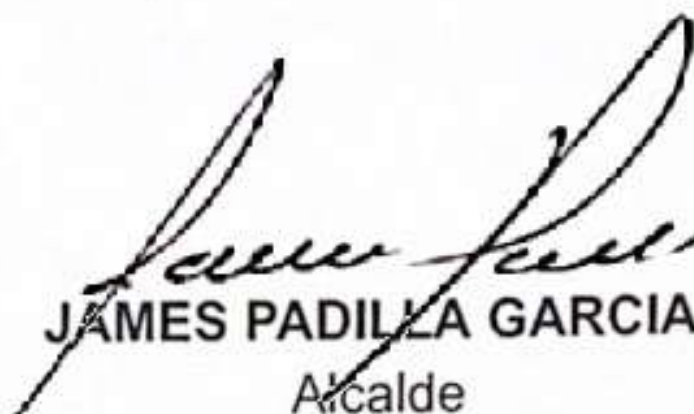
DECRETO Número 052 de 2026

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO y al representante legal de AMABLE EICE, doctor JAMES CASTAÑO HERRERA.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó:
Revisó:

Valentina Mayo Ramirez - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Lina María Mesa Moncada - Asesora - Despacho Alcalde
Despacho Alcalde



NE: 60000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 53 de 9 FEB 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

El Alcalde municipal de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 2º, 24º, y 315º numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2 literal b y 3 de la Ley 105 de 1993, el numeral 1º del artículo 3º y 4º de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3º y 6º de la Ley 1551 de 2012, artículos 4º, 5º, y 6º de la Ley 336 de 1996, artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, artículo 6º de la Ley 769 de 2002, artículo 7º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58º de la Ley 2197 de 2022, Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte, Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte del 06 de agosto de 2021, Circular 015 de 2020 de la Superintendencia de Transporte, Resolución 10110 de 2023, la Resolución 14305 de 2024, la Resolución 1455 del 26 de febrero de 2025 de la Superintendencia de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, el artículo 24º de la Constitución Política dispone: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que, el numeral 2º del artículo 315º de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Alcalde la de *"...Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante"*.



NI: 890002484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número **53** de **03 FEB** 2025

Que, de conformidad con lo establecido en el Literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, *"corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"*, dentro de la facultad de intervención estatal.

Que, el artículo 3 numeral 2 inciso 1° *ibidem*, establece que: *"La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"*.

Que el numeral 1° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece, como función de los Municipios, la de administración de los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que el numeral 1° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece, como función de los Municipios, la de administración de los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, establece que, en lo relacionado a los principios rectores del ejercicio de la competencia, especialmente los de coordinación y concurrencia, indica que en el ejercicio de las competencias otorgadas a las autoridades municipales y otras entidades estatales, estas deberán ejercer sus competencias en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas y que no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.

Que, el artículo 4° de la Ley 336 de 1996, establece: *"El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda ser encomendada a los particulares"*.

Que, el artículo 5° *ibidem*, establece: *"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo"*.

El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente Estatuto".



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-001
26/02/2025 V2

DECRETO Número **53** de **13 FEB** 2026

Que, el artículo 6° idem, determina: *"Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional"*.

Que, el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, establece que: *"...En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

Que, de igual forma el artículo 3° ibidem modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala, lo siguiente:

(...)

"Para los efectos de la presente Ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital,

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ante territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte".

(...)

Que el artículo 6° idem señala:

(...)

"Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;

b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los Municipios donde no hay autoridad de tránsito;



Nº: 89000494-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número 53 de 13 FEB 2026

c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y los corregimientos.

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales:

e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los Municipios donde no haya autoridad de tránsito.

PARÁGRAFO 1o. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

PARÁGRAFO 2o. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los Municipios y distritos.

PARÁGRAFO 3o. Los gobernadores y los Alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los Alcaldes de Municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total, o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.*

(...)

Que, de conformidad con el parágrafo 3º atrás citado, los Alcaldes Municipales se encuentran facultados para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos; así mismo, se le ha encomendado el deber de velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que, el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 preceptúa: "las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público".

Que las disposiciones de carácter legal en materia de transporte y tránsito, asignan competencias y facultades de forma genérica a las autoridades de tránsito y a los organismos de tránsito, en cuanto a la formulación y ejecución de políticas, otorgamiento de licencias y permisos, registros públicos e inspección vigilancia y control, por lo cual resulta necesario regular el ejercicio de tales competencias, con el objeto que las mismas se desarrollen dando cumplimiento a los principios de la administración pública y bajo los postulados de concurrencia y subsidiaridad.



Nit: 89000484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
25/02/2025 V2

DECRETO Número 53 del 3 FEB 2025

Que la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte, dispone que todas las autoridades que tienen en sus competencias la supervisión, inspección, control y vigilancia del transporte, en todos sus modos y modalidades, tienen el deber de elaborar un Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte.

Que dentro de las obligaciones previstas en la Resolución 3443 de 2016, se impone a las autoridades de transporte la de *"actualizar anualmente el plan estratégico de vigilancia y control del cumplimiento de las normas de transporte y tránsito en el cual se determinen entre otros aspectos la ampliación la cobertura, se determinen las estrategias, actividades y recursos necesarios para ejercer eficientemente los procesos contravencionales y el recaudo de las multas, incluyendo la gestión efectiva, eficiente y eficaz de los procesos que se adelanten por jurisdicción coactiva"*.

Que en la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte del 6 de agosto de 2021, la cual modificó la Circular 015 de 2020, en su artículo 3.9.2., dispone que las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y entidades del sistema nacional de transporte deberán actualizar anualmente el *"Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito"*, en los términos exigidos por la legislación nacional, especialmente en la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte, o la disposición que la modifique o sustituya. (...)

Que mediante Resolución 10110 de 2023, la Superintendencia de Transporte adicionó el artículo 3.9.4 del Capítulo 9 del Título III Circular Única de Infraestructura y Transporte, donde dispuso en su artículo 3.9.4.2, lo siguiente:

(...)

3.9.4.2. Sujetos obligados: *Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo son de obligatorio cumplimiento para las Autoridades de Transporte y Organismos de Tránsito y Transporte que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en cada jurisdicción.*

(...)

Que, en el artículo 3.9.4.3 y siguientes de la Resolución 10110 de 2023, la Superintendencia de Transporte adicionó el artículo 3.9.4 del Capítulo 9 del Título III Circular Única de Infraestructura y Transporte, la periodicidad del reporte de información:

(...)

3.9.4.3. Reporte de información y documentación: *Los sujetos obligados deberán proceder con el diligenciamiento y/o actualización de los formularios junto con la documentación requerida en el aplicativo denominado "Sistema de Información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SIS/PECCIT)" de conformidad con la periodicidad de que trata el presente documento y el anexo técnico.*

Parágrafo. Para el cumplimiento de las demás disposiciones relacionadas con los periodos de reporte de información y sus respectivas evidencias, así como a las instrucciones impartidas en la presente resolución, se deberán atender los lineamientos descritos en el "ANEXO TÉCNICO – SIS/PECCIT", que hace parte integral de la presente resolución.



Nº: 09000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 53 de 13 FEB 2026

(...)

Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte, la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte del 6 de agosto de 2021 y la Resolución 10110 de 2023 de la Superintendencia de Transporte, el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, adoptó el Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del Marco Normativo en Transporte del Municipio de Armenia mediante la Resolución N°43 del 28 de febrero de 2024 para la vigencia 2024, y el Decreto Municipal N°122 del 10 de marzo de 2025 para la vigencia 2025, en aras de velar por la reducción de la informalidad e ilegalidad en el transporte.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.9.4.3.1. del artículo primero de la Resolución 10110 de 2023 de la Superintendencia de Transporte, que adiciona a la Circular Única de Infraestructura y Transporte el Artículo 3.9.4. del capítulo 9 del título III; establece los períodos para reportar la información y documentación a través del "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SIS/PECCIT)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.9.4.3.1. del artículo segundo de la Resolución 14305 de 2024 de la Superintendencia de Transporte, que adiciona a la Circular Única de Infraestructura y Transporte el capítulo 9 del título V; y en su artículo segundo modifica el artículo 3.9.4.3.1., donde se establece los periodos para reportar la información y documentación a través del "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SIS/PECCIT)" en la vigencia 2025, para el Grupo A. Organismos de Tránsito, cito texto:

(...)

"3.9.4.3.1. Periodos de reporte. Para reportar la información y documentación, se deberán atender de acuerdo con la clasificación asignada a continuación:

GRUPO A. Organismos de Tránsito. "Los sujetos obligados deberán reportar la información sobre la planeación del PECCIT dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada año, haciendo el correspondiente cargo a través del mecanismo de seguimiento.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los sujetos obligados deberán reportar la ejecución del PECCIT en el mes inmediatamente anterior.

(...)

En cuanto a las actividades de planeación y ejecución de control a la informalidad e ilegalidad para la vigencia 2025, deberán ser reportadas en el Mecanismo de información para el seguimiento y la implementación del PECCIT. tal como se menciona a continuación:



Nº: 890000484-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número 53 de 13 FEB 2026

VIGENCIA	MES	ACTIVIDAD	TEMPORALIDAD DEL CARGUE
2025	Enero	Planeación año 2025	Primeros diez (10) días hábiles enero 2025
2025	Enero	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes febrero
2025	Febrero	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes marzo
2025	Marzo	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes abril
2025	Abril	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes mayo
2025	Mayo	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes junio
2025	Junio	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes julio
2025	Julio	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes agosto
2025	Agosto	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes septiembre
2025	Septiembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes octubre
2025	Octubre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes noviembre
2025	Noviembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes diciembre
2025	Diciembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes enero 2026

Posterior a la vigencia 2025 las acciones de planeación y ejecución de las actividades del PECCIT para el Grupo A. Organismos de Tránsito deberán ser actualizadas anualmente y reportadas conforme a la periodicidad establecida en el presente acto administrativo."

(...)



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 53 de 13 FEB 2026

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° de la Resolución 1455 del 26 de febrero de 2025 de la Superintendencia de Transporte, que modifica el artículo 3.9.4.3.1 del Capítulo 9, Título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, así:

(...)

Artículo 6. MODIFICAR "Artículo 3.9.4.3.1. Periodos de reporte. Para reportar la información y documentación, se deberán atender de acuerdo con la clasificación asignada a continuación:

Grupo A. Organismos de Tránsito. "Los sujetos obligados deberán reportar la información sobre la planeación del PECCIT dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada año, haciendo el correspondiente cargue a través del módulo PECCIT, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2).

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los sujetos obligados deberán reportar la ejecución del PECCIT en el mes inmediatamente anterior en el módulo PECCIT, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)

(...)

En cuanto a las actividades de planeación y ejecución de control a la informalidad e ilegalidad para la vigencia 2026, deberán ser reportadas en el módulo PECCIT, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), tal como se menciona a continuación:

VIGENCIA	MES	ACTIVIDAD	TEMPORALIDAD DEL CARGUE
2026	Enero	Planeación año 2026	Primeros diez (10) días hábiles del mes de enero (vigencia actual)
2026	Enero	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de Febrero (vigencia actual)
2026	Febrero	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de marzo (vigencia actual)
2026	Marzo	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril (vigencia actual)
2026	Abril	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de mayo (vigencia actual)



NE: 890000454-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 53 de 13 FEB 2025

2026	Mayo	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio (vigencia actual)
2026	Junio	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de julio (vigencia actual)
2026	Julio	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de agosto (vigencia actual)
2026	Agosto	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de septiembre (vigencia actual)
2026	Septiembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes octubre (vigencia actual)
2026	Octubre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de noviembre (vigencia actual)
2026	Noviembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de diciembre (vigencia actual)
2026	Diciembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero (siguiente año)

(...)

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del Marco Normativo en Transporte. Adóptese el Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte en el Municipio de Armenia para la vigencia 2026, incluido en el anexo del presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reporte de información y documentación: La Secretaría de Tránsito y Transporte deberá diligenciar y/o actualizar los formularios junto con la documentación requerida en el aplicativo denominado "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)" de la Superintendencia de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y



Nº: 890000454-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 53 de 13 FEB 2025


de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 13 días del mes de febrero del año (2026).


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó: Estephanía Gallego García - Área Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Elaboró: Oscar Miguel Porras Alarcón - Ingeniero vial Contratista Área Flujo Vial Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: Yuber Castillo Díaz - Ingeniero vial Área Flujo Vial Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director D. A.
Revisó: Lina María Mesa Morcada - Asesora del Despacho Alcalde

**PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LAS
NORMAS DE TRANSPORTE
2026**



**MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA**

**Armenia, Quindío
2026**

1. Contenido

<u>1. CONTENIDO</u>	2
<u>2. INTRODUCCION</u>	3
<u>3. OBJETIVO</u>	6
3.1 OBJETIVO GENERAL	8
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	8
<u>4. DIAGNÓSTICO</u>	7
4.1 FUNCIONES	7
4.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA	7
4.2.1 Modalidades de transporte bajo la jurisdicción	8
4.2.2 Caracterización Empresarial, Empresas De Transporte Público	9
4.2.3 Gestión documental	9
4.2.4 Gestiones Operativas de Educación Vial	10
4.2.5 Gestiones Operativas de Control Vial	13
4.2.6 Puntos Y Corredores De Informalidad Identificados	16
<u>5. LINEAS ESTRATEGICAS PARA EL MANEJO DEL TRANSPORTE</u>	18
5.1 DEFINICIÓN DE, ALCANCE Y VIGENCIA	18
<u>6. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES</u>	19
6.1 RESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL Y DE FUNCIONES	19
<u>7. PLAN DE ACCIÓN</u>	20
7.1 ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN	20
7.2 ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN	20
7.3 ACCIONES EN VÍA	20
7.4 ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO	21
<u>8. CRONOGRAMA</u>	21
<u>9. REPORTES AVANCE PLAN MINISTERIO DE TRANSPORTE</u>	25
<u>10. SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A EMPRESAS</u>	25
<u>11. INDICADORES DE GESTIÓN</u>	26
<u>12. MARCO NORMATIVO</u>	1

2. INTRODUCCION

El Plan Estratégico de Control a las Normas del Transporte (PECCIT) del municipio de Armenia, Quindío, se constituye como un instrumento de planeación y gestión orientado a fortalecer el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, con el propósito de garantizar la seguridad vial, la movilidad eficiente y la protección de la vida de todos los actores viales. Este plan responde a la necesidad de implementar acciones integrales de control, prevención y seguimiento que permitan reducir la accidentalidad, mejorar el ordenamiento del tránsito y promover una cultura ciudadana basada en el respeto por las normas.

En el marco de las competencias legales asignadas a las autoridades territoriales, el PECCIT se articula con la legislación nacional en materia de tránsito y transporte, así como con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y demás entidades competentes. De esta manera, el plan se orienta a consolidar estrategias que fortalezcan la capacidad institucional para ejercer control efectivo, optimizar los recursos disponibles y garantizar la aplicación equitativa de las normas.

El municipio de Armenia, como capital del departamento del Quindío y eje de movilidad regional, enfrenta desafíos asociados al crecimiento del parque automotor, la diversidad de actores viales, el transporte público y la movilidad sostenible. En este contexto, el PECCIT reconoce la importancia de implementar acciones coordinadas entre las autoridades de tránsito, los organismos de seguridad, las empresas de transporte y la ciudadanía, con el fin de generar entornos viales más seguros y organizados.

Así, el presente documento establece los lineamientos estratégicos, objetivos y acciones que orientan el control a las normas del transporte en el municipio de Armenia, promoviendo el cumplimiento normativo, la prevención de conductas de riesgo y el fortalecimiento de una cultura de movilidad responsable, contribuyendo al bienestar colectivo y al desarrollo urbano sostenible del territorio.

La Superintendencia de Transporte emitió la Resolución Número 10110 del 07 de noviembre del 2023, "Por la cual se adiciona el artículo 3, 9, 4 del CAPITULO 9 DEL TITULO III Circular única de Infraestructura y Transporte" donde se resuelve en lo relacionado con el proceso para la implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte.

Al igual que en el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, los artículos 2° y 4° de la Ley 336 de 1996 y el artículo 3° de la Ley 1682 de 2013, donde se disponen los principios que rigen el sector transporte; a partir de ellos, se puede establecer que la actividad de transporte se debe desarrollar con observancia y estándares establecidos en el marco legal y los principios que rigen el sector.

"Según estos principios rectores del sector transporte, toda persona, entidad, organización o empresa del sector público o privado, que en cumplimiento de sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades, tenga intervención

directa o indirecta en el servicio público de transporte en todos sus modos, medios y nodos debe hacerlo bajo estrictas condiciones que garanticen la seguridad y reduzcan los riesgos en la vía, lo cual se logra a través del cumplimiento de las condiciones y/o restricciones impartidas por el Estado quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte en condiciones de calidad, libre acceso, oportunidad, continuidad, eficiencia y seguridad, en busca de preservar la integridad de los usuarios de la infraestructura en general".

En nuestro país, la Constitución Política de 1991 reconoce como fin esencial del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos allí consagrados, de tal forma que, entre otros aspectos, establece como deber de las autoridades proteger la vida de todas las personas residentes en Colombia.

En atención a este precepto constitucional, la seguridad de las personas se instauró como una prioridad esencial del sector transporte, siendo obligación de las autoridades de tránsito velar por el cumplimiento de este mandato. Así, las normas que regulan la circulación de los actores viales fueron definidas en consideración de la seguridad de los actores viales.

Así mismo, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley 336 de 1996, disponen que: i) la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, como prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte; ii) a través de la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo y, iii) el transporte goza de la especial protección estatal y está sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia.

Se ha evidenciado con preocupación el incremento en el fallecimiento de los actores viales más vulnerables: peatones y motociclistas. En atención a este precepto constitucional, la seguridad de las personas se instauró como una prioridad esencial del sector transporte, siendo obligación de las autoridades de tránsito. Por lo tanto, se debe entender la seguridad vial como una política de Estado que debe trascender los planes y programas de los periodos gubernamentales".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia se encuentra comprometida en la implementación de estrategias las cuales permitan disminuir los altos índices de siniestralidad vial y la protección del servicio de transporte público; por tal motivo el Plan Estratégico de Control del Cumplimiento del Marco Normativo en Transporte, permite alcanzar los objetivos en materia de transporte, es decir garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión, inspección, control y vigilancia con el fin de mejorar la seguridad vial.

Esta herramienta fue elaborada teniendo en cuenta el Plan Local de Seguridad Vial y las acciones adelantadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, a través de los grupos operativo y de educación vial; a través de estos, se promueve aunar esfuerzos sobre el control del cumplimiento de las normas de transporte, las cuales tienen como finalidad mejorar la gestión de las empresas y el comportamiento de conductores, pasajeros o peatones, y que estos actúen de forma segura de manera que no pongan en riesgo a los demás actores viales; así como acatar las

indicaciones de la autoridad de tránsito y transporte, a través de las siguientes actividades:

- Acciones administrativas: Actualización del plan Local de Seguridad Vial enmarcado dentro de los pilares del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031; realizar reportes, visitas de inspección, revisión de los actos de delegación y de los actos que contengan la distribución de las funciones.
- Acciones operativas de control y educación en la vía para el transporte informal y cumplimiento de las normas de tránsito al igual que realizar campañas educativas (asesorías, capacitaciones en normas, entre otras).
- Establecer líneas de política de control del cumplimiento de las normas al transporte, con el fin que dichas normas sean aplicables.

En el marco del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, la Resolución No 3443 de 2016, "por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transporte", Decreto No 1430 del 2022, por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, la ley 105 de 1993, la ley 336 de 1996, decretos, resoluciones y normativa nacional en transporte, y el decreto municipal 088 de 2014 "por medio del cual se unifica y actualiza estructura de la administración central del municipio de Armenia, Quindío, las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta", nos permitimos presentar el plan estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte, en sus acciones administrativas como operativas o de control en vía, tomando como referencia desarrollo de los componentes sugeridos por el ministerio de Transporte, así como el avance que al respecto se ha logrado consolidar, en el presente documento.

Para la elaboración del plan se han proyectado los objetivos del mismo y las líneas de acción encaminadas al cumplimiento del marco normativo dentro del alcance funcional de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Armenia, para las modalidades bajo su competencia.

3. OBJETIVO

3.1 Objetivo General

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia busca promover la seguridad vial, la protección del servicio de transporte público y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Armenia y sus visitantes en términos de movilidad, que potencie el desarrollo y la competitividad, protegiendo la vida y derechos de manera incluyente, con una gestión ética y transparente formulando el plan estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte de transporte público de conformidad con las necesidades de su jurisdicción.

3.2 Objetivos Específicos

- Definir las acciones de control en vía contra la ilegalidad e informalidad en el transporte, para el seguimiento y ejecución del plan estratégico de transporte.
- Reportar las actividades de planeación y ejecución con su correspondiente periodicidad y evidencia al SISI/PECCIT.
- Trazar los indicadores de seguimiento requeridos para la evaluación y seguimiento del plan estratégico de transporte.
- Fomentar la cultura ciudadana y el respeto entre todos los usuarios de todas las formas de transporte, protegiendo en especial los actores vulnerables y los modos activos.

4. DIAGNÓSTICO

Con el fin entender y proyectar las acciones administrativas es conveniente presentar el contexto histórico, las competencias en el transporte del municipio de Armenia y las empresas de transporte público bajo la jurisdicción, en delegación de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

4.1 Funciones

Mediante Decreto 095 de agosto 20 de 1998, expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, se crea la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, como organismo dependiente de la Administración Central.

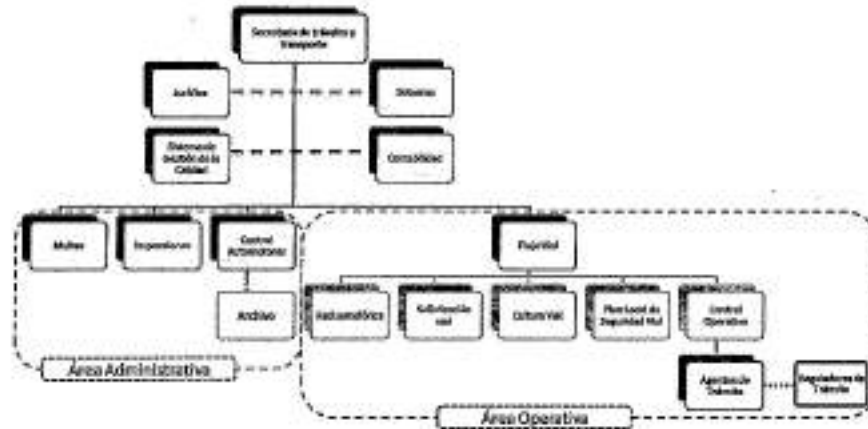
De conformidad con el Decreto 088 de 2014, "por el cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia, Quindío, así como las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta", en su artículo 28 se establece que la Secretaría de Tránsito tiene como objetivo orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el tránsito y el transporte en el ámbito municipal, asignándole las correspondientes competencias en materia de transporte".

- Coordinar con la Policía Nacional y las autoridades competentes la prestación de los servicios de vigilancia y control de tránsito, atención de eventos y contingencias en materia de transporte y tránsito terrestre automotor en la jurisdicción municipal.
- Evaluar permanentemente el servicio de tránsito y transporte terrestre automotor en el municipio, diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad.
- Efectuar estudios de las rutas y servicios de transporte para mejorar el servicio, regularlo o reglamentarlo para que se brinde la cobertura esperada por la comunidad.
- Vetar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte, resolver o imponer las sanciones y multas por infracciones a las normas.
- Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente acorde con los objetivos institucionales.

4.2 Estructura Organizacional De La Secretaría

La Secretaría cuenta para el desempeño de las funciones en tránsito y transporte, con un personal de planta de diez (10) funcionarios administrativos y cincuenta y seis (57) agentes de tránsito para control operativo, compuesto de un (1) comandante, un (1) subcomandante, dos (2) supervisores y cincuenta y tres (53) agentes; los contratistas y reguladores contratados según la vigencia, el organigrama que se presenta a continuación hace parte de la estructura actual de la secretaria, diseñada desde los manuales de funciones.

Ilustración 1 Organigrama actual



La Secretaría de Tránsito de Armenia a través de la implementación del sistema estratégico de transporte público SETP, pretende fortalecer el área de seguimiento y control de las funciones de transporte, dentro de este importante proyecto existe un factor esencial como es el componente tecnológico, y dentro de este, se encuentra incluido la implementación de tecnología para el seguimiento y control de la operación del SETP.

La misionalidad trazada desde la Secretaría, busca "Facilitar el desplazamiento y la movilización tanto vehicular como peatonal en el municipio, creando espacios de sana convivencia con el fin de mejorar el nivel de vida de la población de Armenia, Quindío, Colombia", implementando las acciones que en materia de tránsito y transporte desde el concepto de una cultura ciudadana frente a la seguridad vial.

La visión busca a través de "tecnologías de punta y una eficaz y eficiente prestación de servicios a todos los usuarios, en el corto plazo convertirse en modelo de gestión en el ámbito territorial y nacional." se observa que esta es igualmente generalizada en lo referente al fortalecimiento del modelo de gestión.

1

4.2.1 Modalidades de transporte bajo la jurisdicción

En la secretaria se encuentran habilitadas a la fecha 9 empresas de transporte en las modalidades de individual y colectivo, así:

Modalidad transporte individual:

- Empresa de transportes Flota El Faro S.A.
- Cooperativa del Motoristas del Quindío
- Cooperativa de transportadores Los Fundadores Ltda
- Tax Páramo S.A.
- Radio Taxi del Quindío S.A.
- Empresa Catorce Catorce.

Modalidad transporte urbano colectivo:

- Buses Armenia S.A.
- Transportes Urbanos Ciudad Milagro TUCM
- Cooperativa de Buses Urbanos de Quindío COOBURQUÍN

4.2.2 Caracterización Empresarial, Empresas De Transporte Público

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia ha dirigido sus acciones al control de la documentación requerida para la expedición de las Tarjetas de Operación según los requisitos de Ley, realizando la verificación de los requisitos habilitantes de las empresas bajo su jurisdicción y se encuentra adelantando la caracterización que permite generar alertas para el seguimiento detallado de las empresas bajo su jurisdicción por lo cual programó una serie de visitas empresariales para la caracterización y seguimiento de las empresas, entre las cuales se documentaron los siguientes aspectos:

- Gestión administrativa
 - ✓ Recurso Humano Administrativo y Operativo
 - ✓ Capacitación
 - ✓ Proyectos y su socialización de proyectos
- Gestión física
- Salud Ocupacional
- Aspectos técnicos de operación
- Aspectos de seguridad
- Aspectos financieros

Se han realizado durante la vigencia 2025, visitas de seguimiento a los PESV de las empresas mencionadas, con el fin de evaluar las estrategias implementadas relacionadas con los planes de acción, verificando a través de los soportes el cumplimiento de las mismas en pro de la seguridad vial y el mejoramiento continuo en la prestación del servicio. Se tienen programadas visitas de seguimiento a la implementación del PESV, durante el 2026.

4.2.3 Gestión documental

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia tiene registrados los datos del parque automotor y conductores por empresas, quienes remiten por oficios las bases de datos según la norma, las cuales son administradas por el área de control automotor.

En el área de Fujo Vial reposa lo referente a fondos de reposición para el caso del transporte público colectivo, la cual es archivada y verificada en relación a los aportes, gestión de los recursos y balance de los fondos; al igual que reposan los expedientes de la canasta de los costos del transporte, investigaciones de costos en las empresas, solicitudes de las empresas de transporte y estudios de transporte en general para las modalidades de transporte colectivo e individual y las resoluciones de habilitación y los estudios de ajuste de rutas de las empresas de transporte colectivo.

En la secretaría a través del grupo operativo de Agentes, se focalizan las acciones de controles en vía para transporte ilegal e informes de control a la informalidad; los expedientes y gestión de resolución de apertura investigaciones y sanciones, reposan en el área de multas y los expedientes de los vehículos reposan en el área de control automotor.

Con relación a los estudios de oferta y demanda de pasajeros para la modalidad de transporte colectivo es importante resaltar que se desarrolla desde la empresa Amable E.I.C.E. los estudios para la estructuración técnica, legal y financiera para el sistema de transporte estratégico de la ciudad, en el cual para la fase de diagnóstico se realizó recolección de información primaria, sin embargo, no se cuenta con los productos hasta no ser validados de manera general.

Según la caracterización empresarial realizada para las empresas de transporte público colectivo e individual se busca consolidar información actualizada de las empresas, el alcance de la visita de caracterización no es el de realizar auditoria de seguimiento a los aspectos de norma y obligaciones empresariales, pero sí permitir generar alertas para el seguimiento de los deberes de las empresas para con el marco normativo que las rige en las modalidades de transporte en las que se encuentran habilitadas y muy específicamente para las que se encuentran bajo la jurisdicción de la secretaría.

4.2.4 Gestiones Operativas de Educación Vial

La estrategia de PECCIT desarrollada por el grupo de Cultura Ciudadana de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, se consolidó con diferentes líneas de acción, desarrollando un total de 234 actividades, logrando sensibilizar a 4115 actores viales, dentro del proceso de implementación del PECCIT:



Durante el año 2025 el grupo de Cultura Ciudadana intervino transversalmente en todas sus actividades, la estrategia PECCIT, y de forma

particular y directa, con el segmento de vías, se adelantó actividades de socialización voz a voz, y entrevistas directas con usuarios de las diversas modalidades de transporte público, esto con el fin de socializar las garantías del servicio en comparación con las ofertas provenientes del servicio ilegal de transporte.



Las actividades del grupo se enfocaron en intervenir de manera personalizada a los usuarios con abordajes rápidos para conocer sus destinos y procurar con ello establecer la conectividad intermodal dentro del sistema de transporte público y evitar en lo posible que aborden algún servicio de transporte no regulado.



Los escenarios intervenidos se pueden resumir así, Puntos de atracción de viajes:

Paraderos con Espacio Público

Pasos Peatonales



Terminal de Transporte



Aeropuerto El Edén



Mirador de La
Secreta



Como principales experiencias en el desarrollo de las actividades de cultura vial, en los diferentes polos de atracción de potenciales usuarios del servicio público de transporte tuvo resultados que fueron positivos para la socialización de la temática de informalidad en el servicio, sobre todo en la difusión de las garantías del servicio en cobertura de seguros por siniestro vial y lo más importante, la seguridad del usuario en sus desplazamientos.

El ejercicio de abordaje del usuario también permitió conocer las perspectivas del potencial usuario con respecto a la calidad del servicio y la cobertura de sus necesidades de movilización.

Habitualmente se tenían los comentarios comunes de las demoras en el servicio colectivo por las frecuencias de los diferentes recorridos y lo atinente a sectores de la ciudad con muy baja o casi ninguna cobertura. En el servicio individual, sigue siendo recurrente las quejas por el trato poco profesional de los conductores, la presentación personal de algunos operadores y las dificultades de conseguir servicio oportuno en alta demanda y temporadas de lluvia.

De los diferentes procesos de intervención, se pueden establecer algunas líneas de acción por mantener y en lo posible mejorar en el 2026:

- Mantener la intervención en los polos de atracción.
- Extender a otros potenciales puntos de atracción y comunidades en general la estrategia PECCIT.
- Fortalecer el compromiso de las Empresas de Servicio Público con la estrategia, sobre todo en promover a través de la publicidad física y de los diferentes medios de comunicación y redes sociales, el servicio de

transporte público como la mejor manera de contribuir al mejoramiento del sistema vial de la ciudad.

- Comprometer a toda la cadena del servicio público de transporte en la temática PECCIT. Especialmente, fortalecer el compromiso de los operadores para hacer más competitivo el servicio de las diferentes modalidades frente a la ilegalidad en el transporte.
- Promover más encuestas de percepción para los usuarios, como medio de medir los avances en la estrategia PECCITT, a la par de la satisfacción de los usuarios.

Por último, mantener un estrecho vínculo con los polos de atracción, durante todo el año y en especial en las altas temporadas vacacionales para mejorar el servicio y brindar toda la capacidad operativa en procura de favorecer el usuario de transporte público y cerrarle el paso a los medios ilegales

4.2.5 Gestiones Operativas de Control Vial

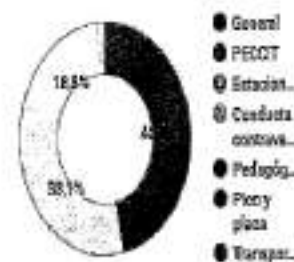
En cumplimiento de las funciones de vigilancia, control y seguimiento a la prestación del servicio público de transporte, y en concordancia con el Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte (PECCIT), se desarrollaron diversas acciones orientadas a prevenir, controlar y sancionar la prestación ilegal e informal del servicio de transporte en el territorio.

El cuadro relacionado consolida las actividades ejecutadas, a continuación, ampliamos información.

Durante el período evaluado se llevaron a cabo operativos de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, enfocados especialmente en la detección de vehículos que prestan el servicio de manera ilegal o informal.

Gráfica No. 1: Operativos Realizados en 2025

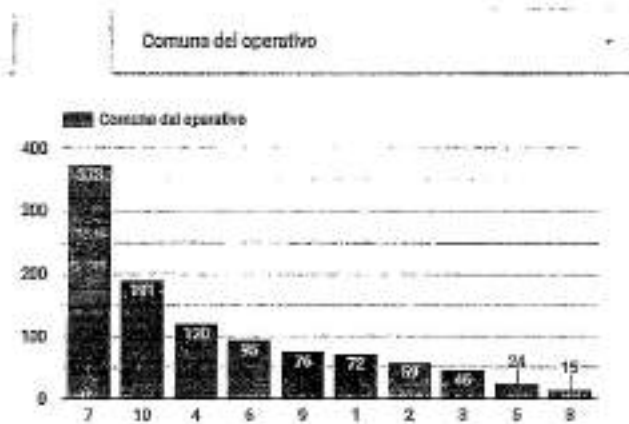
Tipo de control	Tipo d..
1. General	507
2. PECCIT	345
3. Estacionamiento zona prohibida	205
4. Conducta contravencional	10
Total	1.071



Fuente: SETTA, Grupo Operativo - 2025

La atención al cumplimiento del PECCIT ha tenido un nivel de implementación que ha significado un esfuerzo importante por parte del cuerpo operativo de agentes de tránsito, dando como resultado un total de 345 operativos en 2025.

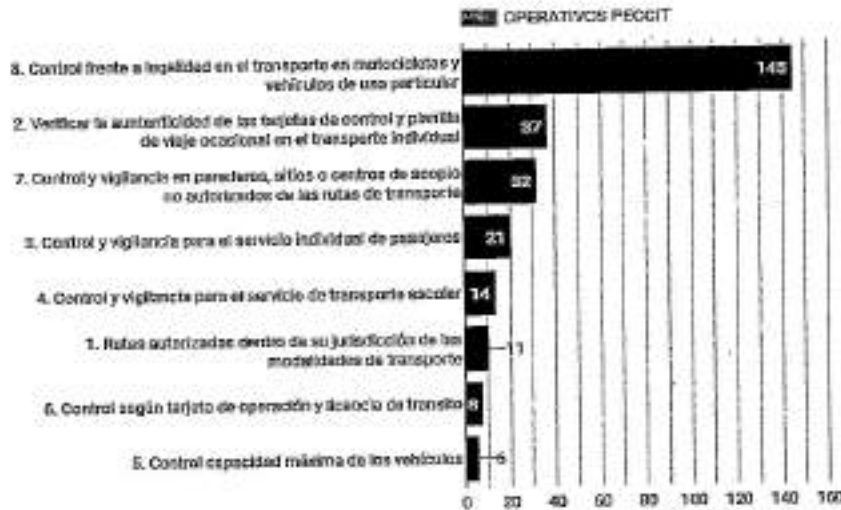
Gráfica No. 2: Operativos Realizados Por Comuna 2025



Fuente: SETTA, Grupo Operativo - 2025

En relación a los operativos realizado por comuna, las de mayor atención son las comunas 7 y 10, ya que son las comunas con mayor generación de viajes. A continuación de muestran los controles desarrollados entorno al PECCIT:

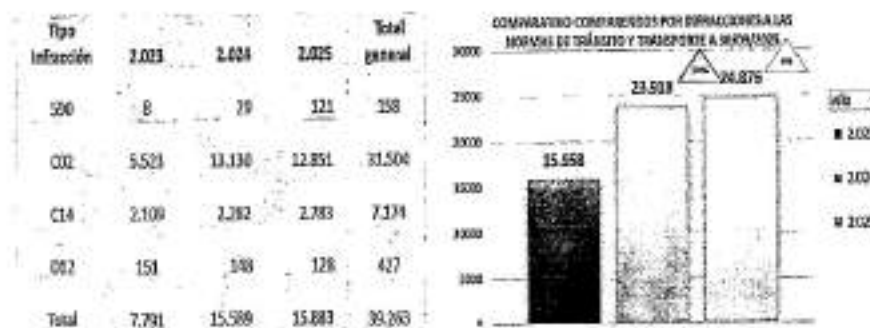
Gráfica No. 3: Controles en Operativos PECCIT 2025.



Fuente: SETTA, Grupo Operativo - 2025

Se resalta como principal control en cumplimiento del PECCIT, el relacionado con la verificación de la legalidad del transporte en motocicleta y automóvil de servicio particular. A continuación se presentan las ordenes de comparendo realizadas por tipo de infracción y se muestra por vigencia:

Tabla 2. Comparendos por vigencia PECCIT 2025.



Fuente: SETTA, Grupo Operativo - 2025

Los operativos se focalizaron en puntos y corredores estratégicos, previamente identificados por su alta incidencia de transporte informal, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico de Control contra la Informalidad en el Transporte – PECCIT.

Estos puntos corresponden a zonas de alta afluencia vehicular y de pasajeros, donde se presenta mayor riesgo de prestación ilegal del servicio.

Como resultado de los operativos realizados, se elaboraron comparendos y actas IUIT, en cumplimiento del PECCIT, dirigidos a conductores y propietarios que incumplieron la normatividad vigente en materia de tránsito y

transporte.

Estas actuaciones contribuyen a:

- Disuadir la prestación ilegal del servicio.
- Proteger a los usuarios del transporte público.
- Garantizar condiciones de legalidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio.

En el municipio de Armenia, se intensificaron los operativos de control a la ilegalidad e informalidad en el transporte, fortaleciendo la presencia institucional y la articulación interinstitucional. Estas acciones permiten avanzar en el ordenamiento del sistema de transporte y en la protección del servicio público legalmente constituido.

Con el fin de mejorar el seguimiento y control, se cuenta con el Sistema de Información de Prestación de Servicio Informal, el cual permite registrar y consolidar información relacionada con vehículos que presuntamente prestan el servicio de transporte de manera informal.

Asimismo, se dispone de un enlace para el registro de vehículos prestando servicio informal, herramienta que facilita la recopilación de datos para la planeación y ejecución de futuros operativos de control.

Las acciones desarrolladas en el marco del PECCIT evidencian un esfuerzo constante por parte de las autoridades para combatir la ilegalidad y la informalidad en el transporte. Los operativos realizados, los puntos intervenidos y los procesos sancionatorios adelantados constituyen un avance significativo en la consolidación de un sistema de transporte legal, seguro y organizado.

4.2.6 Puntos Y Corredores De Informalidad Identificados

Fruto del trabajo operativo del cuerpo de Agentes de Tránsito, se han identificado algunos sectores en donde se han presentado actividades de transporte informal, dichas actividades se presentan en diferentes formas:

Mototaxismo: Consiste en motocicletas que transportan a una o dos personas, generalmente con un pasajero sentado en el asiento trasero. Aunque ofrecen rapidez, la falta de seguridad (como el inadecuado uso de cascos para los pasajeros) es una preocupación, al igual que las condiciones de las motocicletas.

Servicio de Plataformas, Uber, Grupos de whatsapp: Este servicio es prestado a través de vehículos particulares (generalmente automóviles o camionetas) que operan de manera similar a un taxi, pero sin ser parte de un sistema de transporte oficial. Los conductores recogen a los pasajeros en puntos específicos y los llevan hasta su destino por una tarifa fija o negociada.

Los principales problemas y desafíos en el desarrollo de las actividades de transporte informal son:

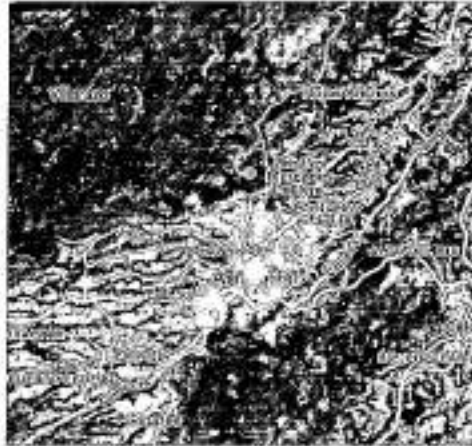
- **Seguridad vial:** Muchos de estos medios de transporte no cumplen con los estándares de seguridad, lo que aumenta el riesgo de siniestros viales.
- **Condiciones precarias:** La mayoría de los vehículos en el transporte informal no están sometidos a mantenimiento regular ni tienen inspecciones de seguridad, lo que afecta la comodidad y la seguridad de los pasajeros.
- **Impacto en la regulación:** La proliferación de transporte informal puede afectar el funcionamiento de los sistemas de transporte público formal y la regulación del tráfico en general.
- **Explotación laboral:** Muchos conductores de estos medios de transporte trabajan en condiciones precarias y sin beneficios sociales.

Los principales sitios y corredores donde se presentan estas formas de informalidad son:

Tabla 1. Puntos o Corredores de Control de Informalidad PECCIT 2025.

PUNTO O CORREDORES DONDE SE FOCALIZAN OPERATIVOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE - PECCIT
Cuadrante centro: carrera 19 entre calles 10 a 22
Cuadrante centro: calle 21 carreras 20 a 18
Cuadrante centro: calle 20 carreras 18 a 20
Cuadrante centro: carrera 20 entre calles 21 y 18
Parque Valencia carrera 22 con calle 19
Parque El Bosque
Corredor 1: La Catedral, Marcar, avenida Montero
Corredor 2: barrio La Fachada, Marañón y Acaes
Corredor 3: barrio 7 de agosto, Plaza de Toros
Corredor 4: barrio La Patria, barrio Universal, Las Américas
Terminal de Transporte Terrestre
Aeropuerto el Edén
Arenales, mototaxis que vienen de Barcelona moto carros, Genesis, Chilaona, Puerto Espejo.
Plataformas digitales

Fuente: SETTA, Grupo Operativo - 2025



Fuente: SETTA, Grupo Operativo - 2025

De los puntos de mayor control de informalidad se destacan el sector centro y los corredores de la carrera 18 y carrera 19

Es importante continuar con el control y seguimiento en estos sectores, de manera que se persuada a los usuarios sobre la importancia de usar las diferentes modalidades de transporte formal, entre las que se encuentran: el servicio de transporte público individual tipo taxi, el servicio de transporte público colectivo y para la conexión con otros municipios, el servicio de transporte público de pasajeros por carretera.

5. LINEAS ESTRATEGICAS PARA EL MANEJO DEL TRANSPORTE

5.1 Definición del alcance y vigencia

El Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del marco Normativo en transporte, es la carta de navegación que permite ejercer control y la vigilancia al transporte ilegal, necesarias para su adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Permitirá implementar acciones, mecanismos, estrategias y medidas de control concretas para mejorar la seguridad vial y reducir los siniestros dentro del municipio. A través de mecanismos de evaluación teniendo como fin los siguientes propósitos:

- Promover y establecer condiciones de seguridad para los vehículos de transporte (Público, Escolares, entre otros).
- Reducir los índices de los siniestros viales en morbilidad y mortalidad.

- Mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de acciones inapropiadas.
- Tomar medidas de prevención.

Se debe contar con herramientas de comunicación para una acertada difusión de las normas y controles como:

- Cursos permanentes de seguridad vial y perfeccionamiento de conducción a todos los conductores involucrados.
- Jornadas de sensibilización.
- Compromisos generados por las empresas del sector y encuestas al personal.
- Mensajes preventivos alusivos a las normas del transporte.

El presente plan está delimitado para las empresas de transporte público colectivo e individual, bajo la jurisdicción de la secretaría, dentro del marco normativo aplicable a cada modalidad y los requerimientos de los entes u organismos superiores.

El plan se proyecta para ser ejecutado por la Secretaría de tránsito y transporte del municipio de Armenia, siendo un plan anualizado y cuya pertinencia y coherencia debe ser evaluada y ajustada para cada vigencia, teniendo como proyección del ejercicio inicial el plan de desarrollo municipal que se encuentre vigente.

6. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

6.1 Restructuración Organizacional Y De Funciones

Se propone una reorganización de la estructura de trabajo que permita adelantar una adecuada gestión, control y vigilancia de las modalidades de transporte bajo su jurisdicción, por lo tanto, se debe tener en cuenta el personal necesario para cumplir con dichas actividades.

Lo anterior aunado a un proceso continuo de capacitación del equipo operativo de la secretaría, en temas de transporte. Como se presentará en las acciones operativas o de control en vía.

Una vez se logre, se deben realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente buscando mejorar la seguridad vial y el mejoramiento en la calidad del servicio.

7. PLAN DE ACCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al Plan y ejecutar las acciones propuestas se plantean cuatro (4) estrategias que buscan dar divulgación, ejecución y seguimiento, así:

7.1 Estrategia de divulgación:

Nombre: Socialización a través de medios digitales y página web.

Objetivo: Fortalecer la gestión interinstitucional.

Acciones:

- ✓ Subir a las páginas digitales de la Alcaldía Municipal.
- ✓ Subir la información a las plataformas digitales de SETTA.
- ✓ Socializar la información con la comunidad.

7.2 Estrategia de ejecución:

Nombre: Acciones administrativas

Objetivo: Fortalecer el personal administrativo y operativo de la secretaría

Acciones:

- Contratar el personal requerido según las entidades a controlar.
- Realizar los reportes de los operativos en la plataforma PECCIT de la Supertransporte.
- Programar capacitaciones con DAFI de la Alcaldía Municipal de Armenia al cuerpo de Agentes.
- Realizar visitas de seguimiento a la implementación de los PESV.
- Archivo documental a los reportes de las empresas de transporte
- Consolidación del material documental (Actos administrativos, carpetas vehículos, relación de parques automotores, certificaciones expedidas)
- Actualización de la canasta de costos transporte colectivo e individual
- Actualización documental de vehículos para expedición de tarjetas de operación.

7.3 Acciones en vía

Objetivo: Adoptar conductas de prevención y seguridad en transporte público

Acciones:

- ✓ Operativos de Control en vía a vehículos.
- ✓ Operativos de Control a la informalidad e ilegalidad.
- ✓ Operativos de Control al cumplimiento rutas y horarios.
- ✓ Operativos de Control sobre cupo.
- ✓ Capacitaciones por parte del grupo de educación Vial presenciales.

7.4 Estrategia de seguimiento

Nombre: Seguimiento a la implementación del Plan Estratégico de Control al cumplimiento del marco normativo de transporte.

Objetivo: Dar cumplimiento al plan estratégico de control a las normas de transporte PECCIT

Acciones:

- Seguimiento a la implementación del Plan Estratégico.
- Reportar a la plataforma PECCIT.
- Dejar soportes de las visitas

8. CRONOGRAMA

Ilustración 2. Estrategia de divulgación año 2026

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION												
ESTRATEGIA DE DIVULGACION												
Nombre: Socialización a través de medios digitales y página web												
Objetivo: Fortalecer la gestión interinstitucional												
AÑO 2026												
ACTIVIDAD	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Subir a las páginas digitales de la Alcaldía Municipal			X			X			X			
Subir a Facebook de SETTA			X			X			X			
Realizar socialización con funcionarios y comunidad en general a través de medios digitales			X			X			X			

Ilustración 3 Estrategias de ejecución año 2026

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION												
Nombre: Acciones Administrativas												
Objetivo: Fortalecer el personal administrativo y operativo de la Secretaría												
AÑO 2026												
ACTIVIDAD	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Contratar el personal requerido según las entidades a controlar	X											
Realizar los reportes de los operativos en la plataforma PECCIT de la Supertransporte	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Programar capacitaciones con DAFI de la Alcaldía Municipal al cuerpo					X						X	

Ilustración 5 Estrategia de seguimiento 2026

CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO												
Nombre: Seguimiento al plan Estratégico												
Objetivo: Dar cumplimiento al plan estratégico de transporte												
Año 2026												
Meses	ene	Feb.	marz	abril	may	jun	Jul	agos	sep	octu	novi	dicl
Seguimiento a la implementación del Plan Estratégico	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Reportar a la plataforma PECCIT.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Dejar aportes de las visitas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Ilustración 6 Reporte de Información planeación 2026

meses	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cantidad de actividades, charlas y encuestas planeadas en referentes a la problemática de movilidad.	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Define la cantidad de campañas preventivas planeada en relación a la legislación del transporte.	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Define la cantidad de jornadas de sensibilización planeadas sobre la debida prestación del servicio público de transporte.	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Define la cantidad de campañas planeada en relación al cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Defina la cantidad de campañas planeadas con relación a los riesgos del uso del transporte informal.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Defina la cantidad de acciones planeadas sobre la prestación del servicio no autorizado identificado en su jurisdicción.	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Defina la cantidad de controles en vías planeadas para validar el cumplimiento de las rutas autorizadas dentro de su jurisdicción de las modalidades de transporte.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Defina la cantidad de operativos planeados para verificar la autorización de las tarjetas de control y planilla de viaje ocasional en el transporte individual.	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Defina la cantidad de operativos de control y vigilancia para el servicio individual de pasajeros.	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Defina la cantidad de operativos de control y vigilancia para el servicio de transporte escolar.	0	2	2	2	2	0	2	2	2	2	2	0
Defina la cantidad de operativos de control con la finalidad de verificar que no se exceda la capacidad máxima de los vehículos.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Defina la cantidad de operativos de control con la finalidad de verificar que los vehículos estén siendo utilizados de acuerdo con la tarjeta de operación vigencia de tránsito.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Defina la cantidad de operativos de control y vigilancia en paraderos, stops o centros de acopio no autorizados de las rutas de transporte.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Defina la cantidad de operativos de control frente a legalidad en el transporte en motocicletas y vehículos de uso particular.	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6

9. REPORTES AVANCE PLAN MINISTERIO DE TRANSPORTE

Con el fin de cumplimiento a las Resolución Número 1010 del 07 de julio del 2023, del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte se realizarán los reportes respectivos en la plataforma PECCIT según los periodos de reporte socializados en la misma y las evidencias de las actividades implementadas.

10. SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A EMPRESAS

En el fortalecimiento de la gestión institucional y en busca de dar cumplimiento al plan presentado, la secretaría debe adelantar acercamiento con las empresas de transporte que le permita una adecuada interacción para la gestión y cumplimiento de sus funciones como autoridad, generando lazos con las empresas de transporte que permitan además la construcción y ejecución de medidas de control y seguridad en materia de transporte público para la ciudad.

La propuesta inicial del plan anual de socialización presenta dos tipos de público objetivo para las capacitaciones, una dirigida a administrativos acerca de sus obligaciones como prestadores de un servicio esencial como lo es el transporte y otra a operadores de vehículos.

El plan de capacitaciones se construirá cada año en apoyo con las empresas de transporte, fijando como meta dos (2) capacitaciones a nivel administrativo y diez (10) a nivel empresarial.

11. INDICADORES DE GESTIÓN

Tabla 1 Indicadores de Gestión

Indicadores de Gestión	Objetivo	Meta	Fórmula	Periodo
Acciones administrativas	Fortalecer el personal administrativo y operativo de la secretaría	Cumplir en un 90 % el cronograma de actividades administrativas	$\frac{\text{Número de actividades realizadas}}{\text{Número de actividades propuestas}}$	Anual
Acciones en vía	Adoptar conductas de prevención y seguridad en transporte público	60% del parque automotor del transporte individual inspeccionado.	$\frac{\text{Número de vehículos inspeccionados}}{\text{Número total de vehículos afiliados a las empresas}}$	Anual
Socialización y capacitación	Fortalecer la gestión interinstitucional	2 capacitaciones nivel administrativo 4 capacitaciones nivel operativo	Número de capacitaciones realizadas / 6	Anual
Reporte y seguimiento al plan Estratégico	Dar cumplimiento al plan estratégico de transporte	Informes de gestión bimestrales	Número de informes de gestión presentados/4	Anual

12. MARCO NORMATIVO

- Resolución número 1010 del 07 de julio del 2023, "Por la cual se adiciona el artículo 3.9.4. del capítulo 9 del Título III Circula Única de Infraestructura y Transporte.
- Ley 105 del 30 de diciembre de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" LEY MARCO DE TRANSPORTE
- Ley 336 de diciembre 20 de 1996 "Estatuto General de Transporte"
- Ley 688 de agosto 23 de 2001, "Por medio de la cual se crea el Fondo Nacional para la Reposición del Parque Automotor del Servicio Público de Transporte Terrestre y se dictan otras disposiciones."
- Ley 769 de agosto 6 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – Modificado por la ley 1383 de 2010
- Ley 1383 de marzo 16 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" Ley 1753 junio 9 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
- Decreto No. 080 del 15 de enero de 1987 "Por el cual se asignan unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano"
- Decreto No. 2860 del 29 de diciembre de 1998 "Por el Cual se Establecen los Criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y /o mixto"
- Decreto 3422 de septiembre 9 de 2009 "Por el cual se reglamentan los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP) de conformidad con la Ley 1151 de 2007"
- Decreto No. 1047 junio 4 de 2014 "Por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones".

- Decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por la cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte" (COMPILANDO LA NORMATIVA EN MATERIA)
- Resolución No.4350 de diciembre 31 de 1998 "Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto"
- Resolución No. 1310 de junio 26 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 315 de febrero 6 de 2013 "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 378 de febrero 15 2013 "Por la cual se aclara el artículo 3º de la resolución No. 00315 del 6 de febrero de 2013
- Resolución No. 0001484 del 30 de mayo de 2014 "Por Medio de la Cual se Adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional Para la Especie Venal Tarjeta de Operación y se Dictan Otras Disposiciones"
- Resolución No. 4558 de noviembre 1º de 2016 "Por la cual se reglamenta el artículo 3º y el numeral 5º del artículo 7º de la resolución No. 1310 de 2009
- Resolución No. 14305 de 31 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se adiciona el capítulo 9 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 4.1 DE 12 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 4622 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden ser afiliados mediante el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado en Salud.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, tal y como se prevé en los numerales 44.2 y 44.2.2 que a la letra rezan:

"ARTICULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. *Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignaciones en otras disposiciones:*

44.1. *De dirección del sector en el ámbito Municipal:*

44.1.5. *Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*

44.2. *De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

44.2.2. *Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia".*

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así:

"ARTICULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. *Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios."*

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde**RESOLUCIÓN No. 41 DE 12 FEB 2026**

Que el parágrafo 3º del artículo ARTÍCULO 2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

"Cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar."

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, la Secretaría de Salud del municipio de Armenia cruzó la información de la base de datos Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con la consignada en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, del período comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2026, y de acuerdo a certificación expedida por la Jefe de Oficina de Seguridad Social de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Armenia, se estableció que de los **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (132.476)** afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, **CUARENTA Y CINCO (45)** afiliados presentaron novedad de fallecimiento, y **DOS MIL CINCUENTA (2050)**, de acuerdo a información suministrada por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS NACIONALES – DIAN**, declararon renta en el año 2025 por el año gravable 2024, por lo que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 1438 del 2011, por presumirse su capacidad de pago, deberán ser excluidos del régimen subsidiado de salud; así las cosas conforme a esta información, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, el Municipio de Armenia deberá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDUa, no sin antes surtir el trámite legal y constitucional de motivar dicho reporte mediante acto administrativo susceptible de los recursos de ley

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de la calidad de afiliados al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Armenia, de las personas que se encuentran enlistadas en el **Anexos 1 y 2** denominados **"RETIROS POR MORTALIDAD A 31 DE ENERO DE 2026"** y **"RETIROS POR DECLARAR RENTA AÑO GRAVABLE 2024"** respectivamente, los cuales hacen parte íntegra de este acto administrativo.

Como consecuencia de lo anterior, las personas enlistadas en los **Anexos 1 y 2** de este acto administrativo, serán retirados de la base de datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 41 DE 12 FEB 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la exclusión y cancelación de la base de datos al Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia de las personas individualizadas en los Anexos 1 y 2 de este acto administrativo.

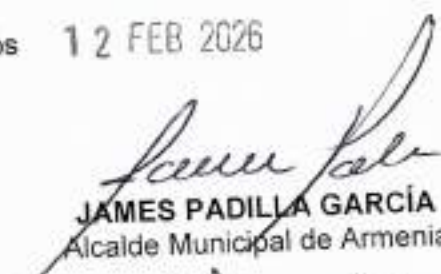
ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme lo previsto en el Artículo 76 en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez agotado el procedimiento previsto para la firmeza de este acto administrativo, el Municipio de Armenia procederá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDU y notificar a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la cancelación de las afiliaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia- Quindío, a los 12 FEB 2026


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

Elaboró: Yessy Caterine Alape Osorio - P.E. Área Salud
Revisó: Cesar Augusto Rincón Zuluaga - Secretario de Salud Municipal
Vo. Bo. José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde

SS-PSS-DP- 0679

Armenia Q., nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026)

DEPTO. JURIDICO MUNICIPAL ARMENIA
RECIBIDO HOY: 11/01/2026
No. REGISTRO: 27
PASA A:
FIRMA RECIBIDA: JORNET
Jpm

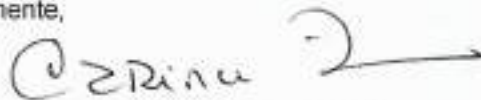
Doctor
JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director
Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía de Armenia

Asunto: Solicitud de revisión de acto administrativo, trámite ante el despacho del señor Alcalde Municipal y publicación en la gaceta.

Cordial saludo,

Conforme a lo relacionado en el asunto, anexo a la presente resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"** (enero 2026), para su revisión, y posterior trámite ante el despacho del señor Alcalde Municipal y publicación en la gaceta.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA
Secretario de Salud
Alcaldía de Armenia

Anexos:

- Acto Administrativo para revisión en dos (2) copias, en un total cuatro (4) folios
- - Copia de anexos, en veinte (20) folios

Proyectó y elaboró: Yessy Catherine Alape Osorio – Profesional especializada – Secretaría de Salud 



Armenia, 5 de febrero de 2026

Doctora
Yessy Caterine Alape Osorio
Abogada
Secretaria de Salud
Municipio de Armenia

Asunto: Pérdida de Calidad


Cordial Saludo:

Con el fin de proyectar el acto administrativo para legalizar las diferentes novedades presentadas en el mes inmediatamente anterior (periodo 1 al 31 de enero de 2026) y realizar el correspondiente retiro de cada una de las EPS-S, resultantes de los cruces efectuados entre los diferentes regimenes, le remito a continuación el resumen de la información discriminada por mortalidad en cada una de las EPS-RS:

Tipo de Novedad	No. Registros
Régimen Subsidiado	132.476
Declarantes Renta	2.050
Mortalidad Municipal	45
Total Perdida de Calidad	2.095
Quedando un total de usuarios régimen subsidiado para el periodo	130.381

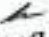

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente y enviado oficina Jurídica del Municipio, solicitar que sea publicado en La Gaceta Municipal con todos sus anexos.

Agradezco la atención prestada.



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

Anexo: 17 folio

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social. 
Reviso: Claudia R. A - Jefe Oficina Seguridad Social 



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

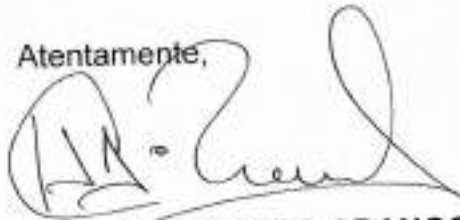
INFORMA

Que después de cruzada la bases de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con las base de datos de mortalidad de estadísticas vitales, duplicidades entre Eps_s, Régimen Contributivo, Régimen de Excepción y Declarantes de Renta años gravable 2024, con corte a 31 de enero de 2026, se encontró lo siguiente.

Tipo de Novedad	No. Registros
Declarantes Renta	2.050
Mortalidad Municipal	45
Total Perdida de Calidad	2.095

Para constancia se firma a los (5) días del mes de febrero de 2026

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social
Reviso: Claudia R. A - Jefe Oficina Seguridad Social



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

INFORMA

Que, con corte a 31 de enero de 2026, se encontraban 132.476 personas afiliadas al Régimen subsidiado del Municipio de Armenia.

Para constancia se firma a los (5) días del mes de febrero de 2026

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia


P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social
Revisó: Claudia R. A. - Jefe Oficina Seguridad Social



SECRETARÍA DE SALUD ARMENIA

ANEXO: 1 RETIROS POR MORTALIDAD 31 DE ENERO DE 2026

	EPS_S	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2	FECHA_NAC	CERT_DEFUN	FECHA_DEF
1	EPSS37	CC	4375553	RIADO	VELEZ	LUIS	ERNESTO	07/06/1957	26012820019646	2026-01-21
2	ESS062	CC	7514999	ROMAN	RINCON	JESUS	ANTONIO	01/11/1951	26012420009088	2026-01-08
3	ESS062	CC	94535196	MURILLO	.	CARLOS	OCTAVIO	13/09/1978	26014720010112	2026-01-10
4	ESS062	CC	1094901242	HERNANDEZ	ORTIZ	NINI	JOHANA	09/01/1987	26018420020784	2026-01-22
5	ESS062	CC	24455765	GOMEZ	VILLA	LILIA	.	06/02/1938	26012220024731	2026-01-26
6	ESS062	CC	1094910208	TELLEZ	OSPINA	DUBERNEY	.	18/11/1989	26017020024408	2026-01-25
7	ESS062	CC	24469117	QUINTERO	PRADO	LUZ	ANGELA	17/06/1944	26019620020450	2026-01-22
8	ESS062	CC	10113937	SOTO	MONTOYA	ALVARO	.	03/01/1964	26014220001296	2026-01-01
9	ESS062	CC	7544581	HERNANDEZ	ROMERO	JOHN	JAIRO	25/07/1964	26015020022733	2026-01-24
10	ESS062	CC	24487144	VALENCIA	DE VALENCIA	FABIOLA	.	31/12/1941	26016220024568	2026-01-26
11	ESS062	CC	41106537	DIAZ	ACOSTA	MARIA	ZULAY	24/12/1966	26014220026884	2026-01-29
12	ESS062	CC	9772078	OSPITIA	LONDODO	DIEGO	ARVEY	30/03/1985	26019420029117	2026-01-29
13	EPSS17	CC	79380470	URREGO	ROZO	RIGOBERTO	.	04/11/1957	26026020029606	2026-01-30
14	EPSS10	CC	13227968	PINEDA	ABREU	JOSE	ALIRID	29/06/1947	26014720023568	2026-01-25
15	EPSS10	CC	24478024	MARTINEZ	TRIVIBO	ZORAIDA	.	26/02/1951	26017220010991	2026-01-12
16	EPSS10	CC	24441083	ALMANZA	DE ORTIZ	MARIA	DEL CARMEN	01/12/1934	26015120018130	2026-01-19
17	EPSS41	CC	24919128	CORDOBA	OROZCO	ANAIS	.	08/05/1937	26018720025747	2026-01-27
18	EPSS41	CC	7551039	MENESES	RUBIANO	WILLIAM	.	26/02/1967	26018120027858	2026-01-30
19	EPSS41	CC	24574814	VERGARA	GIRALDO	MARIA	ARACELLY	08/05/1962	26014620027980	2026-01-30
20	EPSS41	CC	4967711	PACHECO	.	PABLO	.	21/01/1943	26011920022725	2026-01-24
21	EPSS02	CC	29681567	GUTIERREZ	LONDODO	ELIZABETH	.	03/10/1983	26013420020869	2026-01-22
22	EPSS18	CC	4367849	MOLINA	VEGA	LAURENTINO	.	18/08/1937	26016120022199	2026-01-24
23	ESS062	CC	7510547	LONDODO	GARCIA	FRANCISCO	.	01/06/1949	26014820027220	2026-01-29
24	ESS062	CC	1005094165	ROA	PORRAS	ANDRES	FELIPE	06/10/2001	26024120029916	2026-01-30
25	ESS062	CC	29651307	ARBELAEZ	DE GARCIA	LUCY	.	07/12/1939	26013240025064	2026-01-27
26	EPSS05	CC	17081596	BERMUDEZ	.	RAFAEL	.	16/01/1943	26016520021002	2026-01-22
27	EPSS05	CC	1267754	TAMAYO	.	GILDARDO	.	30/06/1937	26012120021992	2026-01-23
28	EPSS41	CC	4481099	CARDONA	BEDOYA	GILBERTO	.	28/10/1935	26012020026547	2026-01-28
29	EPSS41	CC	25076856	PUERTA	DE CASTAÑEDA	LUZ	DARY	06/10/1944	26015420014091	2026-01-15
30	EPSS41	CC	1094894387	DELGADO	ROBLEDO	JAMER	FERNANDO	16/01/1988	26016020012914	2026-01-13
31	EPSS41	CC	4364874	GRAJALES	OCAMPO	LUIS	.	31/12/1935	26017920012207	2026-01-13
32	EPSS41	CC	10450029	RODRIGUEZ	.	MIGUEL	ANGEL	06/07/1956	26014920028963	2026-01-31
33	EPSS41	CC	24658905	OSORIO	DE SOTO	SATURIA	.	17/01/1939	26015120021903	2026-01-23
34	EPSS41	CC	41953559	GRISALES	.	MARIA	LUCIA	17/08/1956	26016220020686	2026-01-21
35	EPSS41	CC	4510214	LEAL	.	JOSE	RODOLFO	19/04/1940	26017920029153	2026-01-31
36	EPSS41	CC	41944882	ARCE	ORTIZ	MARTHA	.	14/01/1979	26011620021564	2026-01-22
37	EPSS41	CC	6329238	HERNANDEZ	EHEVERRY	LUIS	CARLOS	29/10/1964	26018520011654	2026-01-12
38	EPSS41	CC	24449564	GUEVARA	VILLADA	MARIA	UBALDINA	02/03/1939	26016220021729	2026-01-23
39	EPSS41	CC	41955526	PALACIO	CORRECHA	DIANA	MARIA	27/09/1982	26015720017727	2026-01-17
40	EPSS41	CC	7518832	PEREZ	RINCON	LUIS	FERNANDO	02/03/1954	26018620022339	2026-01-24
41	EPSS41	CC	24481891	RODRIGUEZ	OCAMPO	MARIA	MELIDA	13/03/1937	26012220023531	2026-01-25
42	EPSS41	TI	1090275169	TORRES	SUAREZ	TATIANA	ANDREA	13/01/2008	26025320030793	2026-01-31
43	EPSS41	CC	41885505	DAVID	TORRES	MARIA	STELLA	03/06/1946	26015920029106	2026-01-31
44	EPSS41	CC	22172044	TAVERA	DURANGO	DIOSELINA	.	25/10/1947	26016520028068	2026-01-30
45	EPSS37	CC	4376770	VANEGAS	DIAZ	WILMAR	ANGEL	02/08/1977	26014820020569	2026-01-20

P/E: Gabriela D. G. Revisó: Claudia Romero Arango 
Jefe Oficina de Seguridad Social

SECRETARÍA DE SALUD ARMENIA

ANEXO: 2 RETIROS POR DECLARAR RENTA AÑO GRAVABLE 2024

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1	CC	1005279214	ACEVEDO	.	PAOLA	ANDREA
2	CC	1056120049	ACEVEDO	ARIAS	DANIEL	.
3	CC	98534243	ACEVEDO	MUNOZ	HERNANDO	ANTONIO
4	CC	24809567	ACEVEDO	PATINO	LUZ	MARINA
5	CC	9771868	ACEVEDO	PELAEZ	ANDRES	FELIPE
6	CC	1096040035	ACOSTA	HENAO	KELLY	YURANY
7	CC	1235246268	ACOSTA	REALES	LEWIS	ARTURO
8	CC	7558663	ACOSTA	RIVAS	HENRY	WILSON
9	CC	1109114158	ACOSTA	SANCHEZ	JUAN	MANUEL
10	CC	1094950801	ACUNA	GALVIS	DANIELA	.
11	CC	1094931533	ACUNA	PERDOMO	DIEGO	ALEXANDER
12	CC	1094949570	ACUNA	PERDOMO	CARLOS	MIGUEL
13	CC	7537547	AGUDELO	BARACALDO	OSCAR	URIEL
14	CC	1094957669	AGUDELO	BARRAGAN	JOHAN	SEBASTIAN
15	CC	1004871265	AGUDELO	CASAS	LUISA	FERNANDA
16	CC	41887398	AGUDELO	DE RODRIGUEZ	LUZ	NELLY
17	CC	1115191119	AGUDELO	GALLEGO	NATALIA	.
18	CC	41944100	AGUDELO	GARCIA	MARIA	ISABEL
19	CC	1094917407	AGUDELO	LADINO	LEIDY	JOHANNA
20	TI	1090275026	AGUDELO	LONDONO	SAMUEL	.
21	CC	1005094524	AGUDELO	LOZANO	NICOL	JOHANNA
22	CC	1038212368	AGUDELO	SALAZAR	CLAUDIA	PATRICIA
23	CC	70466137	AGUDELO	TABARES	OLIDER	DE JESUS
24	CC	4372919	AGUIAR	LAMPREA	LUIS	GERMAN
25	CC	41959147	AGUILAR	HERRERA	NELLY	PATRICIA
26	CC	7545993	AGUILAR	TRUJILLO	LUIS	FERNEY
27	CC	24674298	AGUILERA	CUENCA	LUZ	STELLA
28	CC	1055358310	AGUIRRE	BETANCUR	MANUELA	.
29	CC	24837204	AGUIRRE	DELGADO	MARIA	DORALBA
30	CC	1113792545	AGUIRRE	GARCIA	KAREN	JHOANNA
31	CC	1000502840	AGUIRRE	HERNANDEZ	PAULA	LORENA
32	CC	1022399402	AGUIRRE	MOLINA	DARYUN	.
33	CC	18371213	AGUIRRE	OROZCO	MEDARDO	ANTONIO
34	CC	1094885592	AGUIRRE	SANCHEZ	JENNIFER	VIVIANA
35	CC	1045681763	AGUIRRE	TAVERA	LIBIA	CAROLINA
36	CC	1094956167	AGUIRRE	VALENCIA	MARLON	.
37	CC	41941089	ALAPE	CUBIDES	CORALIA	.
38	CC	66961695	ALARCON	RINCON	GLORIA	INES
39	CC	1096647055	ALBARRACIN	CASTANEDA	JOHNATAN	MAURICIO
40	CC	1097729610	ALBORNOZ	GONZALEZ	PAULA	ANDREA
41	CC	41916641	ALDANA	OCAMPO	MÓNICA	.
42	CC	9732280	ALDANA	VALDERRAMA	JUAN	CARLOS
43	CC	6429895	ALEGRIAS	BERNAL	EDWIN	ANDRES
44	CC	1094899361	ALFARO	CASTANO	ANDRES	JULIAN
45	CC	1094906567	ALOMIA	MOSQUERA	NATALY	.
46	CC	88195850	ALONSO	GONZALEZ	HOOVER	YESID
47	CC	1015468812	ALONSO	RAMOS	SEBASTIAN	.
48	CC	1094901262	ALVAREZ	ANEAR	ANA	MARIA
49	CC	41961182	ALVAREZ	CORTES	LINA	YISSELY
50	CC	1094925286	ALVAREZ	DUQUE	SEBASTIAN	.
51	CC	75068753	ALVAREZ	ESCOBAR	ELKIN	ALBEIRO
52	CC	1004799462	ALVAREZ	FLOREZ	MANUELA	.
53	CC	41962318	ALVAREZ	GOMEZ	FLOR	ENID
54	CC	1094885961	ALVAREZ	JIMENEZ	PAOLA	ANDREA
55	CC	7543573	ALVAREZ	PACHON	ALONSO	.
56	CC	41916647	ALVAREZ	PERALTA	YINETH	.
57	CC	98648208	ALVAREZ	PEREZ	EFREN	ANTONIO
58	CC	41945890	ALVAREZ	RUIZ	CLAUDIA	.
59	CC	41947251	ALVAREZ	SOTO	GLORIA	PATRICIA
60	CC	9725194	ALVAREZ	VARON	OSCAR	FERNANDO
61	CC	1094951726	ALVIS	RINCON	ANGIE	TATIANA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
62	CC	1097406245	ALZATE	BAQUERO	LUISA	FERNANDA
63	CC	18401190	ALZATE	MANCERA	GUSTAVO	ADOLFO
64	CC	1094960556	ALZATE	OROZCO	KATHERINE	VANESSA
65	CC	16802186	ALZATE	QUINTERO	JUDIER	.
66	CC	41926761	AMAYA	GARCIA	FRANCIA	.
67	CC	1001309051	AMAYA	ROJAS	STEFANY	.
68	CC	30505203	AMEZQUITA	CAMARGO	CAROLINA	.
69	CC	1004961056	ANDICA	DAVILA	ANDRES	FELIPE
70	CC	1094940474	ANDRADE	FERNANDEZ	ALEJANDRO	.
71	CC	1127653744	ANDRADE	OBANDO	EDWIN	MAURICIO
72	CC	24442299	ANGEL	DE TOBON	DOLLY	.
73	CC	1094965948	ANGEL	JIMENEZ	SEBASTIAN	GUILLERMO
74	CC	41922845	ANGEL	RIOS	CLAUDIA	NALLIBY
75	CC	41957872	ANGULO	GARCIA	MANDA	MILENA
76	CC	33816815	ANTOLINEZ	CASTRO	MARIA	TERESA
77	CC	41951711	AOKI	.	ANDREA	.
78	CC	41963448	ARANDIO	RODRIGUEZ	SANDRA	MILENA
79	CC	41951778	ARANGO	.	MARIA	ELOISA
80	CC	1094904598	ARANGO	ALZATE	VIVIANA	.
81	CC	41923714	ARANGO	ARBELAEZ	DIANA	MILENA
82	CC	1053854704	ARANGO	BARRERA	LUIS	FERNANDO
83	CC	7517555	ARANGO	DUQUE	JUAN	ANTONIO
84	CC	1096007828	ARANGO	ENRRIQUEZ	JOHN	ALEXANDER
85	CC	1094888108	ARANGO	GALLEGO	VICTOR	ALFONSO
86	CC	1099682255	ARANGO	GIRALDO	LINA	PAOLA
87	CC	89002215	ARANGO	HENAO	JOSE	FABIAN
88	CC	1094906951	ARANGO	LOAIZA	LEIDY	JOHANNA
89	CC	1099709471	ARANGO	LOPEZ	HUGO	ALEJANDRO
90	CC	1098310296	ARANGO	MARIN	JEFERSON	.
91	CC	1097034151	ARANGO	PENAGOS	DIANA	MARIA
92	CC	41905578	ARANGO	QUINTERO	ESMERALDA	.
93	CC	18402600	ARANGO	SARMIENTO	JOHN	FREDY
94	CC	1097728666	ARAQUE	PAREJA	KELLY	JOHANA
95	CC	1094894471	ARAUJO	GAVIRIA	GLADYS	CECILIA
96	CC	1094951014	ARBELAEZ	ARENAS	SARITA	.
97	CC	7536567	ARBELAEZ	CARDONA	DIEGO	IVAN
98	CC	19266001	ARBELAEZ	ECHEVERRI	HERNANDO	.
99	CC	9729727	ARBELAEZ	GALLEGO	JUAN	ANTONIO
100	CC	1097389734	ARBELAEZ	LEON	MARIA	BERZABET
101	CC	24579752	ARBELAEZ	MONTOYA	LUZ	ADRIANA
102	CC	1094966088	ARBELAEZ	MORENO	JULIAN	DAVID
103	CC	9728804	ARBELAEZ	NARANJO	JULIAN	ALBERTO
104	CC	1007554208	ARBELAEZ	OROZCO	GABRIELA	ALEJANDRA
105	CC	41931684	ARBELAEZ	ORTUA	MADELEINE	.
106	CC	1094969677	ARBELAEZ	PINEROS	JOENDRY	.
107	CC	1098312639	ARBELAEZ	SANTOS	MIGUEL	ANGEL
108	CC	1097729236	ARBOLEDA	.	ANYI	PAOLA
109	CC	16829872	ARBOLEDA	.	YORYI	FERNANDO
110	CC	79439411	ARBOLEDA	GOEZ	DIEGO	ALONSO
111	CC	41914578	ARBOLEDA	PALACIO	GLORIA	EDELGY
112	CC	25019161	ARCE	VILLADA	MYRIAM	.
113	CC	1113313314	ARCILA	ARTEAGA	MATEO	ALEJANDRO
114	CC	1094955023	ARCILA	ESCOBAR	NATALIA	ANDREA
115	CC	18466934	ARCILA	HERNANDEZ	ALBERTO	.
116	CC	9777491	ARDILA	BENAVIDES	PEDRO	.
117	CC	1005087453	ARDILA	BUSTOS	MARIA	ALEJANDRA
118	CC	1022333101	ARDILA	VARGAS	YEIMI	ALEJANDRA
119	CC	42068691	ARDILA	VELEZ	ALBA	LUCIA
120	CC	30239446	ARENAS	VALENCIA	MARISELA	.
121	CC	41949979	AREVALO	POVEDA	NANCY	PATRICIA
122	CC	41936337	AREVALO	VARGAS	MARIA	DEL PILAR
123	CC	1097722864	ARIAS	ARENAS	JENIFFER	DUGLEY
124	CC	41941277	ARIAS	ARRUBLA	MARTHA	CECILIA
125	CC	1094963104	ARIAS	CARDONA	BRAIAN	ESTIVEN
126	CC	1094971378	ARIAS	CASTRO	JHON	ALBERT
127	CC	41939549	ARIAS	FRANCO	LINA	MARIA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
128	CC	32837994	ARIAS	GIL	YENY	MARDORIS
129	CC	24486554	ARIAS	GOMEZ	AMPARO	.
130	CC	66990063	ARIAS	GONZALEZ	DIANA	MARIA
131	CC	1094927886	ARIAS	HINCAPIE	SILVANA	.
132	CC	42161000	ARIAS	LARGO	VIVIANA	MARCELA
133	CC	1094944480	ARIAS	MARIN	PAOLA	MILENA
134	CC	80051036	ARIAS	OROZCO	NESTOR	RAUL
135	CC	1094916231	ARIAS	ORTIZ	LIZ	KAROLY
136	CC	1032382525	ARIAS	PALACIO	CAMILO	.
137	CC	1094896595	ARIAS	RAMIREZ	JHONNY	FABIAN
138	CC	7515289	ARIAS	SOSA	CARLOS	ALBERTO
139	CC	1094929576	ARIAS	VELEZ	CARLOS	HERNANDO
140	CC	32392920	ARIAS	VILLEGAS	AIDALY	DEL SOCORRO
141	CC	1096039677	ARICAPA	RAMIREZ	LUIS	FERNANDO
142	CC	21203336	ARISMENDI	BONILLA	LUZ	MARINA
143	CC	7518254	ARISTIZABAL	DUQUE	ALVARO	.
144	CC	1045026620	ARISTIZABAL	GUARIN	YENIFER	.
145	CC	1094929634	ARISTIZABAL	LONDONO	JHON	ALEXANDER
146	CC	38756717	ARISTIZABAL	OROZCO	ANA	MILENA
147	CC	1099709440	ARIZA	ARIAS	EDWIN	CRISTIAN
148	CC	30349477	ARIZA	PARRA	LUZ	ESTELLA
149	CC	1094968449	ARIZA	PAVAS	JUAN	DAVID
150	CC	18414177	ARMERO	JAVELA	ANGEL	.
151	CC	1006248382	ARREDONDO	RESTREPO	CIPRIANO	ALBERTO
152	CC	1094980042	ARRIETA	HERRERA	RIVER	MOISES
153	CC	1144207071	ARRIETA	MURCIA	GUSTAVO	ANDRES
154	CC	1094954423	ARROYAVE	LOPEZ	CRISTIAN	MAURICIO
155	CC	1094947660	ARROYAVE	MARIN	DANIEL	.
156	CC	1094977822	ARRUBLA	POSADA	ALEXANDER	.
157	CC	1094879566	ARTEAGA	GUZMAN	JULIANA	ANDREA
158	CC	10537625	ASTUDILLO	.	NELSON	.
159	CC	1094921422	AVILA	PINZON	HAROL	ANDRES
160	CC	9728530	AVILES	GARCIA	JHON	JAIRO
161	CC	1110503156	AVILES	HORTA	MILDONIA	.
162	CC	1094962904	AYA	ZULETA	DAHIANA	MARIA
163	CC	7555766	BAENA	CASTANO	JHON	JAIRO
164	CC	1095550858	BAENA	LONDONO	JUAN	EMILIO
165	CC	1094962094	BANGUERA	PALOMINO	JOSE	ALEXANDER
166	CC	9735326	BANOL	ARENAS	LUIS	ALBERTO
167	CC	24672276	BAQUERO	DE TORRES	MARIELA	.
168	CC	1022938668	BAQUERO	MARTINEZ	DENIS	YOHANA
169	CC	1115183659	BAQUERO	RODRIGUEZ	ANYELA	MARIA
170	CC	1094968934	BAQUERO	VILLANUEVA	ANGIE	DANIELA
171	CC	5994072	BARRAGAN	PINILLA	JUAN	PABLO
172	CC	22447640	BARRAZA	VILLARREAL	SANDRA	ISABEL
173	CC	18391750	BARRERA	ROJAS	JOHN	JAIVER
174	CC	1094897424	BARRERA	TORRES	LUIS	ALBERTO
175	CC	1091884632	BARRERO	MARIN	VIVIANA	.
176	CC	41921649	BARRERO	RIVILLAS	DOLLY	.
177	CC	1094966422	BARRERO	SANCHEZ	JUAN	DIEGO
178	CC	9771475	BARRETO	MURILLO	LIDIER	.
179	CC	1094897612	BARRIOS	LOPEZ	ANGELA	PATRICIA
180	CC	9730131	BASANTE	.	MARCO	ANTONIO
181	CC	1193275950	BASTIDAS	NASPIRAN	YULIANA	SOFIA
182	CC	1082952824	BAUTISTA	TORRES	RICARDO	YUNIOR
183	CC	1094911897	BAUTISTA	TREJOS	DIANA	MARCELA
184	CC	1193101086	BECERRA	RESTREPO	RAMIRO	.
185	CC	1032390869	BEDOYA	ATEHORTUA	JOYNER	ALEXIS
186	CC	1113314574	BEDOYA	CARDONA	ESTEFANIA	.
187	CC	1004916817	BEDOYA	CARDONA	LAURA	TATIANA
188	CC	1094957902	BEDOYA	ISAZA	JUAN	CAMILO
189	CC	41928790	BEDOYA	LAVERDE	DORA	ELCY
190	CC	1112631274	BEDOYA	MUNOZ	ALEX	DAYANNI
191	CC	1094894262	BEDOYA	PINTO	WILBER	ARLEY
192	CC	1143875690	BEDOYA	RAMIREZ	NATALIA	.
193	CC	24870587	BEDOYA	TRUJILLO	BEATRIZ	ELENA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
194	CC	9735560	BEJARANO	CASTILLO	ALEXANDER	.
195	CC	41900534	BELALCAZAR	PALACIO	NASLY	.
196	CC	51892771	BELTRAN	ACOSTA	NUBIA	CONSUELO
197	CC	18495898	BELTRAN	BUSTAMANTE	FERNANDO	.
198	CC	24486383	BELTRAN	DE BUITRAGO	LUZ	MERY
199	CC	1116920389	BELTRAN	ROJAS	YEISON	ALEXANDER
200	CC	41961964	BENAVIDES	VALENCIA	LUISA	FERNANDA
201	CC	41958204	BENAVIDEZ	UZURIAGA	OLGA	LUCIA
202	CC	41958183	BENITEZ	GARCIA	LEYDI	DAYANA
203	CC	41915005	BENITEZ	OSPINA	MARIA	GRISELA
204	CC	1094892041	BERMUDEZ	GOMEZ	DIEGO	ALEJANDRO
205	CC	94287905	BERMUDEZ	PIEDRAHITA	GILBERTO	ANDRES
206	CC	1094916070	BERMUDEZ	RAMIREZ	MONICA	ALEXANDRA
207	CC	84049130	BERMUDEZ	VALENCIA	ISNARDO	.
208	CC	1094971653	BERMUDEZ	VELASQUEZ	ESTEBAN	.
209	CC	1094947245	BERNAL	CABALLERO	SEBASTIAN	.
210	CC	1094911032	BERNAL	MORA	LIZETH	VIVIANA
211	CC	41903988	BERNAL	TRIVINO	MARIA	ISABEL
212	CC	1094895998	BERRIO	CARDENAS	FRANCY	CATALINA
213	CC	18416929	BERRIO	DUQUE	HECTOR	MARIO
214	CC	24580458	BERRIO	GARCIA	MARTHA	LILIANA
215	CC	1094967071	BERRIO	MARTINEZ	YESICA	PAOLA
216	CC	41944059	BERRIO	SANCHEZ	YDALENY	.
217	CC	40377365	BETANCOUR	SANCHEZ	ALICIA	.
218	CC	1094963718	BETANCOURT	ARENAS	ANDERSON	.
219	CC	7557062	BETANCOURT	REALPE	LUIS	FERNANDO
220	CC	1010141544	BETANCOURT	SANCHEZ	LUISA	FERNANDA
221	CC	1094978495	BETANCUR	MUNOZ	MARIA	FERNANDA
222	CC	1094911269	BETANCUR	OSPINA	ANDRY	JOHAN
223	CC	7522640	BETANCUR	VEGA	JULIAN	.
224	CC	1043643822	BLANCO	PEÑA	MARLEYDIS	ANDREA
225	CC	1094965926	BLANDON	.	NATALIA	.
226	CC	1094926750	BLANDON	DELGADO	YENNY	JAKELIN
227	CC	9731389	BLANDON	LOZADA	JAVIER	ARNULFO
228	CC	18397456	BLANDON	PANTOJA	YORDY	FABIO
229	CC	22792760	BLANQUISETT	HERRERA	ERIKA	RAQUEL
230	CC	89006639	BOLANOS	MONTOYA	GUIOVAN	ANTONIO
231	CC	1094942918	BOLANOS	MURILLO	ANYI	PAOLA
232	CC	1094898874	BORDA	ORDONEZ	YENNY	PAOLA
233	CC	1151198605	BORJA	ZAPATA	ERIKA	MARIA
234	CC	21838593	BOTERO	BOTERO	ROSAURA	.
235	CC	1094934431	BOTERO	MAHECHA	STHEFANY	.
236	CC	21906780	BOTERO	MARTINEZ	ESTER	SOFIA
237	CC	41926796	BOTERO	RAMIREZ	MARIA	LILIANA
238	CC	1094891146	BRAND	VARON	LUISA	FERNANDA
239	CC	16619912	BRAVO	AYALA	CARLOS	ALBERTO
240	CC	41954650	BRAVO	BRAVO	DORIS	ELENA
241	CC	1088240888	BRAVO	HERNANDEZ	KAROLINA	.
242	CC	1094950704	BRAVO	MARIN	LADY	MARCELA
243	CC	1126419786	BRAVO	MURILLO	CLARY	KARLA
244	CC	1126419787	BRAVO	MURILLO	CARLOS	ALBERTO
245	CC	24578569	BRITO	CLAVIJO	IDALI	.
246	CC	1094914295	BRITO	SANCHEZ	MARYURY	.
247	CC	1094963603	BRITTON	ORTEGA	JUAN	DAVID
248	CC	1005093511	BUCURU	RIOS	VIVIANA	PAOLA
249	CC	1094922438	BUENDIA	GOMEZ	CLAUDIA	YURANI
250	CC	9771717	BUENO	.	NICOLAS	FELIPE
251	CC	1094964982	BUITRAGO	ACOSTA	NICOLAS	.
252	CC	18493366	BUITRAGO	BELTRAN	KIPLER	FENERSON
253	CC	18402354	BUITRAGO	CANOA	JHON	ALEXANDER
254	CC	1098308917	BUITRAGO	CARMONA	FABIAN	ANDRES
255	CC	1094950525	BUITRAGO	GUZMAN	JUAN	CAMILO
256	CC	1075665491	BUITRAGO	MARIN	YESSICA	LORENA
257	CC	31071131	BUITRAGO	MUNOZ	MARIA	LIGIA
258	CC	17709087	BUITRAGO	ROMERO	JUAN	DE JESUS
259	CC	1094969983	BUITRAGO	VALENCIA	VANESSA	.

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
260	CC	1094903965	BULLA	ARROYAVE	YEIMI	CATALINA
261	CC	1085245419	BURBANO	BENAVIDES	DIANA	KATHERINE
262	CC	42102879	BURITICA	RICO	MARIA	LIBIA
263	CC	41901314	BURITICA	SANCHEZ	FANNY	.
264	CC	1097407674	BURITICA	SUAREZ	MARIA	CAMILA
265	CC	1005134233	BUSTAMANTE	OSSA	HELLEN	DAYANA
266	CC	1094964120	CABEZAS	BONILLA	GEIDY	TATIANA
267	CC	1028042010	CABEZAS	GUISAO	JULIAN	JHOVANNY
268	CC	1094881240	CABRA	GONZALEZ	HERNAN	DAVID
269	CC	41957945	CABRERA	CARDONA	DIANA	CAROLINA
270	CC	1094906813	CACERES	MARTINEZ	YOSIMAR	.
271	CC	9731289	CACERES	MARTINEZ	BLADIMIR	.
272	CC	1089796710	CADENA	CARVAJAL	ZAYRA	MILENA
273	CC	1088278509	CADENA	HENAO	SANDRA	MILENA
274	CC	7561487	CADENA	OSSA	JOSE	MAURICIO
275	CC	1193537656	CAGUA	ESTUPINAN	YARLIN	SAMARA
276	CC	25016096	CAICEDO	CASTAÑO	ANGELA	ROSA
277	CC	1097728209	CAICEDO	RIOS	STEFANIA	.
278	CC	1094900782	CALDERON	ALVAREZ	CARLOS	AUGUSTO
279	CC	1094964663	CALDERON	ARIAS	DANY	MARCELO
280	CC	1090229100	CALDERON	ARZUA	JONATHAN	JOEL
281	CC	66719710	CALDERON	BECERRA	FLOR	DELY
282	CC	1046912177	CALDERON	HURTADO	JOSE	ABEL
283	CC	41938898	CALDERON	LLANO	SANDRA	MILENA
284	CC	89009318	CALDERON	LOPEZ	FEARLES	.
285	CC	41957072	CALDERON	SANCHEZ	IVONNE	LORENA
286	CC	1096007592	CALDERON	TURRIAGO	JESSICA	ALEXANDRA
287	CC	1094880433	CALLE	BARRETO	JUAN	JOSE
288	CC	41951017	CALLE	SEGURA	SANDRA	MILENA
289	CC	28688899	CALLES	BURITICA	EUNICE	.
290	CC	52201996	CALVANO	VARON	MARIA	CRISTINA
291	CC	94254299	CALVERA	BETANCOURT	JOSE	JESUS
292	CC	1097725209	CALVO	AMAYA	JEISON	.
293	CC	89007239	CALVO	BANOL	WILLIAN	CESAR
294	CC	25403017	CALVO	GARCIA	MARLENY	.
295	CC	4522262	CAMACHO	ALONSO	JOSE	LUIS
296	CC	7548303	CAMACHO	ALVAREZ	ORLAY	.
297	CC	1094966845	CAMACHO	FIGUEROA	BRENDA	LIZETH
298	CC	24810369	CAMACHO	OSORIO	CARMELINA	.
299	CC	1005341969	CAMACHO	TORRES	NICOLE	GABRIELA
300	CC	1094955608	CAMARGO	BARRAGAN	CAMILO	ALEXANDER
301	CC	1094975832	CAMARGO	BARRAGAN	DAVID	ALEXANDER
302	CC	9733529	CAMAYO	MUNOZ	JOSE	MAURICIO
303	CC	1094938075	CAMPO	GUERRERO	LEONARDO	.
304	CC	1130600917	CAMPOS	MOLANO	EDGAR	LEONARDO
305	CC	1094878745	CANO	BRAVO	JORGE	EDWIN
306	CC	41930888	CANO	CASTANEDA	DIANA	.
307	CC	1094926522	CANO	JARAMILLO	ANGIE	JULIANA
308	CC	1093212234	CANO	MEJIA	JULY	PAULINE
309	CC	1116722990	CANO	OSPINA	PAOLA	LILIANA
310	CC	1094879337	CANO	PUENTES	JENNIFER	.
311	CC	7536071	CANO	TABARES	RUBEN	DARIO
312	CC	1094962907	CANIZALES	SANCHEZ	VALENTINA	.
313	CC	1094925367	CAPERA	NINO	YESENIA	KATHERINE
314	CC	53132560	CARDENAS	CARDONA	CLAUDIA	VIVIANA
315	CC	1094956529	CARDENAS	GOMEZ	MARCELA	.
316	CC	1038819669	CARDENAS	GONZALEZ	MARIA	VICTORIA
317	CC	1094922282	CARDENAS	OBANDO	EDWIN	ALBERTO
318	CC	1094892623	CARDENAS	OCAMPO	JUAN	DIEGO
319	CC	1060506288	CARDENAS	ORTIZ	YAMID	ALEJANDRO
320	CC	1094968130	CARDENAS	RIOS	ANDRY	YURANI
321	CC	18506823	CARDENAS	RÓDAS	OSWALDO	.
322	CC	1144047238	CARDONA	ANGARITA	ELIANA	PATRICIA
323	CC	1026269334	CARDONA	ARISTIZABAL	PAULA	ANDREA
324	CC	1094953197	CARDONA	BEDOYA	CATALINA	.
325	CC	1092456297	CARDONA	BELTRAN	CARLOS	ALBERTO

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
326	CC	18410903	CARDONA	BRITO	FERNANDO	.
327	CC	1094889411	CARDONA	CARVAJAL	SANDRA	LILIANA
328	CC	15901602	CARDONA	CASTAÑO	JAIR	ANTONIO
329	CC	41908435	CARDONA	CIFUENTES	MYRIAM	.
330	CC	1094915648	CARDONA	CORRALES	JULIAN	ANDRES
331	CC	24807345	CARDONA	DE MUÑOZ	AURORA	.
332	CC	1094970724	CARDONA	ELEJALDE	JULIANA	ANDREA
333	CC	1097034598	CARDONA	GIRALDO	JULIETH	.
334	CC	1126565728	CARDONA	GONZALEZ	LAURA	CRISTINA
335	CC	1094943518	CARDONA	GONZALEZ	VANESSA	.
336	CC	1094882593	CARDONA	JARAMILLO	DARLY	.
337	CC	9773848	CARDONA	LOPEZ	EDISON	.
338	CC	1006733174	CARDONA	MARIN	JUAN	CAMILO
339	CC	79875979	CARDONA	MONTOYA	JUAN	CARLOS
340	CC	1094961119	CARDONA	OCAMPO	MARIA	FERNANDA
341	CC	9772910	CARDONA	PORTELA	FERNANDO	ANDRES
342	CC	18493423	CARDONA	QUINTERO	DIEGO	.
343	CC	94381121	CARDONA	RAMIREZ	JAIR	.
344	CC	1097394574	CARDONA	RICO	LUZ	ADRIANA
345	CC	7534528	CARDONA	RIOS	ABELARDO	.
346	CC	7540117	CARDONA	RUEDA	BENJAMIN	.
347	CC	1022996029	CARDONA	SALAZAR	AURA	CRISTINA
348	CC	1094924882	CARDONA	VELASCO	MAYIGNEREIDA	.
349	CC	1094949923	CARMONA	MAYA	ESTEFANIA	.
350	CC	41903705	CARMONA	ORTEGA	LUZ	DELIA
351	CC	1004372634	CARO	CARO	MICHELLE	PAOLA
352	CC	41920731	CARO	RAMIREZ	LUSBY	.
353	CC	31897523	CARRILLO	.	SANDRA	PATRICIA
354	CC	7561966	CARRILLO	ARIAS	JUAN	CARLOS
355	CC	38793336	CARRION	HURTADO	YAMILETH	.
356	CC	1097401908	CARVAJAL	CASTIBLANCO	LUCAS	ANDRES
357	CC	1007443004	CARVAJAL	CEDEL	CARLOS	ANDRES
358	CC	1094886098	CARVAJAL	MONTOYA	LEIDY	JOHANA
359	CC	1003912958	CASALLAS	ROMERO	CINDY	KAROLINA
360	CC	25021426	CASAMACHIN	.	SANDRA	LORENA
361	CC	1001058730	CASAS	ROA	MARIA	PAULA
362	CC	41954760	CASTANEDA	ACEVEDO	LUZ	AIDA
363	CC	1098307295	CASTANEDA	ARIAS	YENIFER	ANDREA
364	CC	1094916017	CASTANEDA	CANO	CLARIBEL	.
365	CC	1094936258	CASTANEDA	HERRERA	LUIS	MIGUEL
366	CC	1004960404	CASTANEDA	LOPEZ	LAURA	MELISA
367	CC	1114402639	CASTANEDA	VARGAS	ANDERSSON	.
368	CC	7551985	CASTAÑO	AGUILAR	JOSE	CAMILO
369	CC	1094879422	CASTAÑO	BEDOYA	CARLOS	YAMID
370	CC	41909200	CASTAÑO	BUITRAGO	LUZ	ADRIANA
371	CC	1096006343	CASTAÑO	BUITRAGO	ESENIAUER	.
372	CC	42939314	CASTAÑO	CANO	BELLANITD	.
373	CC	1098306495	CASTAÑO	GARCIA	NASLLY	WBIELLY
374	CC	29448526	CASTAÑO	GARCIA	MARIA	YORLADIS
375	CC	1092913338	CASTAÑO	HOYOS	YEISON	ANDREY
376	CC	1004361801	CASTAÑO	IGUARAN	WENDY	PAOLA
377	CC	1097398190	CASTAÑO	MADRIGAL	ZULENY	.
378	CC	1094927765	CASTAÑO	MARIN	KATERIN	TATIANA
379	CC	1094899507	CASTAÑO	OCAMPO	DANIELA	.
380	CC	1113592210	CASTAÑO	OLARTE	CARLOS	EDWIN
381	CC	1113305425	CASTAÑO	RESTREPO	CARLOS	ANDRES
382	CC	1098308886	CASTAÑO	RODRIGUEZ	CRISTIAN	FELIPE
383	CC	33819507	CASTAÑO	SALAZAR	MARIA	DEL PILAR
384	CC	1010080695	CASTELLANOS	RUIZ	JORGE	ADRIAN
385	CC	1094895467	CASTELLANOS	RUIZ	CRISTIAN	CAMILO
386	CC	7561403	CASTELLANOS	VARGAS	ALDEMAR	.
387	CC	18435920	CASTILLO	GARCIA	WILSON	YESID
388	CC	1094919465	CASTILLO	GARZÓN	MARLENY	.
389	CC	1010063644	CASTILLO	HURTADO	VALENTINA	.
390	CC	14295448	CASTILLO	SANABRIA	VICTOR	ALFONSO
391	CC	1094929221	CASTRILLON	ARANGO	CHRISTIAN	JHEINS

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
392	CC	15332777	CASTRILLÓN	MORALES	ESMARAGDO	DE JESUS
393	CC	52881266	CASTRO	.	LIZ	CATHERINE
394	CC	41946693	CASTRO	ASCENCIO	KENEDITH	.
395	CC	1127238324	CASTRO	MONTEALEGRE	DIANA	KATERINE
396	CC	1094967325	CASTRO	MORALES	GINGER	TATIANA
397	CC	1097398767	CASTRO	MURCIA	CARLOS	EDUARDO
398	CC	1094937556	CASTRO	OSORIO	JUAN	MANUEL
399	CC	41913682	CASTRO	ROJAS	YOLANDA	.
400	CC	41944159	CASTRO	ROMAN	FRANCI	MILENA
401	CC	7541329	CASTRO	VALBUENA	ARMANDO	.
402	CC	39705733	CEBALLOS	LOAIZA	LUZ	STELLA
403	CC	1144088577	CEBALLOS	RAMIREZ	DAHIANA	YISEDY
404	CC	89005032	CEBALLOS	RIVAS	HENRY	YULIAN
405	CC	9738982	CEBALLOS	SANCHEZ	GERMAN	.
406	CC	1094958488	CEBALLOS	TORRES	SONIA	.
407	CC	1006292942	CEBALLOS	ZULUAGA	VICTOR	ALFONSO
408	CC	1094981821	CEDENO	GUILLEN	JOSE	GERMAN
409	CC	30348040	CELIS	.	MARIA	FERNANDA
410	CC	1116256076	CERON	CIFUENTES	JOHN	FREDY
411	CC	1099682619	CERON	VALENZUELA	NELSON	ENRIQUE
412	CC	1094965100	CESPEDES	PRADA	LUIS	FELIPE
413	CC	1096007610	CESPEDES	SARASTY	MELANIE	.
414	CC	7558728	CHALA	GAITAN	JORGE	ENRIQUE
415	CC	1094916737	CHAMORRO	SALGADO	LUZ	ANDREA
416	CC	1094938741	CHAUTA	ORTIZ	ANDRES	FELIPE
417	CC	1005091897	CHAVES	MENDOZA	MANUELA	.
418	CC	1010075710	CHAVES	VILLADA	JAIDER	ALEXIS
419	CC	1097721053	CHAVEZ	SANCHEZ	EMIRSON	.
420	CC	1096034485	CHICA	QUINTERO	SONIA	ROCIO
421	CC	80023662	CHICAIZA	ALVAREZ	DIEGO	FERNANDO
422	CC	1109384653	CHICUE	RONDON	GERMAN	DARIO
423	CC	34328296	CHITO	CHITO	CLAUDIA	EMILIA
424	CC	41963072	CIFUENTES	.	YENY	ALEJANDRA
425	CC	41963265	CIFUENTES	ARBOLEDA	JOHANNA	.
426	CC	35416153	CIFUENTES	GARZON	MARTHA	ESTELA
427	CC	1097034254	CIRO	VALENCIA	ADRIANA	PATRICIA
428	CC	33815655	CLAVIJO	CARDENAS	AURORA	.
429	CC	41955229	CLAVIJO	RAMIREZ	CLAUDIA	MILADY
430	CC	18402471	CLAVIJO	RODRIGUEZ	ANGEL	ANDRES
431	CC	1098309478	CLAVIJO	SANDOVAL	ARTEMO	.
432	CC	1097037829	COLORADO	NIETO	MAYCOL	RENE
433	CC	1094923454	CONGACHA	QUISHPILO	BLANCA	LORENA
434	CC	5483706	CONTRERAS	CADENA	JOSE	TRINIDAD
435	CC	7543189	CONTRERAS	QUINTANA	JOHN	WILLIAM
436	CC	25599284	CORDOBA	BOLANOS	LUCILA	.
437	CC	1117491386	CORDOBA	TOVAR	DANNA	DAYERLI
438	CC	1094916918	CORONADO	RIOS	NITSLEY	JHOJANA
439	CC	18416445	CORRAL	RESTREPO	YHON	JAIRO
440	CC	1004916932	CORRALES	MONTOYA	NICOLLE	DAHIANA
441	CC	24476096	CORREA	.	OLGA	YOLANDA
442	CC	24412799	CORREA	DIAZ	MARIA	ALEYDA
443	CC	1017173489	CORREA	MUNETON	SANDRA	MILENA
444	CC	1192750108	CORREA	NIVIA	BRILLY	JAIDI
445	CC	41922742	CORREA	QUINTERO	SANDRA	PATRICIA
446	CC	41926401	CORREA	ZULUAGA	MELBA	LUCIA
447	CC	9800275	CORREDOR	BUSTOS	GERMAN	EUDORO
448	CC	24672259	CORTES	CALDERON	LEONOR	.
449	CC	9734949	CORTES	GIRALDO	JULIAN	HUMBERTO
450	CC	1005133778	CORTES	MARTINEZ	ESTEFANIA	.
451	CC	41901743	CORTES	MONTERO	MARCELA	.
452	CC	1075600121	CORTES	PENA	ZAMIR	.
453	CC	1097394392	CORTES	RAVE	JUAN	CAMILO
454	CC	1094961187	CORTES	RODRIGUEZ	ANDRY	JYNEIRA
455	CC	1097391103	CORTES	SANTAMARIA	SARITA	DEL NINO JESUS
456	CC	38894664	CORTES	TORÓ	ELIANA	.
457	CC	41937369	CORTEZ	SABOGAL	PAOLA	ANDREA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
458	CC	1094895687	COTES	DE LA PAVA	YENIFER	.
459	CC	24603254	COY	PATINO	TRINIDAD	.
460	CC	1014261222	CRISTIANO	CUELLAR	WENDY	JULIETH
461	CC	29807337	CRUZ	BUITRAGO	OTILIA	.
462	CC	1004827211	CRUZ	CANCIMANCE	JULIAN	DAVID
463	CC	41930993	CRUZ	GARCIA	ANA	LUCIA
464	TI	1094926028	CRUZ	LONDONO	AARON	.
465	CC	1073427040	CRUZ	MOLINA	ANA	MARIA
466	CC	24814299	CRUZ	TORO	MARTHA	ISABEL
467	CC	1152694566	CRUZ	TORRES	CRISTIAN	CAMILO
468	CC	37085796	CUASTUMAL	CERON	JENNY	VIVIANA
469	CC	89007971	CUBILLOS	CORTES	LUIS	ALEXANDER
470	CC	24675713	CUBILLOS	ZUNIGA	TIRSI	.
471	CC	1094935763	CUELLAR	AGUILERA	ANDREA	.
472	CC	1005079589	CUELLAR	GIRALDO	GEIDY	VALENTINA
473	CC	7551320	CUELLAR	LEGRO	JOSE	WILLIAM
474	CC	1024481312	CUELLAR	SUAREZ	ANY	PAOLA
475	CC	1097408527	CUENCA	FONSECA	LIS-ETTE	NATALIE
476	CC	21877761	CUERVO	GIRALDO	EUGENIA	.
477	CC	41958465	CUERVO	LEMA	DIANA	MARCELA
478	CC	9728029	CUERVO	LOPERA	JULIAN	ALEJANDRO
479	CC	1094954788	CUERVO	MALDONADO	INGRID	VANESSA
480	CC	1094968161	CULMA	AROCA	DAIRON	JAVIER
481	CC	43611900	DAVID	BENITEZ	BEATRIZ	ANDREA
482	CC	41915927	DAVILA	GRISALES	VALERIA	.
483	CC	41928620	DAVILA	SANCHEZ	LUZ	STELLA
484	CC	1053831464	DAZA	TORO	LINA	MARIA
485	CC	1192791858	DE LA ROSA	ALZATE	PABLO	.
486	CC	52931989	DE LOS RIOS	LENTINO	MELIZA	GUIZETH
487	CC	9730552	DELGADILLO	BEDOYA	NELSON	.
488	CC	31142648	DELGADO	MORA	ANA	TERESA
489	CC	1094975835	DELGADO	MORENO	YENIFFER	ANDREA
490	CC	1071167542	DELGADO	ORTIZ	INGRID	MAGALY
491	CC	1094881895	DEVIA	ARANGO	MARIA	TERESA
492	CC	1094878416	DIAZ	ANGULO	MARYI	NAYELI
493	CC	3437054	DIAZ	ATEHORTUA	CARLOS	ENRIQUE
494	CC	1097033876	DIAZ	BERRIO	NATALY	JOHANA
495	CC	1092455673	DIAZ	CASTANEDA	PAULINA	.
496	CC	41948570	DIAZ	CORREA	OLGA	LUCIA
497	CC	29332200	DIAZ	FIGUEREDO	LUZ	ADRIANA
498	CC	1094899527	DIAZ	GALEANO	MONICA	MARCELA
499	CC	18464431	DIAZ	GALLEGO	JAMES	.
500	CC	1094937330	DIAZ	GOMEZ	JESSICA	MARIA
501	CC	41935711	DIAZ	HERNANDEZ	DORA	INES
502	CC	1094905248	DIAZ	LEON	JENNIFER	.
503	CC	21116859	DIAZ	LEON	FLOR	DE LIS
504	CC	1094880423	DIAZ	LIZARAZO	JOHANNA	ANDREA
505	CC	1094944738	DIAZ	LOZANO	YEIDY	CATHERINE
506	CC	41923458	DIAZ	MARTINEZ	LUZ	DELIA
507	CC	1094903854	DIAZ	MOGOLLON	FARUK	JHAIR YANINE
508	CC	1097728037	DIAZ	MORALES	JULIANA	ANDREA
509	CC	1097405550	DIAZ	PAREJA	MAYRA	ALEJANDRA
510	CC	1094973327	DIAZ	RIVERA	EDWIN	ZAMIR
511	CC	13760824	DIAZ	ROJAS	JORGE	ARMANDO
512	CC	1018448588	DIAZ	VALENCIA	CRISTIAN	CAMILO
513	CC	1004915220	DIEZ	MARTINEZ	SOFIA	.
514	CC	1097037654	DOMINGUEZ	CARMONA	GUSTAVO	ADOLFO
515	CC	1094980682	DONADO	ROSELLON	REIDY	CESAR
516	CC	1007730843	DUQUE	CAICEDO	JUAN	SEBASTIAN
517	CC	1097396101	DUQUE	CARDENAS	JENY	MARCELA
518	CC	25022806	DUQUE	DUQUE	LUZ	ESTELA
519	CC	1097394134	DUQUE	GARCIA	CRISTIAN	CAMILO
520	CC	1069724139	DUQUE	PEREZ	YINA	ESPERANZA
521	CC	9736333	DUQUE	RIANO	JULIAN	ANDRES
522	CC	7535844	DUQUE	ROMAN	JULIAN	.
523	CC	1004826443	DUQUE	SUAZA	ANDRES	FELIPE

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
524	CC	1096034973	DUQUE	TREJOS	YENI	ALEXANDRA
525	CC	9734494	DURAN	CALLEJAS	CARLOS	EDUARDO
526	CC	1094974448	DURAN	GANAN	JHON	FREDY
527	CC	1094964279	DURAN	GUILLERMO	ANGIE	MELISA
528	CC	1094955220	DURAN	MEJIA	JORGE	ANDRES
529	CC	38755107	DURAN	SALINAS	MARIA	DEYSI
530	CC	1005279172	DURANGO	ABREU	VERONICA	CAMILA
531	CC	43266783	DURANGO	ALVAREZ	LUZ	MARINA
532	CC	1094927189	DUSSAN	SUAREZ	ESTEFANIA	.
533	CC	1018499754	EASTMAN	GRANADA	GABRIELA	.
534	CC	41922830	ECHAVARRIA	BARRAGAN	SOR	LILIANA
535	CC	9774358	ECHAVARRIA	DUARTE	WALTER	SMITH
536	CC	1094907846	ECHAVARRIA	OCAMPO	NATALIA	.
537	CC	94400596	ECHEVERRI	GARCIA	LEONARDO	FABIO
538	CC	1094949009	ECHEVERRI	GUTIERREZ	LAURA	MELISSA
539	CC	1010103044	ECHEVERRI	GUTIERREZ	DANIELA	.
540	CC	9726883	ECHEVERRI	JIMENEZ	WILSON	.
541	CC	9805215	ECHEVERRY	MURILLO	JAIR	DUVIER
542	CC	1096006210	ECHEVERRY	VEGA	LUZ	ENITH
543	CC	41117013	ERASO	RIASCOS	LUCELY	RUTHDIELA
544	CC	1084551121	ERASO	RODRIGUEZ	JUAN	SEVASTIAN
545	CC	1116277432	ERAZO	MARULANDA	JOSE	SANTIAGO
546	CC	1098313486	ESCOBAR	ARIAS	JUAN	PABLO
547	CC	1000463246	ESCOBAR	CASTANEDA	SHARON	BRIYIDT
548	CC	43725656	ESCOBAR	ESGUERRA	GLORIA	ESPERANZA
549	CC	25020681	ESCOBAR	HINCAPIE	MARCIA	JULIETH
550	CC	1057785178	ESCOBAR	HOYOS	BIBIANA	ANDREA
551	CC	1094964145	ESCOBAR	JIMENEZ	YESSICA	ALEJANDRA
552	CC	1094971265	ESCOBAR	MARIN	LAURA	ALEJANDRA
553	CC	7563286	ESCOBAR	MARTINEZ	JOHN	JAIRO
554	CC	1007897666	ESCOBAR	MORALES	ANDRES	SEBASTIAN
555	CC	1094958823	ESCOBAR	ROBLES	ANDRES	ESTEBAN
556	CC	18403216	ESCOBAR	SEGURA	JHON	ALEXANDER
557	CC	7537691	ESCUDERO	GUTIERREZ	LUIS	JAVIER
558	CC	1094967926	ESGUERRA	MARIN	ANGELA	MARIA
559	CC	1094909762	ESPITIA	MURCIA	JENNIFFER	PAOLA
560	CC	1094974548	ESPONDA	GALLEGO	NATALIA	.
561	CC	1094900946	ESPONDA	HENAO	ANDERSON	.
562	CC	4376399	ESTRADA	BETANCUR	CARLOS	ANDRES
563	CC	1193095733	ESTRADA	DURAN	CRISTIAN	EDUARDO
564	CC	1193541428	ESTUPINAN	ESTUPINAN	LICETH	FERNANDA
565	CC	1094931165	FARFAN	CEBALLOS	KAREN	.
566	CC	24580051	FERNANDEZ	.	LIGIA	.
567	CC	1112931129	FERNANDEZ	AGUDELO	LLERY	ZULEI
568	CC	1099709521	FERNANDEZ	ALZATE	VANESSA	.
569	CC	7537648	FERNANDEZ	ARANZAZU	CARLOS	JULIO
570	CC	1127228906	FERNANDEZ	BOTERO	JULIANA	.
571	CC	1094896897	FERNANDEZ	LONDONO	YEIMY	PATRICIA
572	CC	1094893809	FERRO	BETANCUR	ANDRES	FELIPE
573	CC	1114209542	FIGUEROA	RAMIREZ	JOAN	ANDRES
574	CC	94523265	FIGUEROA	SOLARTE	CHARLES	.
575	CC	1010062151	FLORES	MUNOZ	JEFFERSON	.
576	CC	1097397725	FLOREZ	CASTILLO	JAIRÓ	ALONSO
577	CC	39166402	FLOREZ	DE CAMPINO	AMADA	DEL SOCORRO
578	CC	24675668	FLOREZ	DUQUE	OLGA	MILENA
579	CC	89004924	FLOREZ	LEIVA	JOVANY	.
580	CC	7520918	FLOREZ	MARTINEZ	JOSE	OMAR
581	CC	1094889449	FLOREZ	MINA	XIOMARA	ALEJANDRA
582	CC	1094955830	FLOREZ	ORTIZ	ANGELA	MARIA
583	CC	1096647278	FORONDA	CASTANO	DANIEL	.
584	CC	89002405	FORONDA	RENDON	HARLEY	EDILSON
585	CC	89006693	FRANCO	.	JOHN	FABER
586	CC	1094893627	FRANCO	BARRAGAN	JHONIER	HAMILTON
587	CC	1097400942	FRANCO	ESCOBAR	OSCAR	EDUARDO
588	CC	1094880826	FRANCO	LOPEZ	LORENA	.
589	CC	1094965123	FRANCO	ROJAS	KAREN	DAHIANA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
590	CC	1005089511	GALEANO	BONILLA	DIEGO	FERNANDO
591	CC	52223359	GALEANO	GARCIA	MARIA	DEL ROSARIO
592	CC	9772193	GALEANO	JIMENEZ	LEONEL	ALEXANDER
593	CC	6106681	GALLEGO	.	RICARDO	.
594	CC	89001773	GALLEGO	ACHURY	JOHN	ALEXANDER
595	CC	41961974	GALLEGO	AGUDELO	LINA	MARCELA
596	CC	1096647425	GALLEGO	MENDOZA	PAULA	ANDREA
597	CC	1094970607	GALLEGO	PENA	DAYANA	.
598	CC	1109292008	GALLEGO	VALLEJO	JOHN	FREDY
599	CC	41900276	GALVIS	GIRALDO	GLORIA	MERCEDES
600	CC	1094942078	GALVIS	GUEVARA	JOHAN	SEBASTIAN
601	CC	24573418	GALVIS	TORRES	MARIA	ELIZABETH
602	CC	1099682930	GALVIZ	ORREGO	EDWARD	ALEXANDER
603	CC	1094913704	GALVIZ	VELANDIA	JOHAN	SEBASTIAN
604	CC	4377308	GAMBA	ALDANA	GEOVANY	.
605	CC	1094945154	GAMBOA	DOMINGUEZ	GUSTAVO	ADOLFO
606	CC	41871621	GAMBOA	GARZON	CAROLINA	ANDREA
607	CC	84093369	GAMEZ	HOYOS	ROLAN	ENRIQUE
608	CC	1193048799	GANAN	ALVAREZ	KATHERINE	.
609	CC	7539464	GANAN	CASTRO	JOSE	RODRIGO
610	CC	41955489	GANAN	DE LA OSSA	NILSA	FALLINNI
611	CC	1004916213	GANAN	TOVAR	ANGIE	LORENA
612	CC	1094944590	GAONA	BALLESTEROS	JESSICA	ALEJANDRA
613	CC	7520330	GARAY	DUQUE	ALONSO	.
614	CC	9770684	GARAY	VALENCIA	PABLO	ANDRES
615	CC	41960364	GARCIA	BOLIVAR	LINA	MARCELA
616	CC	1094959403	GARCIA	BUENO	ANA	MARIA
617	CC	1099683669	GARCIA	CASTELLANOS	RAMIRO	ALBERTO
618	CC	1010072795	GARCIA	CHANFUELAN	LAURA	VANESSA
619	CC	29918233	GARCIA	CIRO	AMPARO	.
620	CC	1094943754	GARCIA	COHECHA	NATALIA	.
621	CC	1098336963	GARCIA	CUADRADO	JOHAN	LEANDRO
622	CC	24580179	GARCIA	ESTRADA	MARTHA	CECILIA
623	CC	25023031	GARCIA	FLOREZ	MARIA	OFIR
624	CC	1094911063	GARCIA	GARCIA	LAURA	JULIANA
625	CC	1005101381	GARCIA	GARCIA	ESTEBAN	.
626	CC	1094910895	GARCIA	GIRALDO	SANDRA	MILENA
627	CC	1001328763	GARCIA	GUERRERO	VALENTINA	.
628	CC	41962815	GARCIA	GUZMAN	JOHANNA	STELLA
629	CC	1094878243	GARCIA	JIMENEZ	KAREN	DE LOS ANGELES
630	CC	1094939846	GARCIA	LEON	LEIDY	SOLMAR
631	CC	1094907664	GARCIA	LEON	DANIEL	FERNANDO
632	CC	70384971	GARCIA	MARTINEZ	DANIEL	ALONSO
633	CC	41890167	GARCIA	MONCADA	LUCERO	.
634	CC	1053810710	GARCIA	MONTOYA	RAQUEL	SOFIA
635	CC	1094930545	GARCIA	OCAMPO	BRAYAN	ESNEIDER
636	CC	80030484	GARCIA	ORLAS	JOHN	JORGE
637	CC	1010182439	GARCIA	OSPINA	JULIAN	ANDRES
638	CC	1094935829	GARCIA	OSSA	ALEJANDRA	.
639	CC	6441940	GARCIA	PENA	CRISTOBAL	.
640	CC	1099683482	GARCIA	PEREZ	TANIA	ALEJANDRA
641	CC	89008018	GARCIA	PERILLA	MAURICIO	.
642	CC	1094908295	GARCIA	RAMIREZ	MARIA	YESSENIA
643	CC	67000244	GARCIA	SOLARTE	LUZ	ADRIANA
644	CC	1094881838	GARCIA	SUAREZ	VIVIANA	YANETH
645	CC	24674392	GARCIA	URREA	NORIDIA	.
646	CC	41942468	GARCIA	ZAPATA	YAQUELINE	.
647	CC	9728374	GARNICA	MORA	HECTOR	FABIO
648	CC	1097041407	GARZON	AMESQUITA	LAURA	MARIA
649	CC	1094904661	GARZON	DUQUE	ALEXANDRA	.
650	CC	1096213288	GARZON	MARIN	CARLOS	ALFREDO
651	CC	66941814	GARZON	MONTES	DORA	LILIANA
652	CC	66940714	GARZON	MONTES	ADRIANA	TERESA
653	CC	1094926588	GASPAR	JARAMILLO	ANDREA	.
654	CC	9732947	GAVIRIA	GONZALEZ	YONNY	ALEXANDER
655	CC	66846539	GAVIRIA	VERA	LUZ	ADRIANA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
656	CC	1094964369	GAZO	URIBE	MARIA	XIMENA
657	CC	4523936	GIL	ALZATE	JORGE	IVAN
658	CC	29331497	GIL	GIL	GLORIA	ESPERANZA
659	CC	33816305	GIL	LONDONO	LUZ	MARINA
660	CC	1094890718	GIL	VALENCIA	EDUAR	.
661	CC	1094927532	GIRALDO	ABRIL	YESID	STIVEN
662	CC	1192775964	GIRALDO	CARO	LEIDY	TATIANA
663	CC	1094886715	GIRALDO	CARVAJAL	MONICA	ALEJANDRA
664	CC	38894075	GIRALDO	CORREA	MARIA	YANETH
665	CC	1094919048	GIRALDO	FLOREZ	CINDY	LORENA
666	CC	1097393631	GIRALDO	GONZALEZ	MARICRUZ	.
667	CC	4378119	GIRALDO	HERNANDEZ	VICTOR	PAUL
668	CC	1094932682	GIRALDO	HERRENO	CARLOS	ANDRES
669	CC	41900532	GIRALDO	IZQUIERDO	BERTA	INES
670	CC	1125659987	GIRALDO	JIMENEZ	MAURICIO	.
671	CC	1094952439	GIRALDO	JIMENEZ	LUISA	FERNANDA
672	CC	75050805	GIRALDO	LOAIZA	JAHIR	.
673	CC	41961664	GIRALDO	MANRIQUE	LINA	MARCELA
674	CC	1094894025	GIRALDO	NEIRA	DORA	MILENA
675	CC	9729769	GIRALDO	NORENA	DEIBY	.
676	CC	1005092353	GIRALDO	OLIVEROS	KELLY	CATALINA
677	CC	1097405866	GIRALDO	ORTIZ	JHONY	HERNANDO
678	CC	1094879091	GIRALDO	OSPINA	MARIA	FERNANDA
679	CC	1094890409	GIRALDO	RAMIREZ	FERNEY	LEANDRO
680	CC	1094961957	GIRALDO	RODRIGUEZ	BRIAN	.
681	CC	1097725280	GIRALDO	SANCHEZ	INES	ELIANA
682	CC	15354308	GIRALDO	SOTO	JOHN	JAIRO
683	CC	41932261	GIRALDO	VANEGAS	SANDRA	PATRICIA
684	CC	12186227	GOMEZ	.	ALBERTO	.
685	CC	1010021629	GOMEZ	AGUILAR	JEAN	LUCA
686	CC	1004917733	GOMEZ	AREVALO	JUAN	SEBASTIAN
687	CC	40732625	GOMEZ	CASTILLO	PAULA	ALEJANDRA
688	CC	1192727222	GOMEZ	COLLAZOS	YESICA	TATIANA
689	CC	1001317411	GOMEZ	DIAZ	JUAN	DAVID
690	CC	30575910	GOMEZ	GALIANO	PAOLA	ANDREA
691	CC	1097403106	GOMEZ	GALVIS	BRAYAN	MANUEL
692	CC	1094914745	GOMEZ	GAVIRIA	VIVIANA	.
693	CC	24812621	GOMEZ	GIRALDO	MARTHA	YINETH
694	CC	66679264	GOMEZ	GOMEZ	SANDRA	PATRICIA
695	CC	1005087502	GOMEZ	GUIZA	JUAN	SEBASTIAN
696	CC	1094950131	GOMEZ	GUTIERREZ	LINA	MARCELA
697	CC	1094921787	GOMEZ	GUZMAN	YERICK	CATALINA
698	CC	41927062	GOMEZ	HERRERA	MARTHA	LUCIA
699	CC	1094949208	GOMEZ	LOPEZ	CARLOS	MARIO
700	CC	41896597	GOMEZ	MEJIA	GABRIELA	.
701	CC	1094940206	GOMEZ	MENDIETA	LEIDY	JHOANA
702	CC	1094977697	GOMEZ	MESA	ESTEBAN	.
703	CC	1094950874	GOMEZ	PALECHOR	LEYDI	MARCELA
704	CC	18435689	GOMEZ	PAREJA	ALEXANDER	ENRIQUE
705	CC	1092850537	GOMEZ	RESTREPO	JUAN	DAVID
706	CC	1094937596	GOMEZ	REYES	DORIS	ALEJANDRA
707	CC	1094966038	GOMEZ	SANTAMARIA	ERICA	.
708	CC	1094879401	GOMEZ	SEGURA	JULIAN	ANDRES
709	CC	1094907387	GOMEZ	SERNA	CRISTIAN	ANDRES
710	CC	41947149	GOMEZ	URREA	DIANA	LUCENA
711	CC	1094902325	GOMEZ	VALENCIA	JAIME	IVAN
712	CC	4523346	GOMEZ	VELASQUEZ	JOSE	ALBERTO
713	CC	18467078	GOMEZ	VINASCO	JOHON	EDUARD
714	CC	33198807	GOMEZCASSERES	BERMUDEZ	PILAR DE LOS SANTOS	.
715	CC	1363160	GONZALEZ	.	NAPOLEON	.
716	CC	1005095080	GONZALEZ	CARDONA	ANDRES	FELIPE
717	CC	80274525	GONZALEZ	CLAVUO	NAPOLEON	.
718	CC	1094953733	GONZALEZ	CRUZ	VICTOR	ALEJANDRO
719	CC	42084085	GONZALEZ	GALLEGO	PATRICIA	ELENA
720	CC	41899659	GONZALEZ	GARCIA	RUBIELA	.
721	CC	19374795	GONZALEZ	GOMEZ	ARCESIO	.

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
722	CC	1004916724	GONZALEZ	GONSALEZ	MICHAEL	STEVEN
723	CC	28195390	GONZALEZ	GONZALEZ	NELLY	SOFIA
724	CC	94386783	GONZALEZ	GRISALES	FREDY	ABAD
725	CC	1094893468	GONZALEZ	JIMENEZ	JENNY	
726	CC	1094954907	GONZALEZ	LOAIZA	MARITZA	
727	CC	1094952532	GONZALEZ	MARIN	LUISA	FERNANDA
728	CC	75083968	GONZALEZ	MEDINA	JESUS	ALBEIRO
729	CC	1082939617	GONZALEZ	MIRANDA	GEORGETT	MAITEM
730	CC	1094960237	GONZALEZ	NARANJO	SIMON	
731	CC	7542079	GONZALEZ	PATINO	JAMES	
732	CC	1102868897	GONZALEZ	PEREZ	YENNIFER	ANDREA
733	CC	41956838	GONZALEZ	PINEDA	LIDA	YOMAR
734	CC	1005090928	GONZALEZ	QUILINDO	MAYBREN	STIVEN
735	CC	25024641	GONZALEZ	RIVAS	LILIANA	
736	CC	18471163	GONZALEZ	RODAS	JHONATAN	
737	CC	1098309949	GONZALEZ	ROJAS	DANEYI	MARCELA
738	CC	43802832	GONZALEZ	RUA	ORFA	GLADIS
739	CC	1094925621	GONZALEZ	SANCHEZ	DIANA	KARIMER
740	CC	1094954607	GONZALEZ	SUAREZ	VALERIA	
741	CC	1098310058	GONZALEZ	TABARES	YULIANA	MARIA
742	CC	1005091721	GONZALEZ	VALVERDE	PAULA	ANDREA
743	CC	1094937530	GORDON	CARDONA	BRIAN	
744	CC	1007230061	GORGONA	BUENO	RONALDO	LUIS
745	CC	18420273	GRACIA	CADAVID	CARLOS	ANDRES
746	CC	25017660	GRAJALES		MARIA	EDELMIRA
747	CC	9738496	GRAJALES	ARIAS	NILTON	ANDRES
748	CC	1096036889	GRAJALES	BEDOYA	MELIZA	
749	CC	1094946447	GRAJALES	PACHECO	GUSTAVO	ADOLFO
750	CC	1094975044	GRAJALES	TORRES	KEVIN	ALEJANDRO
751	CC	41870510	GRANADA	COLORADO	MARTHA	LILIANA
752	CC	24605440	GRANADA	CORREA	YASMIN	LORENA
753	CC	24606815	GRANADA	GARCIA	PAOLA	ANDREA
754	CC	1094977236	GRANADA	JURADO	JHONATAN	ALEJANDRO
755	CC	1098313790	GRANADA	PEREZ	KELLY	DAHIANA
756	CC	1097407504	GRANADA	QUINA	MARIA	FERNANDA
757	CC	24499036	GRANADA	TORO	GLORIA	YANETH
758	CC	1094891867	GRISALES	HERNANDEZ	CAMILO	ALBERTO
759	CC	1005087767	GRISALES	MUNOZ	NALLELY	
760	CC	7542272	GRISALES	TABARES	HECTOR	JAVIER
761	CC	1005093657	GRUESO	VARGAS	ROSS	ANGIE
762	CC	1094963535	GUANEME	TRUJILLO	ANDRES	FELIPE
763	CC	24673950	GUARIN	GUERRERO	ALBA	AURORA
764	CC	41939495	GUARIN	HOYOS	SANDRA	PATRICIA
765	CC	9732948	GUATE	CANAS	CARLOS	ALBERTO
766	CC	37083231	GUERRA	BETANCOURT	JURY	ADRIANA
767	CC	1072704455	GUERRA	BOHORQUEZ	ANGELLA	VANESSA
768	CC	1037545809	GUERRA	CASTANO	GUSTAVO	ANDRES
769	CC	89004332	GUERRERO		CARLOS	ALEXANDER
770	CC	1094911555	GUERRERO	CUARTAS	JOSE	NORBEEY
771	CC	1094893346	GUERRERO	MONTOYA	MARIA	JUDITH
772	CC	1144181417	GUERRERO	OSORIO	ALEJANDRA	
773	CC	1094900175	GUERRERO	PUERTA	JENNIFER	LORENA
774	CC	1094888310	GUERRERO	TAPASCO	EISMAN	DISNEY
775	CC	1094930206	GUEVARA	CLAVIJO	DIANA	CAROLINA
776	CC	1098312833	GUTIERREZ	ACOSTA	SOFIA	
777	CC	7528395	GUTIERREZ	ARAGON	LUIS	FELIPE
778	CC	9737581	GUTIERREZ	GARCIA	JOHN	FREDDY
779	CC	24483187	GUTIERREZ	GOMEZ	MARIA	DORA
780	CC	38641956	GUTIERREZ	IDROBO	MERLY	SIDAYS
781	CC	1094936667	GUTIERREZ	JARAMILLO	JORGE	HERNAN
782	CC	1094885623	GUTIERREZ	LARGO	JULIAN	ANDRES
783	CC	1094976631	GUTIERREZ	LONDONO	JUAN	PABLO
784	CC	7556329	GUTIERREZ	NINCO	JONY	
785	CC	1094896980	GUTIERREZ	ORTIZ	DIANA	CAROLINA
786	CC	1130584076	GUTIERREZ	OSPINA	JAIR	ALBERTO
787	CC	7554711	GUTIERREZ	ZAPATA	CARLOS	HUGO

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
788	CC	28927856	GUZMAN	ARCINIEGAS	ROSA	INES
789	CC	28566772	GUZMAN	CORREDOR	JANETH	.
790	CC	25120504	GUZMAN	GONZALEZ	ELIZABETH	.
791	CC	1094952896	GUZMAN	MONTOYA	JHURANY	.
792	CC	1005094621	GUZMAN	OROZCO	MARIANA	.
793	CC	1094891830	GUZMAN	RODRIGUEZ	LEIDY	CAROLINA
794	CC	1094937199	GUZMAN	VILLAMIL	ANDRES	FELIPE
795	CC	1098306232	HENAO	ARANGO	FEREXIDES	.
796	CC	1000256941	HENAO	CUERVO	CLAUDIA	ANDREA
797	CC	43070263	HENAO	GALLEGO	MARIA	MAGNOLIA
798	CC	4347953	HENAO	GIRALDO	LIBARDO	.
799	CC	41947161	HENAO	GUEVARA	YAMILEY	.
800	CC	1097040319	HENAO	HINCAPIE	MARCELA	.
801	CC	1005134421	HENAO	OCAMPO	NASLY	.
802	CC	1115182674	HENAO	ZAPATA	JORGE	ANDRES
803	CC	18495518	HERNANDEZ	ARENAS	ALBEIRO	.
804	CC	9802205	HERNANDEZ	CARDOZO	FABIAN	HEBERTO
805	CC	89007935	HERNANDEZ	ESQUIVEL	JUAN	IGNACIO
806	CC	89003661	HERNANDEZ	GOMEZ	MARINO	DE JESUS
807	CC	41890218	HERNANDEZ	GRISALES	FABIOLA	.
808	CC	1096040279	HERNANDEZ	HENAO	ESTEFANYA	.
809	CC	6349948	HERNANDEZ	HERNANDEZ	LUIS	ALBERTO
810	CC	1007397647	HERNANDEZ	IDROBO	MARIA	CAMILA
811	CC	1127794075	HERNANDEZ	LAVERDE	JOSE	DANIEL
812	CC	4427322	HERNANDEZ	LOPEZ	FERNEY	.
813	CC	1022944605	HERNANDEZ	MARIN	ANGELA	MARCELA
814	CC	1097039099	HERNANDEZ	NARANJO	NATHALIA	.
815	CC	1094908529	HERNANDEZ	OROZCO	SANDRA	LIZETH
816	CC	1144168619	HERNANDEZ	OSORNO	PAOLA	ANDREA
817	CC	1094881950	HERNANDEZ	OSPINA	YENNY	MARITZA
818	CC	41948341	HERNANDEZ	OSPINA	LUZ	CARIME
819	CC	7546042	HERNANDEZ	PARRA	LIBARDO	.
820	CC	1094943632	HERNANDEZ	SANTANDER	DIANA	MILENA
821	CC	41964151	HERNANDEZ	TORO	NATALY	.
822	CC	75091540	HERNANDEZ	VALENCIA	EDUARDO	.
823	CC	41961047	HERNANDEZ	VARELA	CANDIN	YORLADY
824	CC	9770945	HERRAN	PENA	DEIBER	JULIAN
825	CC	41939708	HERRERA	BUITRAGO	SANDRA	LORENA
826	CC	1094886862	HERRERA	CASTRO	LAURA	STEFANI
827	CC	1094964426	HERRERA	CIFUENTES	MANUELA	.
828	CC	1094953683	HERRERA	CORRALES	LUIS	RODOLFO
829	CC	1193124062	HERRERA	FERIA	IVANA	LUCIA
830	CC	1094949178	HERRERA	ORTIZ	ASTRID	CAROLINA
831	CC	1094893722	HERRERA	OSORIO	CLAUDIA	LORENA
832	CC	41957717	HERRERA	PEREZ	PAULA	ANDREA
833	CC	1005095207	HERRERA	PERILLA	ANA	MARIA
834	CC	41913296	HERRERA	RINCON	MARIA	VICTORIA
835	CC	32118183	HERRERA	RODRIGUEZ	MARIA	FABIOLA
836	CC	41911599	HERRERA	RODRIGUEZ	LUCIA	.
837	CC	1097390972	HERRERA	VALENCIA	REINALDO	.
838	CC	41918770	HIDALGO	RIVERA	HILDA	MARIA
839	CC	9731775	HIGUITA	MEJIA	EDWIN	ALEXANDER
840	CC	1094980209	HIGUITA	RATIA	MARIA	ALEJANDRA DE
841	CC	1094951562	HINCAPIE	BARRERO	CARLOS	MAURICIO
842	CC	1094917474	HINCAPIE	FARFAN	HECTOR	FABIO
843	CC	1094929538	HINCAPIE	HERRERA	MARIO	FERNANDO
844	CC	1057594206	HINCAPIE	NIETO	PAOLA	ANDREA
845	CC	1094900102	HINCAPIE	VARGAS	ELIANA	.
846	CC	1101320194	HOLAVE	CAMACHO	YULIETH	ALEJANDRA
847	CC	16820614	HOLGUIN	CAICEDO	HERMES	.
848	CC	1069758689	HOLGUIN	RUEDA	ANA	MARIA
849	CC	1116239099	HOLGUIN	SMALBACH	CLAUDIA	PATRICIA
850	CC	1097731966	HORTUA	MOLINA	MARIA	JOSE
851	CC	41939016	HOYOS	.	MARIA	EDILCE
852	CC	1094938729	HOYOS	CASAS	JUAN	JOSE
853	CC	18414601	HOYOS	GUTIERREZ	JOSE	HERNAN

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
854	CC	1094968771	HOYOS	NUSTE	JUAN	JOSE
855	CC	41953842	HOYOS	ORTIZ	JOHANNA	MILENA
856	CC	1094887394	HOYOS	PARRA	YOAN	MAURICIO
857	CC	1112782654	HOYOS	SANTAMARIA	ALEXANDER	.
858	CC	1094904446	HOYOS	VALLEJO	SEBASTIAN	.
859	CC	1096032351	HUERFANO	ROJAS	ESTEFANIA	.
860	CC	1094931117	HUERTAS	DAVILA	JHON	BRAYAN
861	CC	13070925	HUERTAS	JURADO	WILSON	OVIDIO
862	CC	1125409414	HUERTAS	MARTINEZ	DAVID	ALEJANDRO
863	CC	1094924756	HUERTAS	SANCHEZ	ANDRES	FERNANDO
864	CC	1094924378	HURTADO	BURGOS	TATIANA	.
865	CC	1005093967	HURTADO	CAPERA	ANGI	NATALIA
866	CC	1094967194	HURTADO	CIFUENTES	ANA	MARIA
867	CC	41950290	HURTADO	DE LA PAVA	ADIELA	XIMENA
868	CC	1094893723	HURTADO	GIL	MARIO	FERNANDO
869	CC	1096034321	HURTADO	MENESES	DANIEL	.
870	CC	9809722	HURTADO	MENESES	JHON	JAIRO
871	CC	18396420	HURTADO	PATINO	LUIS	ANGEL
872	CC	1094919963	HURTADO	SANCHEZ	CRISTHIAN	DAVID
873	CC	1010115697	HURTADO	ZABALA	YINELA	.
874	CC	67042186	IBARGUEN	RENTERIA	JUDITH	.
875	CC	1098310264	IBARRA	LONDONO	LUISA	FERNANDA
876	CC	1096040296	IBARRA	ORTIZ	ALEJANDRA	.
877	CC	1002968654	IBARRA	RIVERA	MARIA	VALENTINA
878	CC	29820487	IDROBO	GUTIERREZ	NOHRA	LILIANA
879	CC	1088653733	INGUILAN	QUENAN	ELISETH	VERONICA LUCELY
880	CC	1143858588	ISAJAR	RUIZ	ANGELLY	CRISTINA
881	CC	1094906485	ISAZA	CORTES	SERGIO	ALEJANDRO
882	CC	1116447192	ISAZA	GIRALDO	JESUS	DAVID
883	CC	41959743	ISAZA	HERNANDEZ	ANYELA	MARCELA
884	CC	1094959215	JAMIOY	FONSECA	CRISTIAN	FERNANDO
885	CC	1216716689	JARAMILLO	ARANGO	ANA	ISABEL
886	CC	1015414134	JARAMILLO	DUQUE	MARIA	CAMILA
887	CC	1094955787	JARAMILLO	GRANADA	ANDREA	.
888	CC	6433868	JARAMILLO	MONTOYA	NORLANDO	.
889	CC	18494647	JARAMILLO	PATINO	ALEJANDRO	.
890	CC	1094925402	JARAMILLO	PEREZ	ZURLAY	.
891	CC	1094957016	JARAMILLO	RAMIREZ	LINA	MARCELA
892	CC	41914556	JARAMILLO	VALENCIA	GLORIA	ADRIANA
893	CC	1029220592	JIMENEZ	AVILA	JAIRO	ESTEBAN
894	CC	10300765	JIMENEZ	BURBANO	OLMER	.
895	CC	41915516	JIMENEZ	GOMEZ	DUBIAN	.
896	CC	1094932630	JIMENEZ	GUIRAL	DEISY	ALEJANDRA
897	CC	79684985	JIMENEZ	JIMENEZ	DANIEL	ENRIQUE
898	CC	1018465304	JIMENEZ	PEREZ	ALEJANDRA	.
899	CC	24496421	JIMENEZ	SANCHEZ	GLORIA	AMPARO
900	CC	1005051536	JIMENEZ	SANCHEZ	DIANA	KARIME
901	CC	1006372887	JIMENEZ	TABARES	LUIS	MANUEL
902	CC	1094892001	JIMENEZ	TEZ	JURANI	JULIZA
903	CC	1094930901	JOJOA	RIOS	LEIDY	CAROLINA
904	CC	1094955714	JURADO	HOYOS	JORDI	JOAO
905	CC	1059234040	LACERA	MANUNGA	JHIRLEY	ASTRID
906	CC	1094899723	LADINO	.	JOHAN	SEBASTIAN
907	CC	1005278907	LADINO	BONILLA	CRISTIAN	ANDRES
908	CC	1006287621	LADINO	FRANCO	YURY	LORENA
909	CC	24604198	LADINO	LONDONO	MARTHA	LILIANA
910	CC	1004870200	LADINO	VEGA	JORGE	IVAN
911	CC	78297432	LANDERO	GUEVARA	OLIER	ENRIQUE
912	CC	1094979664	LARA	TAMI	MARIELA	DEL CARMEN
913	CC	33818041	LARGO	ARENAS	DORIS	.
914	CC	29327582	LARGO	CARDONA	MARIA	CEIMA
915	CC	1094910859	LASSO	ARANGO	CRISTHIAN	ENRIQUE
916	CC	1097724458	LAZO	TORO	ALEXANDRA	.
917	CC	1099709247	LEAL	MEJIA	SEBASTIAN	.
918	CC	1110558834	LEAL	SALDARRIAGA	PAULA	ANDREA
919	CC	1126448934	LEGARDA	ORTIZ	ETHAN	CAMILO

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
920	CC	1006438767	LEGUIZAMO	GONZALEZ	YORLADI	.
921	CC	7534911	LEGUIZAMON	LANCHEROS	ADONAI	.
922	CC	1000469064	LEGUIZAMON	MESA	JULIAN	CAMILO
923	CC	1000468138	LEGUIZAMON	MESA	MIGUEL	ANGEL
924	CC	28699210	LEITON	NIETO	HERMELINDA	.
925	CC	66716005	LEMOS	PENARANDA	SONIA	.
926	CC	5820004	LEON	.	ALVARO	.
927	CC	1094954130	LEON	ARIAS	DAYANA	CAROLINA
928	CC	1005094370	LEON	BEDOYA	VALENTINA	.
929	CC	1069900780	LEON	CARRION	OLIVA	PATRICIA
930	CC	1094936575	LEON	OSORIO	DIANA	MARCELA
931	CC	1004133839	LEON	SEVILLA	AURA	DANIELA
932	CC	1097039591	LIEVANO	RAMIREZ	DEDIAN	ANDRES
933	CC	24728500	LINERO	ORORIO	LYDA	MARIA
934	CC	1094963075	LIZCANO	GARCIA	JOSE	ANDRES
935	CC	1094919529	LLANOS	CANAS	WILLIAM	BERNARDO
936	CC	24605508	LOAIZA	CARMONA	ANGELA	MARIA
937	CC	41945342	LOAIZA	JARAMILLO	CAROLINA	.
938	CC	89000010	LOAIZA	TRUJILLO	JOVANI	.
939	CC	1099682898	LOAIZA	URUENA	MARIA	FERNANDA
940	CC	9732821	LOAIZA	VARGAS	EDGAR	MAURICIO
941	CC	1006812819	LOJA	RIOS	LAURA	CAROLINA
942	CC	24585040	LONDONO	AVENDAÑO	ANA	MARIA
943	CC	1094966738	LONDONO	CARDENAS	LAURA	DANIELA
944	CC	1127946339	LONDONO	CARDONA	JEAN	CARLOS
945	CC	16727013	LONDONO	GAMBOA	RUBIEL	.
946	CC	1097727763	LONDONO	GARCIA	JAMES	.
947	CC	1094927797	LONDONO	GIRALDO	AURA	MARYORY
948	CC	1094905497	LONDONO	GOMEZ	CARLOS	MARIO
949	CC	1088268332	LONDONO	GOMEZ	JAZMIN	JULIANA
950	CC	1094958290	LONDONO	LASERNA	OMAR	ANDRES
951	CC	1097393333	LONDONO	MACIAS	DIEGO	FERNANDO
952	CC	1005308403	LONDONO	MARIN	MARIA	CAMILA
953	CC	1094961518	LONDONO	MOLINA	DANIELA	.
954	CC	1005233408	LONDONO	MONCADA	MARIA	LUISA
955	CC	89004276	LONDONO	MORALES	CARLOS	MARIO
956	CC	41957118	LONDONO	MOYA	SIRLEY	EYENE
957	CC	1010144368	LONDONO	OSORIO	ASHLEY	GISEL
958	CC	1010043960	LONDONO	PARRA	JULIAN	ANTONIO
959	CC	98468157	LONDONO	PEREZ	RAMON	ANGEL
960	CC	1094943239	LONDONO	PINERES	JUAN	FELIPE
961	CC	41904250	LONDONO	QUINTERO	GLORIA	NANCY
962	CC	71631298	LONDONO	RESTREPO	JAIME	ANTONIO
963	CC	1088331573	LONDONO	ROJAS	YITZA	NOHARA
964	CC	39767682	LONDONO	SANCHEZ	MARTHA	CECILIA
965	CC	41949313	LONDONO	TORO	MARIA	ISABEL
966	CC	24604055	LONDONO	TORO	MARIA	CRISTINA
967	CC	89005879	LONDONO	URIBE	FEDERICO	.
968	CC	1004826439	LONDONO	VANEGAS	LAURA	STEFANIA
969	CC	1094929169	LONDONO	VAQUERO	SANDRA	MARCELA
970	CC	1094947144	LONDONO	VELEZ	DAVID	SANTIAGO
971	CC	18497662	LOPEZ	.	ALVARO	JAVIER
972	CC	9809523	LOPEZ	AGUIRRE	EDILBERTO	.
973	CC	1004827175	LOPEZ	ANZOLA	NICOL	ANDREA
974	CC	29386120	LOPEZ	ARBOLEDA	ANA	LUCIA
975	CC	41951125	LOPEZ	ARENAS	PAULA	ANDREA
976	CC	43703766	LOPEZ	ARIAS	ELIANA	GREGORIA
977	CC	1094885564	LOPEZ	BENAVIDEZ	STEFANIA	.
978	CC	25163257	LOPEZ	BOTERO	CIRA	MARIA
979	CC	31785344	LOPEZ	CARDONA	YESSICA	FERNANDA
980	CC	18496495	LOPEZ	CARDONA	JORGE	MARIO
981	CC	1097041129	LOPEZ	CORONADO	NICOLAS	.
982	CC	1094902294	LOPEZ	CORTES	ALEXANDRA	.
983	CC	1115183512	LOPEZ	CRUZ	JESUS	ALEXANDER
984	CC	42056184	LOPEZ	DE POSADA	LUZ	AMPARO
985	CC	1094957684	LOPEZ	DUARTE	MARGI	ANDREA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
986	CC	41893749	LOPEZ	FERNANDEZ	BLANCA	NELSY
987	CC	41922984	LOPEZ	FORERO	MARIA	YANETH
988	CC	1096670155	LOPEZ	GALINDO	MICHAEL	STIVEN
989	CC	41948485	LOPEZ	GARCIA	MARIA	ELIZABETH
990	CC	24589927	LOPEZ	GIRALDO	LUZ	ADELA
991	CC	1005133690	LOPEZ	GIRALDO	JUAN	SEBASTIAN
992	CC	1094965277	LOPEZ	GUTIERREZ	JOSE	DARIO
993	CC	1094973146	LOPEZ	GUZMAN	CRISTIAN	LEANDRO
994	CC	41935263	LOPEZ	HERNANDEZ	JHENNYFER	.
995	CC	79885764	LOPEZ	HERRERA	ALEXANDER	.
996	CC	1007697455	LOPEZ	JARABA	DIEGO	ANDRES
997	CC	7557970	LOPEZ	JARAMILLO	FREDDY	ANTONIO
998	CC	1005094241	LOPEZ	LARGO	OSCAR	DANIEL
999	CC	9735735	LOPEZ	LEAL	JOHNNY	.
1000	CC	24730948	LOPEZ	MARIN	MARIA	YARLEDY
1001	CC	41942828	LOPEZ	MOLINA	SANDRA	MILENA
1002	CC	41914692	LOPEZ	MONTOYA	NANCY	STELLA
1003	CC	41917279	LOPEZ	MONTOYA	MARIA	YOLANDA
1004	CC	7514308	LOPEZ	MONTOYA	JULIAN	.
1005	CC	1097730773	LOPEZ	MORALES	LAURA	DANIELA
1006	CC	94477033	LOPEZ	MOTTA	ALEXANDER	.
1007	CC	1094920174	LOPEZ	MUNOZ	JHON	FREDDY
1008	CC	1097391353	LOPEZ	NIETO	NATHALY	.
1009	CC	89002337	LOPEZ	ORTIZ	GEMAY	.
1010	CC	1094931859	LOPEZ	OSORIO	JULY	ADRIANA
1011	CC	1094907528	LOPEZ	QUIROZ	CARLOS	HUMBERTO
1012	CC	1005087810	LOPEZ	RAMIREZ	ANGIE	KATHERINE
1013	CC	1095268203	LOPEZ	RESTREPO	MISHELLE	NATHALIA
1014	CC	1094906752	LOPEZ	RODRIGUEZ	DIANA	CATALINA
1015	CC	9731699	LOPEZ	SALAZAR	JOHN	JAMES
1016	CC	89003616	LOPEZ	SILVA	FREDISON	.
1017	CC	1099682477	LOPEZ	TABARES	CRISTIAN	ANDRES
1018	CC	7538364	LOPEZ	VALENCIA	ORLANDO	.
1019	CC	1192792048	LOPEZ	VALENCIA	CAMILO	.
1020	CC	1116236506	LOPEZ	VALLEJO	LUZ	MARIEYI
1021	CC	9730036	LOPEZ	VASQUEZ	JOHN	HAYDER
1022	CC	1094972133	LOPEZ	ZARTA	TATIANA	.
1023	CC	52973168	LOZADA	ROJAS	GRIFF	.
1024	CC	9730978	LOZANO	CARRILLO	DANNY	FABIAN
1025	CC	24675649	LOZANO	CIFUENTES	YASMIN	ELIANA
1026	CC	41931362	LOZANO	MORENO	OLGA	LUCIA
1027	CC	41957944	LOZANO	MUNOZ	JULIANA	MARCELA
1028	CC	1073525751	LOZANO	SANDOVAL	DAVID	ALEJANDRO
1029	CC	41936162	LUGO	MORALES	MARTHA	ISABEL
1030	CC	89009875	LUGO	TIQUE	CARLOS	ALBERTO
1031	CC	1001443939	LUNA	CIRO	ANGY	DANIELA
1032	CC	41938496	LUNA	GUTIERREZ	NANCY	.
1033	CC	3133208	LUNA	RAMOS	RUBEN	DARIO
1034	CC	1097406285	LUNA	ZAMORA	DAVINSON	SLADER
1035	CC	1128473391	MACIAS	ALVAREZ	LUIS	ALFONSO
1036	CC	1094950325	MADRID	ALZATE	ELIZABETH	.
1037	CC	1094963702	MADRID	ALZATE	GLORIA	OFIR
1038	CC	1094974822	MADRONERO	MEJIA	ANIBAL	.
1039	CC	1094970061	MALDONADO	LONDONO	NATALIA	.
1040	CC	18371845	MANCERA	OSPINA	LUIS	ANIBAL
1041	CC	1097398399	MANJARRES	CABALLERO	VIVIANA	ANDREA
1042	CC	1097407744	MANRIQUE	BLANCO	LIZETH	MARIA ALEJANDRA
1043	CC	74770148	MANRIQUE	GOMEZ	EDGAR	ANDRES
1044	CC	1096646553	MANZUR	BOTERO	YURANI	.
1045	CC	1097397671	MARIN	AGUDELO	CRISTIAN	.
1046	CC	15922597	MARIN	ANDICA	JUAN	CARLOS
1047	CC	1094923585	MARIN	ARIAS	VIVIANA	MARCELA
1048	CC	1094972049	MARIN	DIAZ	CRISTIAN	CAMILO
1049	CC	1152187950	MARIN	GALVIS	LEIDY	JOHANA
1050	CC	1143849795	MARIN	GONZALEZ	CARLOS	ARTURO
1051	CC	1004960202	MARIN	GUTIERREZ	JUAN	SEBASTIAN

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1052	CC	1010096424	MARIN	LONDONO	MARIANA	.
1053	CC	9770671	MARIN	LOPEZ	JOSE	MIGUEL
1054	CC	1094887025	MARIN	LOZADA	LADY	VIVIANA
1055	CC	1096007349	MARIN	MARIN	BRAYAN	.
1056	CC	1006130292	MARIN	MARIN	CLAUDIA	MAGALLY
1057	CC	31640261	MARIN	MUNOZ	GLORIA	INES
1058	CC	41872047	MARIN	OCAMPO	ELSY	YURI
1059	CC	41919147	MARIN	ORTIZ	LILIANA	MARIA
1060	CC	9730205	MARIN	ORTIZ	EDWIN	HUMBERTO
1061	CC	1113781846	MARIN	PULIDO	CLAUDIA	TERESA
1062	CC	1004827081	MARIN	ROMERO	HANNA	.
1063	CC	1094955009	MARIN	RUIZ	MICHELLE	TATIANA
1064	CC	16504421	MARIN	RUIZ	JOSE	DUMER
1065	CC	7533143	MARIN	SALDANA	OSCAR	.
1066	CC	1092852792	MARIN	SALINAS	MANUELA	.
1067	CC	7542606	MARIN	SANTAFE	FABIAN	.
1068	CC	1094971023	MARIN	SANTANA	SANTIAGO	.
1069	CC	1094919622	MARIN	SUAREZ	MARY	LUZ
1070	CC	1053857142	MARIN	TAMAYO	DAVID	RICARDO
1071	CC	41925715	MARIN	TOBAR	MARIA	ISABEL
1072	CC	41941593	MARIN	VILLA	SANDRA	BIBIANA
1073	CC	1094959885	MARQUEZ	RODRIGUEZ	MARLY	TATIANA
1074	CC	16275481	MARTHA	MOSQUERA	HARVEY	.
1075	CC	1098308795	MARTIN	CASTRILLON	JOSE	LUIS
1076	CC	1094890854	MARTINEZ	.	LAURA	DANIELA
1077	CC	9729851	MARTINEZ	.	LEONARDO	FABIO
1078	CC	1094908065	MARTINEZ	.	FRANCI	EDITH
1079	CC	41906046	MARTINEZ	.	MARIELA	.
1080	CC	16136942	MARTINEZ	ACOSTA	JAIRO	.
1081	CC	1097405154	MARTINEZ	AGUIRRE	KAREN	DAYANA
1082	CC	1005086429	MARTINEZ	ALVARAN	CARLOS	FELIPE
1083	CC	1094950354	MARTINEZ	ALVARAN	ANGIE	VANESSA
1084	CC	41914323	MARTINEZ	BETANCOURT	ZULMA	NELLY
1085	CC	24488917	MARTINEZ	DE QUINTERO	LUZ	ELENA
1086	CC	1113309689	MARTINEZ	GARCIA	JESSICA	TATIANA
1087	CC	1094894420	MARTINEZ	GIRALDO	IDIER	ALEXANDER
1088	CC	1004042671	MARTINEZ	GOMEZ	BLAIDY	NINSA ZURY
1089	CC	4364133	MARTINEZ	HURTADO	HERNAN	.
1090	CC	9726415	MARTINEZ	JIMENEZ	JOSE	GUILLERMO
1091	CC	41902918	MARTINEZ	LONDONO	LUZ	STELLA
1092	CC	1096036990	MARTINEZ	LONDONO	LUISA	FERNANDA
1093	CC	41870661	MARTINEZ	LONDONO	LUZ	ADRIANA
1094	CC	7557503	MARTINEZ	LOZANO	GABRIEL	ANTONIO
1095	CC	1092454823	MARTINEZ	MONTOYA	LAURA	YULEINY
1096	CC	4377038	MARTINEZ	MORENO	IVAN	DARIO
1097	CC	53073014	MARTINEZ	MUNOZ	ANGELICA	.
1098	CC	24575360	MARTINEZ	OROZCO	OLMA	LUCIA
1099	CC	41943870	MARTINEZ	ORTIZ	ANA	MILENA
1100	CC	18396011	MARTINEZ	PAEZ	HECTOR	MARIO
1101	CC	1104710925	MARTINEZ	PATINO	LIZETH	YULIANA
1102	CC	1193588620	MARTINEZ	PINTO	VALERIA	.
1103	CC	1094908370	MARTINEZ	ROJAS	OSCAR	IVAN
1104	CC	41963269	MARTINEZ	ROMAN	YUDDY	PATRICIA
1105	CC	1094895655	MARTINEZ	RUIZ	ANDRES	FELIPE
1106	CC	1094964757	MARTINEZ	SANDOVAL	JESUS	DAVID
1107	CC	1094952081	MARTINEZ	SERRATO	VIVIAN	DANIELA
1108	CC	65767508	MARTINEZ	TORRES	SANDRA	PATRICIA
1109	CC	24989969	MARULANDA	AGUDELO	DIANA	MARIA
1110	CC	1094901487	MARULANDA	BERGAÑO	SINDY	MARCELA
1111	CC	24988177	MARULANDA	GIL	NORA	.
1112	CC	1097035001	MARULANDA	GONZALEZ	CLAUDIA	MARCELA
1113	CC	41959356	MARULANDA	LOAIZA	LEIDY	JHOANA
1114	CC	24989645	MARULANDA	VALENCIA	ANA	ISABEL
1115	CC	1192741879	MAYA	CORTES	NALLERLY	.
1116	CC	1007452159	MAYORGA	SANCHEZ	JUAN	JOSE
1117	CC	33280537	MEDINA	DE GONZALEZ	GLENIS	JOSEFINA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1118	CC	41904262	MEDINA	HERNANDEZ	LUZ	DANIA
1119	CC	1094926814	MEDINA	HUERTAS	JESSICA	CAROLINA
1120	CC	1016016306	MEDINA	MURILLO	ZULY	CAROLINA
1121	CC	1094943823	MEDINA	OROZCO	CRISTIAN	ALEJANDRO
1122	CC	1094928454	MEDINA	OSORIO	LAURA	MARCELA
1123	CC	1094956752	MEDINA	TRUJILLO	DANIELA	.
1124	CC	1094931147	MEDINA	TRUJILLO	MARISOL	.
1125	CC	89009729	MEJIA	ARIAS	CARLOS	ALBERTO
1126	CC	1076351574	MEJIA	CASTAÑO	JOHNATHAN	.
1127	CC	41950454	MEJIA	GARCIA	CLAUDIA	LORENA
1128	CC	1088336997	MEJIA	GOMEZ	EIDY	TATIANA
1129	CC	18396357	MEJIA	HERRERA	ALEXANDER	.
1130	CC	1094945638	MEJIA	HERRERA	BRAYHAN	.
1131	CC	31523987	MEJIA	HURTADO	MARGARITA	ROSA
1132	CC	9773866	MEJIA	MOLINA	PABLO	EMILIO
1133	CC	41955026	MEJIA	MONROY	LUZ	AMANDA
1134	CC	1094930214	MEJIA	RAMIREZ	JUAN	SEBASTIAN
1135	CC	1094908603	MEJIA	SAENZ	JHON	ANDERSON
1136	CC	1094960515	MEJIA	VALENCIA	JUAN	PABLO
1137	CC	41943952	MELCHOR	GALLEGO	JENNY	MILENA
1138	CC	80089887	MELO	ACOSTA	ANDRES	FELIPE
1139	CC	1098309842	MELO	DIAZ	ANDRES	FELIPE
1140	CC	1022937335	MELO	MARIN	YINETH	PAOLA
1141	CC	1094878446	MELO	MONTERO	DANIEL	MAURICIO
1142	CC	41951445	MELO	OROZCO	MARIBEL	.
1143	CC	1094956120	MENA	BURBANO	KAROL	JOHANA
1144	CC	1117530468	MENDEZ	AMEZQUITA	REYNI	.
1145	CC	7552563	MENDEZ	CORREA	EDMON	.
1146	CC	1075282713	MENDEZ	DIAZ	SEBASTIAN	.
1147	CC	7551251	MENDEZ	GIRALDO	JUAN	CARLOS
1148	CC	1097402727	MENDOZA	ESCOBAR	JERY	JOHANNA
1149	CC	1097725072	MENDOZA	MARTINEZ	JAIRO	ANTONIO
1150	CC	51967944	MENDOZA	MUNOZ	MARIA	SOLEY
1151	CC	76320918	MERA	ACEVEDO	CARLOS	ARTURO
1152	CC	1094946498	MERCHAN	BARRETO	ANGIE	XIMENA
1153	CC	1094968565	MESA	MORALES	CAROLINA	.
1154	CC	75038416	MESA	YEPES	RAFAEL	OCTAVIO
1155	CC	1094928218	MEZA	CERQUERA	ANGELA	ROCIO
1156	CC	1094917921	MIDEROS	QUITIAQUEZ	KAROL	CECILIA
1157	CC	41924679	MINA	DUQUE	SANDRA	PATRICIA
1158	CC	1064803119	MISAT	MARTINEZ	ADRIANA	MERCEDES
1159	CC	9732668	MOLINA	BALLEN	WILLIAM	ANDRES
1160	CC	1094917848	MOLINA	BAUTISTA	ALVARO	ANDRES
1161	CC	41909253	MOLINA	CASTAÑO	MARIA	JULIETA
1162	CC	1010075419	MOLINA	DIAZ	LUIS	ENRIQUE
1163	CC	1096033537	MOLINA	LOPEZ	BEATRIZ	ELENA
1164	CC	41907010	MOLINA	MARTINEZ	LUZ	AMPARO
1165	CC	1094914976	MOLINA	RODRIGUEZ	ANGIE	LUSAIDA
1166	CC	1094972598	MOLINA	URRIAGO	ALISON	JULIET
1167	CC	1094878792	MONA	GUZMAN	YEISON	CAMILO
1168	CC	25025860	MONROY	OROZCO	MARITZA	.
1169	CC	9806625	MONSALVE	ALVAREZ	HUMBERTO	DE JESUS
1170	CC	1005096184	MONSALVE	CASTRO	MARCELA	.
1171	CC	1007598529	MONSALVE	MADRID	DAVINZON	URLEY
1172	CC	1152221176	MONSALVE	ROA	DANIELA	.
1173	CC	43491287	MONTAÑO	VELASQUEZ	ANGELICA	MARIA
1174	CC	41929255	MONTEALEGRE	LOAIZA	MARTHA	ISABEL
1175	CC	7559315	MONTENEGRO	.	JOSE	FABIAN
1176	CC	52461509	MONTENEGRO	CANO	DIANA	PATRICIA
1177	CC	1010078179	MONTENEGRO	OROZCO	KAREN	DAHIANA
1178	CC	1094891638	MONTES	AGUIRRE	ANYI	CAROLINA
1179	CC	1094948907	MONTES	ALVAREZ	FRANK	GONZAGA
1180	CC	7507738	MONTES	BEDOYA	JOSE	ANCIZAR
1181	CC	94386540	MONTES	GUALTEROS	GUSTAVO	ADOLFO
1182	CC	41948053	MONTILLA	TORRES	FRANCY	JULIETH
1183	CC	1094932632	MONTOYA	ARISTIZABAL	LUIS	FELIPE

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1184	CC	1193257706	MONTOYA	DURAN	ALEX	SANTIAGO
1185	CC	89002605	MONTOYA	GALLAR	JOSE	EFRAIN
1186	CC	1094969371	MONTOYA	GOMEZ	DIEGO	ALEJANDRO
1187	CC	1094957301	MONTOYA	GRAJALES	LUIS	MIGUEL
1188	CC	1192731638	MONTOYA	MARIN	ESTEBAN	.
1189	CC	9920462	MONTOYA	RESTREPO	GILDARDO	AGUSTIN
1190	CC	30358493	MONTOYA	ROMERO	ELSA	MARIA
1191	CC	1006592195	MONTOYA	SALAZAR	JUAN	DAVID
1192	CC	41948580	MONTOYA	SANCHEZ	JENNY	ANDREA
1193	CC	1094928778	MONTOYA	TORO	JESSICA	ALEJANDRA
1194	CC	1094943341	MORA	CARDENAS	GERALDINE	.
1195	CC	41916525	MORA	HERRERA	LUZ	AMPARO
1196	CC	1094952973	MORA	MURILLO	YINETH	CATERINE
1197	CC	55143264	MORA	RIANO	MARIA	VIOLA
1198	CC	1117543611	MORA	TORRES	YULIANA	.
1199	CC	1006287596	MORALES	ARROYAVE	LISETH	DAHIANA
1200	CC	1094973317	MORALES	GIL	EVELYN	ANDREA
1201	CC	1094957174	MORALES	MARQUEZ	DANIELA	.
1202	CC	41950380	MORALES	OROZCO	MARCIA	ALEJANDRA
1203	CC	30685874	MORALES	RIOS	LUCY	IRENE
1204	CC	1094930169	MORALES	TORO	GERMAN	EDUARDO
1205	CC	1094936014	MORALES	ZAPATA	EDER	YAMID
1206	CC	1094973983	MORAN	ACEVEDO	JORGE	ANDRES
1207	CC	4079048	MORENO	ALVAREZ	LUIS	EDUARDO
1208	CC	24808692	MORENO	ANZOLA	ZAYDE	.
1209	CC	71936538	MORENO	BENITEZ	LUIS	OVEIRO
1210	CC	94275363	MORENO	DIAZ	ERMILSON	.
1211	CC	1094908930	MORENO	GARZON	FABIAN	.
1212	CC	12983564	MORENO	GUZMAN	LUIS	FELIPE
1213	CC	1005090648	MORENO	LONDONO	ANDRES	FELIPE
1214	CC	1031127437	MORENO	MONROY	JENNYFER	DANIELA
1215	CC	1094878105	MORENO	POSADA	CATALINA	.
1216	CC	1065835997	MORON	CORRALES	VALERIA	ALEXANDRA
1217	CC	1022339206	MOSQUERA	AGUIRRE	JULIAN	ANDRES
1218	CC	1113362181	MOSQUERA	ARCE	BRAYAN	MATEO
1219	CC	25025025	MOSQUERA	CALVO	LUZ	NELLY
1220	CC	1094895995	MOSQUERA	ISAZA	YEYSON	ORLANDO
1221	CC	89005895	MOSQUERA	TORRES	SENY	LEONEL
1222	CC	1099682608	MUNARD	BELTRAN	ELIANA	JISSET
1223	CC	1094920645	MUNOZ	GALEANO	DIANA	KATHERINE
1224	CC	1094927554	MUNOZ	GIL	LUIS	ALEXANDER
1225	CC	1015413838	MUNOZ	GOMEZ	JHONATAN	ANDRES
1226	CC	1094920070	MUNOZ	HOLGUIN	YAISURY	.
1227	CC	1094905557	MUNOZ	LAGUNA	DIANA	MARCELA
1228	CC	1005092125	MUNOZ	LOPEZ	BRANDON	STEVEN
1229	CC	1114149615	MUNOZ	LOPEZ	SANTIAGO	.
1230	CC	41961087	MUNOZ	MARIN	LUZ	MALENA
1231	CC	1094939322	MUNOZ	MARTINEZ	ZULLY	CATHERINE
1232	CC	31436183	MUNOZ	MINA	BETTY	BIBIANA
1233	CC	94420080	MUNOZ	MUNOZ	ALIRIO	.
1234	CC	1094918672	MUNOZ	MUNOZ	JOSE	DANIEL
1235	CC	1094898821	MUNOZ	NUNEZ	HANS	JUBBER
1236	CC	29811870	MUNOZ	PEREZ	NILSA	.
1237	CC	1106632071	MUNOZ	PUENTES	VALERHY	ALEXANDRA
1238	CC	1094933086	MUNOZ	RIOS	ANDRES	FELIPE
1239	CC	1005087962	MUNOZ	RODRIGUEZ	JUAN	ESTEBAN
1240	CC	24674650	MUNOZ	ROJAS	YANETH	.
1241	CC	18399763	MUNOZ	SANCHEZ	EDGAR	JOVANNY
1242	CC	1005088703	MUNOZ	TORRES	EVELIN	.
1243	CC	1094931159	MUNOZ	TRIBINO	ANDERSON	DAVID
1244	CC	9734650	MUNOZ	VEJARANO	JOSE	WULMER
1245	CC	28945498	MURCIA	BARBOZA	MARIA	JESUS
1246	CC	24499213	MURIEL	URIBE	SANDRA	MILENA
1247	CC	1094881618	MURILLO	BALLESTEROS	WALTER	ANDRES
1248	CC	7521487	MURILLO	BEDOYA	BENJAMIN	.
1249	CC	89000024	MURILLO	CANO	JHON	JAIRO

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1250	CC	7537904	MURILLO	CORTES	HERNANDO	.
1251	CC	1094904022	MURILLO	OBANDO	HECTOR	FABIO
1252	CC	41952710	MURILLO	REINA	CAROLINA	.
1253	CC	1094913502	MUTIS	CARDONA	JAVIER	ALEXANDER
1254	CC	1098313401	NARANJO	ARCILA	LAURA	VANESA
1255	CC	65745063	NARANJO	CALDERON	YOLANDA	.
1256	CC	89001145	NARANJO	PERDOMO	FABIAN	.
1257	CC	1094945537	NARANJO	VARON	AURA	CRISTINA
1258	CC	1061598935	NARVAEZ	.	MARYI	YULIANA
1259	CC	24989149	NARVAEZ	BALDION	IRENE	.
1260	CC	7559691	NARVAEZ	NARVAEZ	ORLANDO	DE JESUS
1261	CC	1094888670	NARVAEZ	OCAMPO	JOHN	EDISON
1262	CC	1144134685	NARVAEZ	PERDOMO	ANGIE	CAROLINA
1263	CC	1094886026	NARVAEZ	TORRES	JENIFFER	.
1264	CC	79547850	NATTES	SOLANO	RICHARD	JACKSON
1265	CC	41919225	NAVARRO	AVILA	ALCIRA	.
1266	CC	1140894020	NAVARRO	BERNAL	MARIA	DEL CARMEN
1267	CC	1065646382	NAVARRO	MARTINEZ	KENNY	LORAYNE
1268	CC	1088277608	NEIRA	LOAIZA	JENNIFER	JULIANA
1269	CC	1094963408	NIETO	BURBANO	YULLY	PAOLA
1270	CC	9726979	NIETO	DUQUE	OSCAR	.
1271	CC	9729121	NIETO	HIDALGO	CRISTIAN	CAMILO
1272	CC	1097034044	NIETO	LONDONO	DIEGO	FERNANDO
1273	CC	1114400071	NIETO	LOPEZ	ANA	MARIA
1274	CC	7561922	NIETO	ROBLES	DONALDO	.
1275	CC	1094951935	NIETO	ROMERO	DANIEL	.
1276	CC	1094978476	NIETO	SANCHEZ	VALENTINA	.
1277	CC	1007730583	NIETO	TORO	BRAYAN	STIVEN
1278	CC	7555559	NIETO	VEGA	JAIRO	ANTONIO
1279	CC	1094886577	NINO	DUQUE	SANTIAGO	.
1280	CC	40774481	NUNEZ	CUELLAR	MARIA	EUGENIA
1281	CC	18393007	NUNEZ	FRANCO	LUIS	FERNANDO
1282	CC	1120577363	NUNEZ	REY	ERIKA	PAOLA
1283	CC	1094895491	OBANDO	CACHAYA	OSWALDO	ANTONIO
1284	CC	41911212	OCAMPO	ALBARRACIN	LUZ	ELENA
1285	CC	41947553	OCAMPO	ANGARITA	PAULA	ANDREA
1286	CC	1094958939	OCAMPO	ASTUDILLO	ANGELICA	MARIA
1287	CC	41949285	OCAMPO	BELTRAN	JAMILETH	.
1288	CC	41900518	OCAMPO	BERNAL	LIDA	.
1289	CC	1094902028	OCAMPO	GOMEZ	ANDERSON	FABIAN
1290	CC	29819568	OCAMPO	MADRID	PATRICIA	.
1291	CC	1094931228	OCAMPO	MONTENEGRO	HENRY	ALEXANDER
1292	CC	1004916066	OCAMPO	MORALES	MARIA	JOSE
1293	CC	1094923565	OCAMPO	NARANJO	PAULA	ANDREA
1294	CC	1094940876	OCAMPO	NARANJO	JOSEPH	STEVEN
1295	CC	9726547	OCAMPO	PABON	JOHN	FREDY
1296	CC	41913564	OCAMPO	RAMIREZ	MARTHA	MARIA
1297	CC	1094954847	OCAMPO	SANCHEZ	JHON	JAIRO
1298	CC	1094885995	OCAMPO	TABARES	GUSTAVO	ADOLFO
1299	CC	1094949218	OCHOA	BERMUDEZ	DIANA	FERNANDA
1300	CC	79431919	OCHOA	MOLANO	JOSE	ERNESTO
1301	CC	1096033652	OLARTE	LOPEZ	JAMES	JAIR
1302	CC	1094953199	OLARTE	OSPINA	GERALDINE	.
1303	CC	1005094845	OLARTE	OSPINA	KEVIN	ANDRES
1304	CC	1126704483	OLARTE	RODRIGUEZ	ZULMA	PATRICIA
1305	CC	1094920192	OLAYA	ARDILA	ANGIE	CATERINE
1306	CC	1094924996	OLAYA	VASQUEZ	LUIS	GONZAGA
1307	CC	1094965718	OLIVERA	HERNANDEZ	LUIS	MIGUEL
1308	CC	1094923763	OLIVEROS	LOAIZA	ALESSIA	STEFANIA
1309	CC	1094965867	OLIVEROS	OCAMPO	JHON	BAYRON
1310	CC	1094892302	OLMOS	LEON	YESSICA	LORENA
1311	CC	1094862103	OMANA	OLIVARES	KRISMAR	EDILCIA
1312	CC	29928338	OROZCO	ARIAS	JOHANA	CAROLINA
1313	CC	1128431059	OROZCO	GALLEGO	JHOVANI	.
1314	CC	41943117	OROZCO	GONZALEZ	OLGA	LUCIA
1315	CC	7547853	OROZCO	GUTIERREZ	FABER	.

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1316	CC	1094920590	OROZCO	ORTIZ	JOAN	SEBASTIAN
1317	CC	41892074	OROZCO	TABORDA	BETTY	.
1318	CC	18388461	OROZCO	ZULUAGA	JOSE	BOLNEY
1319	CC	52523686	OROZCO	ZULUAGA	LINA	MARCELA
1320	CC	1094951469	ORREGO	BEDOYA	JUAN	CAMILO
1321	CC	1113038267	ORREGO	DAVILA	RAFAEL	MANUEL
1322	CC	41957409	ORREGO	PAREJA	SANDRA	JOANA
1323	CC	18414479	ORTEGA	GOMEZ	OCTAVIO	.
1324	CC	1130646122	ORTEGA	RAMIREZ	DIANA	.
1325	CC	1113654091	ORTEGA	ROMERO	LEYDY	YOHANA
1326	CC	24496214	ORTEGA	VANEGAS	BERENICE	.
1327	CC	24398223	ORTEGA	ZAPATA	LEIDY	BIBIANA
1328	CC	1094911222	ORTEGON	OSORIO	CRISTIAN	FERNANDO
1329	CC	1094926745	ORTIZ	BAQUERO	JHON	GEYLER
1330	CC	7560431	ORTIZ	CARDOZO	RODOLFO	.
1331	CC	1094903221	ORTIZ	FORERO	LEIDY	MARCELA
1332	CC	24577977	ORTIZ	GARCES	MARIA	VICTORIA
1333	CC	43490147	ORTIZ	MONTOYA	MARY	LUZ
1334	CC	1094889368	ORTIZ	RUIZ	DACIA	NARDELLY
1335	CC	24606574	ORTIZ	SANCHEZ	LUISA	FERNANDA
1336	CC	1094962008	ORTIZ	SANMARTIN	YESSICA	DAIANA
1337	CC	1010142107	ORTIZ	TRIANA	NICOLLE	MELISA
1338	CC	41946499	ORTUA	VILLADA	ENNY	JOANA
1339	CC	1094884501	OSMAN	MENDEZ	RUBEN	DARIO
1340	CC	31499435	OSORIO	.	JANIA	MARCELA
1341	CC	9738408	OSORIO	CHICA	DIEGO	FERNANDO
1342	CC	80715792	OSORIO	CORREA	CESAR	AUGUSTO
1343	CC	1094932956	OSORIO	DAZA	JOSE	ORLANDO
1344	CC	1007452111	OSORIO	GARCIA	DIANA	MARCELA
1345	CC	1094912465	OSORIO	GIL	JOHAN	SEBASTIAN
1346	CC	1094927970	OSORIO	JARAMILLO	ALEXANDRA	.
1347	CC	1098310392	OSORIO	MARIN	JENNY	ALEJANDRA
1348	CC	1094929215	OSORIO	OSORIO	ANGELICA	YULIETH
1349	CC	1005087636	OSORIO	OSORIO	MARIA	CAMILA
1350	CC	1094928314	OSORIO	QUIROGA	LINA	PAOLA
1351	CC	1094936076	OSORIO	RESTREPO	VALENTINA	.
1352	CC	41907096	OSORIO	RIVERA	GLADYS	.
1353	CC	41933311	OSORIO	RODAS	ALBA	LORENA
1354	CC	6429736	OSORIO	SALAZAR	DIEGO	FERNANDO
1355	CC	1094891586	OSORNO	HINCAPIE	DIEGO	ARMANDO
1356	CC	7545056	OSPINA	ARENAS	CARLOS	TIBERIO
1357	CC	1094908437	OSPINA	ARISMENDI	CAROLINA	.
1358	CC	1126586931	OSPINA	BEDOYA	OMAR	ANTONIO
1359	CC	9736727	OSPINA	CHICA	ANDRES	FELIPE
1360	CC	41959432	OSPINA	CIFUENTES	LILIA	ROSA
1361	CC	41901091	OSPINA	DELGADO	LUZ	MARINA
1362	CC	9729783	OSPINA	DIAZ	DANIEL	EDUARDO
1363	CC	1005367694	OSPINA	DUQUE	ALEXANDRA	.
1364	CC	1098310783	OSPINA	GALEANO	DANIELA	.
1365	CC	7528941	OSPINA	GALLEGO	JOSE	CAMILO
1366	CC	1094968269	OSPINA	GOMEZ	JAIDER	ALEJANDRO
1367	CC	41905275	OSPINA	GOMEZ	LUZ	ESTELLA
1368	CC	24602166	OSPINA	GONZALEZ	NOHRA	.
1369	CC	9771413	OSPINA	GUZMAN	JUAN	CARLOS
1370	CC	1094947958	OSPINA	HERNANDEZ	ELIANA	MARCELA
1371	CC	1094935896	OSPINA	PERDOMO	EVERTH	LEANDRO
1372	CC	41951174	OSPINA	QUINTERO	YANETH	.
1373	CC	25026321	OSPINA	VALENCIA	LUISA	FERNANDA
1374	CC	1094975047	OSPINA	VALENCIA	DILCEY	JULIANA
1375	CC	25165828	OSPINA	VALENCIA	MARIA	IRMA
1376	CC	53053528	OSPITIA	PARRA	YEIMY	CONSTANZA
1377	CC	1094880205	OSSA	.	JUAN	RICARDO
1378	CC	1094928763	OSSA	CARDENAS	SEBASTIAN	.
1379	CC	1038626467	OSSA	PALACIO	JEISON	ADRIAN
1380	CC	1096038358	OSSA	VALENCIA	STEVEN	.
1381	TI	1092460621	OVIEDO	QUINTERO	JEMAY	ANDRES

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1382	CC	9771491	OVIDEO	TOVAR	ALBEIRO	.
1383	CC	1094900847	OYUELA	CAPERA	CARLOS	EDUARDO
1384	CC	1006503649	PABON	VASQUEZ	CAMILO	ANDRES
1385	CC	1094968066	PACHECO	CORTES	KEVIN	FABIAN
1386	CC	1094951557	PACHECO	FLOREZ	SANTIAGO	.
1387	CC	1130602632	PACHECO	LISCANO	EDWARD	ANDRES
1388	CC	41945873	PACHECO	REYES	ANA	MILENA
1389	CC	1094958522	PACHON	PARDO	JUAN	DIEGO
1390	CC	16681342	PACHON	SUAREZ	FERNANDO	ANTONIO
1391	CC	1094967610	PADILLA	SERNA	MARIA	ISABEL
1392	CC	1094894829	PADILLA	VALENCIA	MAYNER	.
1393	CC	41926989	PAEZ	CARDONA	MARIBEL	.
1394	CC	9727290	PALACIO	CASTANEDA	ARLEY	DE JESUS
1395	CC	41945432	PALACIOS	LOPEZ	DORA	INES
1396	CC	1094967618	PALACIOS	TORRES	EVELIYN	NATALIA
1397	CC	1004734412	PALCHUCAN	CEBALLOS	SHAJAY	GERALDINE
1398	CC	1006666039	PANTOJA	CERON	GERALDINE	.
1399	CC	1005088384	PARAMO	GOMEZ	ROBINSON	.
1400	CC	1094904074	PARDO	BERMUDEZ	CINDY	GUINNETH
1401	CC	1094926945	PARDO	ORTEGA	JEFERSON	ESTIVEN
1402	CC	1005090949	PARDO	SUAREZ	MIGUEL	ANGEL
1403	CC	1094972933	PARDO	SUAREZ	JHONNY	ANDRES
1404	CC	41938538	PARDO	ZULUAGA	MONICA	LILIANA
1405	CC	79946762	PARRA	CARDENAS	RAFAEL	FERNANDO
1406	CC	1094939190	PARRA	CRUZ	BRADIEN	STEVEN
1407	CC	1094923686	PARRA	GARCIA	MARIO	ALBERTO
1408	CC	24605264	PARRA	GUTIERREZ	MARIA	PIEDAD
1409	CC	94281010	PARRA	MONCADA	DIEGO	.
1410	CC	41935404	PARRA	MONTENEGRO	LUCERO	.
1411	CC	1094888295	PARRA	MONTES	JHON	MARIO
1412	CC	18491707	PARRA	OSORIO	JAIME	.
1413	CC	24584380	PARRA	SILVA	LINA	JOHANA
1414	CC	41916784	PARRA	TOCAREMA	GLORIA	LUCIA
1415	CC	52232623	PARRAGA	SALVADOR	ERIKA	.
1416	CC	41925899	PATINO	BOTACHE	MYRIAN	.
1417	CC	1094968946	PATINO	CALLEJAS	SANTIAGO	.
1418	CC	11637257	PATINO	CATANO	ADRIAN	FERNANDO
1419	CC	1094964105	PATINO	CORTES	VALENTINA	.
1420	CC	25014962	PATINO	DE ACEVEDO	BLANCA	INES
1421	CC	24457284	PATINO	DE GONZALEZ	GABRIELA	.
1422	CC	1094962169	PATINO	HOLGUIN	JUAN	DAVID
1423	CC	41950577	PATINO	MUNOZ	ROSA	MARIA
1424	CC	1094892731	PATINO	ROJAS	JOSE	ALEXANDER
1425	CC	1094898659	PATINO	SANCHEZ	YOHANA	.
1426	CC	89008649	PAVA	GOMEZ	ALEXANDER	.
1427	CC	9734464	PEDRAZA	FRANCO	CARLOS	ANDRES
1428	CC	1193130653	PEDRAZA	JARAMILLO	SANTIAGO	.
1429	CC	1004798958	PEINADO	PEREA	JUAN	SEBASTIAN
1430	CC	41934453	PELAEZ	GALEANO	MARIA	DEL PILAR
1431	CC	1097035995	PELAEZ	GIRALDO	NATALIA	.
1432	CC	1112103106	PELAEZ	LOPEZ	VIVIAN	DANIELA
1433	CC	1116256845	PELAEZ	ORREGO	FREDDY	JHOANNY
1434	CC	41918108	PELAEZ	RAMIREZ	MARIA	EUGENIA
1435	CC	67004276	PENAGOS	AGUIRRE	YAKELINE	YAMILE ANDREA
1436	CC	52190880	PENA	CIPRIAN	YOLANDA	.
1437	CC	52228976	PENA	DELGADO	LUZ	MIRYAM
1438	CC	41908727	PENA	GIRALDO	GLADYS	.
1439	CC	41960116	PENA	MEJIA	PAOLA	ANDREA
1440	CC	1007687648	PENALOZA	RAMIREZ	LAURA	CAMILA
1441	CC	1094911572	PENALOZA	RICO	ESTEFANIA	.
1442	CC	1094975803	PENARREDONDA	ARIAS	RONALDO	.
1443	CC	1001093581	PENUJELA	MEJIA	MARIANA	.
1444	CC	1097725721	PERDOMO	CEBALLOS	PAULA	ANDREA
1445	CC	41947746	PERDOMO	RINCON	MARIA	DIYANETH
1446	CC	1006319105	PEREA	GRISALES	SAMUEL	.
1447	CC	9738639	PEREZ	CASTANO	JOSE	LUIS

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1448	CC	1087988585	PEREZ	CEBALLOS	OSCAR	FABIAN
1449	CC	1096035044	PEREZ	GARCIA	MANUELA	DEL MAR
1450	CC	1017124853	PEREZ	GIRALDO	WILSON	ANIBAL
1451	CC	1107048780	PEREZ	GIRALDO	SORLEY	DAHIANA
1452	CC	24486728	PEREZ	LIZARAZO	JUDITH	.
1453	CC	15646216	PEREZ	MADERA	JADER	LUIS
1454	CC	1094939206	PEREZ	OJEDA	HEIMI	ALEXANDRA
1455	CC	1093763513	PEREZ	ORJUELA	LUIS	HERNANDO
1456	CC	1098310893	PEREZ	PATINO	CRISTHIAN	CAMILO
1457	CC	1094970254	PEREZ	RIOS	JUAN	CAMILO
1458	CC	1096007281	PEREZ	VALENCIA	CAROLINA	.
1459	CC	1036653556	PEREZ	VASQUEZ	JENIFFER	DANIELA
1460	CC	1094911571	PERICO	MOLINA	JAMMY	CAROLINA
1461	CC	1094965786	PERILLA	ARAGON	CRISTHIAN	CAMILO
1462	CC	1193569395	PERLAZA	RESTREPO	BRAYAN	STEVEN
1463	CC	41955568	PERNAGORDA	GIL	LEIDY	LILIANA
1464	CC	64582801	PERNAGORDA	GIL	ESPERANZA	.
1465	CC	1094884882	PIEDRAHITA	ESCOBAR	CESAR	ANDRES
1466	CC	1005087452	PIEDRAHITA	LOAIZA	BREISNER	.
1467	CC	41947049	PILLIMUE	SANCHEZ	AIDEE	.
1468	CC	7531449	PINEDA	.	JOSE	DEL CARMEN
1469	CC	18393455	PINEDA	GARAY	HECTOR	.
1470	CC	41959011	PINEDA	GARZON	LEIDY	MARITZA
1471	CC	1094914128	PINEDA	LOPEZ	REYNEL	.
1472	CC	41937790	PINEDA	RAMIREZ	CECILIA	INES
1473	CC	1094881199	PINEDA	SALAZAR	JESSICA	ALEXANDRA
1474	CC	1094905964	PINEDA	STERLING	ANDRES	FELIPE
1475	CC	9730807	PINEDA	VILLA	CARLOS	ORLANDO
1476	CC	1098306051	PINILLA	FRANCO	JHON	EDUARD
1477	CC	1097036452	PINILLA	GARCIA	XAVION	ALFONSO
1478	CC	1096006707	PINILLA	GONZALEZ	LINA	MARYORY
1479	CC	18395971	PINTO	.	RODRIGO	.
1480	CC	38228642	PINTO	ARANGO	VICTORIA	EUGENIA
1481	CC	4372635	PINZON	ESQUIVEL	JUAN	CARLOS
1482	CC	89003414	PINZON	HOLGUIN	HECTOR	.
1483	CC	1094950440	PINZON	JURADO	LUISA	FERNANDA
1484	CC	41933164	PINZON	PARDO	LINA	MARIA
1485	CC	1094957975	PORRAS	HERNANDEZ	DANIELA	.
1486	CC	1094899215	PORRAS	SEPULVEDA	JEACKSON	.
1487	CC	7560184	POSADA	OCAMPO	HECTOR	ANTONIO
1488	CC	1094927647	POTOSI	MARQUEZ	ANTONIO	JOSE
1489	CC	41872509	POVEDA	MARIN	YURANY	ANDREA
1490	CC	41933822	POVEDA	SANCHEZ	MONICA	ADRIANA
1491	CC	41939716	PRADA	ESCUDERO	CLAUDIA	MILENA
1492	CC	1094964452	PRADA	PENAGOS	DANIEL	JOSE
1493	CC	1125802165	PRADA	RENDON	VIVIANA	ANDREA
1494	CC	1012324938	PRADO	REYES	LINA	SORAYA
1495	CC	25022059	PRESIGA	CORREA	LUZ	ELENA
1496	CC	1090487881	PRIETO	ESGUERRA	LADY	LAURA
1497	CC	1097405430	PRIETO	GARCIA	MARIA	ELENA
1498	CC	1094955653	PUERTA	REYES	ERIKA	ALEJANDRA
1499	CC	52902998	PUERTAS	CARDONA	JENNY	KARINA
1500	CC	25249171	PULGARIN	.	LUZ	ENID
1501	CC	43639023	PULGARIN	SALINAS	MARTHA	LILIANA
1502	CC	41891520	PULIDO	GARZON	YOLANDA	.
1503	CC	1126585664	PULIDO	ORTIZ	CLAUDIA	YURANY
1504	CC	1018425773	QUIJANO	RAMIREZ	LUZ	MIRYAM
1505	CC	1097393991	QUIMBAYO	SANTAMARIA	VIVIAN	ALEXANDRA
1506	CC	1037546354	QUINTERO	CALLE	OSCAR	IVAN
1507	CC	1094970807	QUINTERO	CASTANO	DEISY	LORENA
1508	CC	1010081030	QUINTERO	CAUSAYA	MARIA	ALEJANDRA
1509	CC	29136684	QUINTERO	CORREA	ELSA	CLARENA
1510	CC	24482952	QUINTERO	FRANCO	GRACIELA	.
1511	CC	22020274	QUINTERO	GUTIERREZ	LILIA	ROSA
1512	CC	1094943586	QUINTERO	HENAO	DAVID	MAURICIO
1513	CC	18417858	QUINTERO	HERNANDEZ	JOHN	FABER

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1514	CC	1094889994	QUINTERO	LOPEZ	JUAN	PABLO
1515	CC	1094925387	QUINTERO	MORALES	JAVIER	ALEJANDRO
1516	CC	4372105	QUINTERO	MUNOZ	JANNY	ANDRES
1517	CC	1096034844	QUINTERO	PRECIADO	ANDRES	FELIPE
1518	CC	1094924620	QUINTERO	RAMIREZ	KAREN	JULIETH
1519	CC	1004959976	QUINTERO	RODRIGUEZ	ANGEL	MATEO
1520	CC	41939124	QUINTERO	SALGADO	AMANDA	MILENA
1521	CC	1094967876	QUINTERO	SANABRIA	LUISA	FERNANDA
1522	CC	9732566	QUINTERO	SINISTERRA	JUAN	PABLO
1523	CC	1094948118	QUINTIN	MARTINEZ	LUISA	FERNANDA
1524	CC	1004614252	QUINONES	MARTINEZ	EVELIN	.
1525	CC	1094905830	QUINONES	RAMOS	YESSICA	LILIANA
1526	CC	14474749	QUINONEZ	CABEZAS	VICTOR	HUGO
1527	CC	1094933722	QUIROGA	ZARTA	NATALIA	.
1528	CC	1094882802	QUISHPHI	QUISHPILO	GLORIA	INES
1529	CC	1094974393	QUISHPI	ORTIZ	BRAYAN	ESMITH
1530	CC	1094963045	QUISHPI	QUISHPI	BREIDY	DAVID
1531	CC	1077848821	QUITIAN	LOZADA	ADRIANA	PAOLA
1532	CC	1094893008	RAMIREZ	ALZATE	GERARDO	ALEXANDER
1533	CC	9773042	RAMIREZ	ALZATE	LUIS	ALBEIRO
1534	CC	41947320	RAMIREZ	ARANGO	SANDRA	LORENA
1535	CC	94276661	RAMIREZ	ARBOLEDA	JORGE	ALEXIS
1536	CC	1094965614	RAMIREZ	BERMUDEZ	JUAN	SEBASTIAN
1537	CC	24604725	RAMIREZ	BOHORQUEZ	ADRIANA	PATRICIA
1538	CC	30403179	RAMIREZ	CAMARGO	DIANA	CONSTANZA
1539	CC	1006131701	RAMIREZ	CANIZALES	JOHAN	DAVID
1540	CC	1005086833	RAMIREZ	CARRANZA	XIMENA	.
1541	CC	7541295	RAMIREZ	CASTANO	ALVARO	.
1542	CC	1094914269	RAMIREZ	CONTRERAS	KAROL	DAHIANA
1543	CC	1115076364	RAMIREZ	GARCIA	JAIR	SEBASTIAN
1544	CC	41949052	RAMIREZ	GIL	LINA	MARIA
1545	CC	18370538	RAMIREZ	GIRALDO	FAEZ	.
1546	CC	41944314	RAMIREZ	GOMEZ	GLORIA	MILENA
1547	CC	1094938653	RAMIREZ	GRISALES	JOHAN	ALEXANDER
1548	CC	1010078909	RAMIREZ	HERNANDEZ	LADY	VANESSA
1549	CC	1094960396	RAMIREZ	JARAMILLO	ALEJANDRO	.
1550	CC	7551290	RAMIREZ	LOPEZ	ABSALON	.
1551	CC	1096041420	RAMIREZ	MEZA	DANIELA	.
1552	CC	7554100	RAMIREZ	MORENO	ALFONSO	.
1553	CC	41935198	RAMIREZ	ORTEGA	SANDRA	MILENA
1554	CC	1094961471	RAMIREZ	OSPINA	OSCAR	ANDRES
1555	CC	41951762	RAMIREZ	PRIETO	CLARA	LIBIA
1556	CC	1097041286	RAMIREZ	QUINTERO	IVAN	ALEXANDER
1557	CC	10000288	RAMIREZ	RAMIREZ	JAIME	ALBERTO
1558	CC	70301984	RAMIREZ	RAMIREZ	FABIO	DENIS
1559	CC	9739837	RAMIREZ	REINA	JOHN	FABER
1560	CC	1094902594	RAMIREZ	RIVEROS	LEANDRO	.
1561	CC	9726006	RAMIREZ	RODRIGUEZ	PABLO	ALEJANDRO
1562	CC	1090982658	RAMIREZ	SANTIAGO	YULIANY	ANDREA
1563	CC	1094924112	RAMIREZ	SOTO	LUIS	FELIPE
1564	CC	1094878643	RAMIREZ	SUAREZ	LAURA	SOFIA
1565	CC	8419284	RAMIREZ	USUGA	DANIEL	DE JESUS
1566	CC	1097405582	RAMIREZ	ZULUAGA	MARIA	CAMILA
1567	CC	1094933192	RAMOS	.	YESICA	.
1568	CC	33818391	RAMOS	.	CLAUDIA	PATRICIA
1569	CC	1022347896	RAMOS	CASTRO	FABIAN	DAVID
1570	CC	10495230	RAMOS	DIAZ	ALBERTO	.
1571	CC	1006359228	RAMOS	ECHÉVERRY	MAYRA	ALEJANDRA
1572	CC	41947104	RAMOS	OSPINA	MARTHA	LORENA
1573	CC	16802921	RAMOS	VELEZ	FERNANDO	DE JESUS
1574	CC	1007478189	RANGEL	BAENA	YENIFER	.
1575	CC	1090388336	RANGEL	RANGEL	JHON	FRANCO
1576	CC	1094938080	RAVE	CARVAJAL	CRISTIAN	CAMILO
1577	CC	1121899064	REALPE	BENAVIDES	JHONY	ANDERSON
1578	CC	1006828236	REINA	MARIN	TANIA	LORENA
1579	CC	41951289	RENDON	.	LUZ	AIDA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1580	CC	41924591	RENDON	CUERVO	MARIA	LIBIA
1581	CC	1094926798	RENDON	GARCIA	YEISON	LEANDRO
1582	CC	1097032749	RENDON	GIRALDO	JOHANNA	FERNANDA
1583	CC	18496759	RENDON	GRANADA	JULIO	CESAR
1584	CC	18397031	RENDON	MEJIA	ALEJANDRO	.
1585	CC	41915274	RENDON	PORRAS	YULIEHT	.
1586	CC	1094917357	RENDON	ROMAN	MARIA	CAMILA
1587	CC	41930123	RENGIFO	CASTANEDA	MONICA	.
1588	CC	1092458189	RESTREPO	ARIAS	JUAN	CAMILO
1589	CC	1094968149	RESTREPO	AYALA	MARIA	FERNANDA
1590	CC	41907193	RESTREPO	CALLE	MARIA	GREDIS
1591	CC	1094929598	RESTREPO	ESPINOSA	JHON	ALEXANDER
1592	CC	4378012	RESTREPO	GÓMEZ	CARLOS	ARTURO
1593	CC	18401993	RESTREPO	LEMUS	LUIS	ANGEL
1594	CC	1094969085	RESTREPO	LOPEZ	LAURA	ANDREA
1595	CC	1095268118	RESTREPO	MOSQUERA	JOEL	STIVENS
1596	CC	5883482	RESTREPO	QUERUBIN	JOSE	GILBERTO
1597	CC	6459318	RESTREPO	RESTREPO	LEON	JAIME
1598	CC	43733176	RESTREPO	ROLDAN	MARIA	EUGENIA
1599	CC	41905340	RESTREPO	SANCHEZ	YOLANDA	.
1600	CC	41921821	RESTREPO	TORRES	DARIELA	.
1601	CC	31496352	RESTREPO	VALLEJO	ALBA	LUCIA
1602	CC	1005087961	RESTREPO	VERA	ALEXANDER	.
1603	CC	41938694	RESTREPO	VILLEGAS	GLORIA	ESPERANZA
1604	CC	1083931222	REVELO	FAJARDO	JUAN	SEBASTIAN
1605	CC	18497241	REY	ROBLEDO	WILLIAM	.
1606	CC	29914953	REYES	.	LUZ	ELENA
1607	CC	91361871	REYES	BARBOSA	ALVARO	.
1608	CC	1114209293	REYES	BERRIO	MANUELA	.
1609	CC	1094891419	REYES	FLÓREZ	ANGIE	LORENA
1610	CC	33817392	REYES	HERNANDEZ	ROCIO	DEL PILAR
1611	CC	18394687	REYES	MUNOZ	NORBEE	.
1612	CC	1001199036	REYES	ROBAYO	LEIDY	DANIELA
1613	CC	1094936581	REYES	RODRIGUEZ	LADY	PAOLA
1614	CC	1094908968	REYES	VALENCIA	PAOLA	ANDREA
1615	CC	1094975467	RIASCOS	CORREA	JUAN	JOSE
1616	CC	1059042836	RIASCOS	RIASCOS	OBEIMAR	.
1617	CC	41931327	RINCON	MEDINA	ADRIANA	PATRICIA
1618	CC	1094929997	RINCON	POSSO	ELIANA	MARCELA
1619	CC	1007699277	RINCON	SANDOVAL	KAROL	LISETH
1620	CC	89005150	RIOS	.	OSCAR	IVAN
1621	CC	7545645	RIOS	ALBARRACIN	ALEXANDER	.
1622	CC	1005089250	RIOS	ARREDONDO	LUISA	FERNANDA
1623	CC	1094904126	RIOS	GARZON	YEFERSSON	ALEXANDER
1624	CC	41958147	RIOS	GARZON	JULIE	ALEXANDRA
1625	CC	1094944648	RIOS	MARTINEZ	SEBASTIAN	.
1626	CC	1112778840	RIOS	OROZCO	MARIA	ANGELICA
1627	CC	1094962938	RIOS	ROMERO	MARIA	CAMILA
1628	CC	1094974372	RIOS	SUAREZ	ISABEL	CRISTINA
1629	CC	41899685	RIVERA	.	LUZMILA	.
1630	CC	1146434808	RIVERA	MARTINEZ	FEIBER	ALEJANDRO
1631	CC	1094955650	RIVERA	OLARTE	LUISA	MARIA
1632	CC	1097405063	RIVERA	RENDON	DEICY	JULIETH
1633	CC	1094883290	RIVERA	RESTREPO	YIRA	PAOLA
1634	CC	1097406019	RIVERA	VARGAS	KAREN	LORENA
1635	CC	1097388238	RIVEROS	GOMEZ	DIANA	CAROLINA
1636	CC	24995608	RIVEROS	GUEVARA	MARIA	TERESA
1637	CC	28946132	RIVEROS	MANCIPE	AMELIA	.
1638	CC	1097729049	ROA	PINZON	LAURA	MARCELA
1639	CC	1017135298	RODAS	HERRERA	MONICA	PATRICIA
1640	CC	94486734	RODRIGUEZ	ARCINIEGAS	DAVID	ALFONSO
1641	CC	9736719	RODRIGUEZ	BEDOYA	JOHN	FREDDY
1642	CC	1112618346	RODRIGUEZ	BORJA	JUAN	DAVID
1643	CC	1024492061	RODRIGUEZ	BURGOS	JUAN	CAMILO
1644	CC	89007987	RODRIGUEZ	CARDONA	JAMES	ROLANDO
1645	CC	1096062197	RODRIGUEZ	DURAN	SARA	.

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1646	CC	1094898455	RODRIGUEZ	GONZALEZ	LUIS	FERNANDO
1647	CC	9736049	RODRIGUEZ	LOZADA	MILTON	CESAR
1648	CC	41960187	RODRIGUEZ	MORALES	CLAUDIA	LORENA
1649	CC	41942431	RODRIGUEZ	MUÑOZ	MARTHA	LUZ
1650	CC	41953590	RODRIGUEZ	NARANJO	LINA	PAOLA
1651	CC	38360912	RODRIGUEZ	OLIVEROS	YUVELMI	ALEXANDRA
1652	CC	1094973021	RODRIGUEZ	ORTIZ	VALEERY	.
1653	CC	1010083465	RODRIGUEZ	QUINONEZ	JUAN	JOSE
1654	CC	66724654	RODRIGUEZ	RESTREPO	MILENA	.
1655	CC	1007384787	RODRIGUEZ	RESTREPO	KENJI	CAMILO
1656	CC	1125999432	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	DEREK	.
1657	CC	1094934062	RODRIGUEZ	RUALES	MIGUEL	ANGEL
1658	CC	41901138	RODRIGUEZ	RUIZ	ELIZABET	.
1659	CC	4467054	RODRIGUEZ	RUIZ	RICARDO	.
1660	CC	1094924430	RODRIGUEZ	SOTO	JHONATHAN	.
1661	CC	1094965209	RODRIGUEZ	SUAREZ	LUISA	FERNANDA
1662	CC	41953057	RODRIGUEZ	TORO	ANDREA	.
1663	CC	1094937611	RODRIGUEZ	TORRES	CAMILO	.
1664	CC	80356115	RODRIGUEZ	TOVAR	LUIS	EDUARDO
1665	CC	1094962654	RODRIGUEZ	VELEZ	ESTEFANIA	.
1666	CC	1094949694	RODRIGUEZ	VELEZ	FRANCIS	DANIEL
1667	CC	1094916802	RODRIGUEZ	YEPES	OSCAR	EDUARDO
1668	CC	79512045	ROJAS	.	EDISON	.
1669	CC	1110583299	ROJAS	BONILLA	CAMILO	ANDRES
1670	CC	1094945093	ROJAS	GIRALDO	LEIDY	ALEJANDRA
1671	CC	4428068	ROJAS	GOMEZ	LUIS	JORGE
1672	CC	9736651	ROJAS	HINCAPIE	ERDUINSEN	.
1673	CC	1096033014	ROJAS	LOPEZ	ANA	LUCIA
1674	CC	1097391667	ROJAS	MONTOYA	DIEGO	FABIAN
1675	CC	37696821	ROJAS	VARGAS	GRICELDA	.
1676	CC	24989837	ROJAS	VELASCO	GLORIA	ISABEL
1677	CC	79344344	ROMAN	DUARTE	JOSE	RUBIEL
1678	CC	9735642	ROMAN	MORENO	ALONSO	.
1679	CC	41944983	ROMERO	.	CLAUDIA	PAOLA
1680	CC	1094923204	ROMERO	BUITRAGO	LEYDI	TATIANA
1681	CC	1005754686	ROMERO	CARDONA	LINDA	GISELLE
1682	CC	1094941286	ROMERO	DEVIA	JESSICA	CAROLINA
1683	CC	28715422	ROMERO	MOGOLLON	MARIA	ESPERANZA
1684	CC	1094944455	ROMERO	QUESADA	LAURA	MARIA
1685	CC	9728763	ROMERO	VILLANUEVA	HECTOR	REINALDO
1686	CC	41939687	ROMO	GONZALEZ	SONIA	DEL PILAR
1687	CC	1094889214	RONCANCIO	CASTANO	LINA	MARCELA
1688	CC	1097403809	RONCANCIO	MARTINEZ	JORGE	IVAN
1689	CC	41916118	RONDON	MEDINA	BRIGITTE	.
1690	CC	1125268342	ROSALES	ORTIZ	JENNY	ZULAY
1691	CC	1032436899	ROSALES	VASQUEZ	SARA	MARCELA
1692	CC	41945397	ROZO	VILLAMIZAR	MELIDA	.
1693	CC	1004918127	RUBIANO	VALENCIA	LAURA	SOFIA
1694	CC	1094947246	RUBIO	GARCIA	MARIA	FERNANDA
1695	CC	41932380	RUBIO	GRANADA	MARIA	MELFI
1696	CC	1005134039	RUBIO	MONTENEGRO	MARIA	CAMILA
1697	CC	9868728	RUIZ	FRANCO	JOSE	JULIAN
1698	CC	29774779	RUIZ	GONZALEZ	FRANCINY	.
1699	CC	1096033757	RUIZ	JARAMILLO	MARIA	DEL CARMEN
1700	CC	1007527240	RUIZ	JARAMILLO	NATALIA	.
1701	CC	1112775024	RUIZ	LLANOS	ALVARO	.
1702	CC	9729515	RUIZ	MORENO	OSCAR	WILLIAM
1703	CC	52505559	RUIZ	PINEDA	SANDRA	LILIANA
1704	CC	26213625	RUIZ	ROJAS	ARLINA	MARIA
1705	CC	79827569	RUIZ	SANCHEZ	NELSON	.
1706	CC	41932896	RUIZ	TORRES	EMMA	.
1707	CC	1094962534	RUIZ	TORRES	JESSICA	ALEJANDRA
1708	CC	1094885384	RUIZ	TRUJILLO	NATALIA	.
1709	CC	1144138285	RUIZ	URREA	STEPHANIE	.
1710	CC	41909945	RUIZ	VALENCIA	DOLLY	.
1711	CC	1094924952	SAAVEDRA	ALZATE	ANDREA	STEPHANIA

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1712	CC	4377573	SAAVEDRA	CABAL	JOHN	JAIRO
1713	CC	9725402	SAAVEDRA	DURAN	FRANK	HARRINSON
1714	CC	1094893635	SAAVEDRA	URIBE	JESICA	ROSANA
1715	CC	89007078	SABOGAL	CARDONA	JORGE	IVAN
1716	CC	9729407	SABOGAL	RENDON	JAIME	ALBERTO
1717	CC	1004827176	SABOGAL	VEGA	DANIEL	ALEJANDRO
1718	CC	1094949499	SALAMANCA	BURBANO	YANYR	SUSELY
1719	CC	1094985557	SALAS	MARTINEZ	DANY	ALEXANDER
1720	CC	1094888859	SALAZAR	AGUIRRE	CARLOS	ANDRES
1721	CC	1005089353	SALAZAR	ARBELAEZ	MARIA	CAMILA
1722	CC	7528693	SALAZAR	BOCACHICA	JOSE	FERNANDO
1723	CC	15923955	SALAZAR	CARMONA	EZEQUIEL	MAURICIO
1724	CC	1094964793	SALAZAR	CARRILLO	LUISA	MARIA
1725	CC	18492067	SALAZAR	CUCAITA	JORGE	ELIECER
1726	CC	1094929475	SALAZAR	GONZALEZ	ANA	JUDITH
1727	CC	1094955270	SALAZAR	GONZALEZ	MONICA	MARCELA
1728	CC	41935008	SALAZAR	GUTIERREZ	MARTHA	LILIANA
1729	CC	1094955372	SALAZAR	LOPEZ	BRAHAM	ALEXANDER
1730	CC	41952355	SALAZAR	PAVA	LINA	MARIA
1731	CC	9730995	SALAZAR	PORRAS	JUAN	CARLOS
1732	CC	1094967382	SALAZAR	QUINTERO	DANIELA	.
1733	CC	1094935744	SALAZAR	RIOS	MONICA	BIBIANA
1734	CC	41916356	SALAZAR	SALAZAR	NIRMA	BEATRIZ
1735	CC	1004917193	SALAZAR	SALAZAR	JUAN	ESTEBAN
1736	CC	1094918364	SALAZAR	VEGA	ANDERSON	.
1737	CC	1094914139	SALAZAR	ZAPATA	WILLIAM	.
1738	CC	1096041432	SALDARRIAGA	GARZON	LUISA	FERNANDA
1739	CC	1094935220	SALDARRIAGA	LONDOÑO	TANIA	PAOLA
1740	CC	41943560	SALGUERO	CARDONA	MARTHA	LUCIA
1741	CC	25022402	SALINAS	HERRERA	MARTHA	LUCIA
1742	CC	83167784	SANCHEZ	.	RAMIRO	.
1743	CC	52339883	SANCHEZ	BEJARANO	EDNA	MAGALLY
1744	CC	18492250	SANCHEZ	BRICENO	VICTOR	ANDRES
1745	CC	9735433	SANCHEZ	CAMACHO	FREYMAN	HOOVER
1746	CC	18491774	SANCHEZ	CASTANO	EDISON	ANTONIO
1747	CC	1005096071	SANCHEZ	CISNEROS	FRANK	SEBASTIAN
1748	CC	1006290217	SANCHEZ	DOMINGUEZ	RAUL	EDUARDO
1749	CC	1004870592	SANCHEZ	GIL	YULIANA	.
1750	CC	1087985334	SANCHEZ	GIRALDO	JOSE	JAVIER
1751	CC	51850066	SANCHEZ	GRIMALDO	FAIDIVER	DOREY
1752	CC	24586331	SANCHEZ	HENAO	JHORMY	.
1753	CC	1094916051	SANCHEZ	LOPEZ	LUIS	CARLOS
1754	CC	1005932440	SANCHEZ	LOPEZ	BRIGITH	XIOMARA
1755	CC	1097728027	SANCHEZ	MARTINEZ	JEFRY	ANDRES
1756	CC	24606346	SANCHEZ	MEJIA	LEIDY	JOHANA
1757	CC	41917032	SANCHEZ	MORALES	JULIETA	.
1758	CC	1075210458	SANCHEZ	MURCIA	GERMAN	.
1759	CC	41950294	SANCHEZ	OCAMPO	ADRIANA	CECILIA
1760	CC	1094914508	SANCHEZ	PEÑA	JHON	FREDY
1761	CC	1094967494	SANCHEZ	PINZON	VALENTINA	.
1762	CC	94374413	SANCHEZ	QUINTERO	WIDERLED	.
1763	CC	1094968016	SANCHEZ	QUINTIN	CAROLAIN	DAHIANA
1764	CC	24805921	SANCHEZ	RESTREPO	MARIELA	.
1765	CC	1097408025	SANCHEZ	RIOS	KEVIN	NICOLAS
1766	CC	9772904	SANCHEZ	ROJAS	ANTONIO	JOSE
1767	CC	1004916554	SANCHEZ	SERNA	KINBERLY	YULISA
1768	CC	41936482	SANCHEZ	URIBE	SONIA	MARCELA
1769	CC	18387946	SANCHEZ	VALENCIA	WILSON	.
1770	CC	1053794861	SANCHEZ	VILLA	LADY	TATIANA
1771	CC	41933675	SANCHEZ	VILLADA	OLGA	ISABEL
1772	CC	7510825	SANDOVAL	GONZALEZ	CRISTOBAL	.
1773	CC	63282056	SANDOVAL	OCHOA	MARIA	ANTONIA
1774	CC	94254516	SANDOVAL	QUIROGA	NESTOR	ANDRES
1775	CC	39697213	SANDOVAL	ZAMORA	LUZ	MARINA
1776	CC	1004798412	SANTA	OCAMPO	MARIA	CAMILA
1777	CC	1094953654	SANTAMARIA	RENDON	ANDRES	FELIPE

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1778	CC	1094927360	SANTAMARIA	VARGAS	MICHAEL	ANDRES
1779	CC	1094953764	SANTANA	GARCIA	JUAN	DAVID
1780	CC	1094933985	SANTOFIMIO	VALENCIA	BRAYAN	STYVEN
1781	CC	1079410876	SANZ	PERDOMO	LEYKINN	PHAISORY
1782	CC	1094970629	SARAPURA	AGUDELO	KEBIN	.
1783	CC	24585872	SARMIENTO	BUITRAGO	DINA	ILEANA
1784	CC	1030624379	SARMIENTO	DIAZ	HARVEY	.
1785	CC	1094965374	SARMIENTO	OCAMPO	KATERIN	DAHIANA
1786	CC	1069753179	SARMIENTO	VASQUEZ	PAULA	NATALY
1787	CC	9772272	SAYAS	ZAPATA	FRANK	GUILLERMO
1788	CC	1094908634	SEPULVEDA	ALZATE	DENIS	ADONAY
1789	CC	1007408630	SEPULVEDA	BETANCOURT	YENNY	JULIANA
1790	CC	1094930414	SEPULVEDA	DIAZ	IVAN	GERARDO
1791	CC	1094933495	SEPULVEDA	GALLO	YULIANNA	ANDREA
1792	CC	1085952050	SEPULVEDA	NINO	LUIS	.
1793	CC	1005086830	SEPULVEDA	VELEZ	MARIA	CAMILA
1794	CC	24587012	SERNA	ARIZA	LEIDY	JOHANNA
1795	CC	24585927	SERNA	BETANCUR	CLAUDIA	LORENA
1796	CC	1094953501	SERNA	OCAMPO	JHONSSON	DANIEL
1797	CC	41942497	SERNA	OSPINA	DORA	NANCY
1798	CC	1005368320	SERNA	VELANDIA	KAREN	ALEJANDRA
1799	CC	7541676	SERNA	VELEZ	FIDEL	.
1800	CC	41947151	SERPA	HERNANDEZ	YANIRA	.
1801	CC	1094925168	SERRANO	LOPEZ	JOSE	DARIO
1802	CC	9726137	SERRATO	NUSTES	JADHER	RODRIGO
1803	CC	41926516	SIERRA	LONDONO	ANA	MILENA
1804	CC	18467632	SIERRA	QUINTERO	JOSE	JULIAN
1805	CC	1094968021	SIERRA	RAMIREZ	VALENTINA	.
1806	CC	1005087018	SILVA	ALVAREZ	SEBASTIAN	.
1807	CC	24987320	SILVA	BERNAL	MARIA	ESTER
1808	CC	10188084	SILVA	IZQUIERDO	MIGUEL	EDUARDO
1809	CC	1061770105	SILVA	MUNOZ	JENNIFER	.
1810	CC	41937600	SILVA	OCAMPO	LUZ	ADRIANA
1811	CC	1036648372	SILVA	OSPINA	LAURA	ISABEL
1812	CC	41935273	SILVA	TORO	MONICA	ALEXANDRA
1813	CC	7541381	SOLANO	AGUILAR	WILLIAM	.
1814	CC	1099683509	SOLANO	RENDON	CRISTIAN	CAMILO
1815	CC	1007572178	SOLIS	CASTRO	NILSON	FABIAN
1816	CC	1094941176	SOTO	ALVAREZ	SANTIAGO	.
1817	CC	1094956296	SOTO	BERNAL	WILMER	.
1818	CC	41912088	SOTO	CASTANEDA	CLARENA	.
1819	CC	41901004	SOTO	MARIN	GLORIA	INES
1820	CC	1094943618	SOTO	OSPINA	LEIDY	VANESSA
1821	CC	9735858	SUAREZ	.	DIDIER	ANTONIO
1822	CC	1094898998	SUAREZ	ARENGAS	KELLY	JOHANNA
1823	CC	1094913481	SUAREZ	GAMBOA	LUIS	FELIPE
1824	CC	41952414	SUAREZ	GARCIA	LUZ	ADRIANA
1825	CC	41961902	SUAREZ	GARCIA	DEISY	.
1826	CC	18399394	SUAREZ	MORALES	DIEGO	FERNANDO
1827	CC	18496399	SUAREZ	ORREGO	JHON	DIDIER
1828	CC	39748534	SUAREZ	ORTIZ	DIANA	ROCIO
1829	CC	18418368	SUAREZ	RUIZ	JOSE	ARISMENDY
1830	CC	51924273	SUAREZ	SANCHEZ	CLAUDIA	ALEXANDRA
1831	CC	8060703	SUAREZ	SUAREZ	FABIAN	ENRIQUE
1832	CC	1010093619	SUAZA	LONDONO	JONATHAN	.
1833	CC	1094910909	SUSA	DIAZ	JACKSON	.
1834	CC	41890487	TABARES	AGUDELO	ALEYDA	.
1835	CC	1010080945	TABARES	AVILA	BRAYAN	HERNANDO
1836	CC	1094923527	TABARES	BELTRAN	WALTER	BERTO
1837	CC	1094944634	TABARES	CAICEDO	CARLOS	ANDRES
1838	CC	89001868	TABARES	CARVAJAL	WILMAN	HANOVER
1839	CC	33818334	TABARES	GARCIA	DIANA	MILENA
1840	CC	1098311239	TABARES	HENAO	LUIS	HERNANDO
1841	CC	18496438	TABARES	PEREZ	CARLOS	ARIEL
1842	CC	1094898259	TABARQUINO	VALENCIA	JHON	FREDDY
1843	CC	18391867	TABERA	.	JOSE	ALEXANDER

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1844	CC	10201626	TABORDA	.	ARLEY	.
1845	CC	6211910	TABORDA	FLOREZ	JAMES	.
1846	CC	1094964990	TAFUR	MORALES	CRISTIAN	CAMILO
1847	CC	4376257	TAPIA	GONZALEZ	OSCAR	DAVID
1848	CC	9735307	TAPIAS	GUTIERREZ	ALEJANDRO	.
1849	CC	1094882033	TAPIAS	PARRA	JUAN	CAMILO
1850	CC	1094965820	TAPIERO	RAMOS	ANDREA	.
1851	CC	1094911813	TARAZONA	GONZALEZ	JHOANNA	FERNANDA
1852	CC	1094922424	TEATINO	SANCHEZ	PAULA	ANGELICA
1853	CC	16189515	TIERRADENTRO	JIMENEZ	OSCAR	HERNANDO
1854	CC	1094881759	TUARO	JIMENEZ	ESTEBAN	.
1855	CC	1094957094	TIMARAN	RESTREPO	VALENTINA	.
1856	CC	1094933590	TIQUE	GUILOMBO	WILLINGTON	.
1857	CC	1005094641	TIRADO	JIMENEZ	MICHEL	NATHALIA
1858	CC	1094936968	TOBON	ECHAVARRIA	JOHAN	SEBASTIAN
1859	CC	41930272	TOBON	TRUJILLO	CLARENA	.
1860	CC	1010143357	TOLOSA	PEREZ	ANA	MARIA
1861	CC	24762716	TORO	AGUIRRE	NOELIA	.
1862	CC	1094888940	TORO	ARANGO	LUISA	FERNANDA
1863	CC	9773811	TORO	BUESAQUILLO	FREDY	ROLANDO
1864	CC	1005095444	TORO	GUTIERREZ	JUAN	PABLO
1865	CC	1094948100	TORO	LONDONO	FRANCY	NATALY
1866	CC	1094955224	TORRES	CAMACHO	CHRISTIAN	.
1867	CC	9732457	TORRES	CAMPUZANO	RODOLFO	.
1868	CC	41955056	TORRES	CARDONA	LUCERO	.
1869	CC	41958985	TORRES	CORREA	DIANA	ALEXANDRA
1870	CC	24988058	TORRES	DE ARRUBLA	ANA	ROSALBA
1871	CC	1097398400	TORRES	GARZON	JESSICA	ALEJANDRA
1872	CC	1094886839	TORRES	GONZALEZ	MARIA	JASMIN
1873	CC	24626534	TORRES	GUTIERREZ	FLOR	MARIA
1874	CC	1094971498	TORRES	HERNANDEZ	YESENIA	.
1875	CC	1003809069	TORRES	LASSO	MARIA	DANIELA
1876	CC	1094911873	TORRES	LLANTEN	YADIMIR	.
1877	CC	1004799413	TORRES	QUINTERO	LAURA	DANIELA
1878	CC	1144184202	TORRES	ROJAS	MANUELA	.
1879	CC	38757378	TORRES	TOBON	VIVIANA	.
1880	CC	1094888308	TORRES	ZAMUDIO	PAULA	ANDREA
1881	CC	1094897380	TORRES	ZAPATA	DIANA	MARCELA
1882	CC	1094948328	TOVAR	GUEPENDO	YAMILE	ANDREA
1883	CC	1094881401	TOVAR	LEON	MIGUEL	ANGEL
1884	CC	1094901938	TOVAR	OSORIO	ESTEFANY	.
1885	CC	1094954668	TOVAR	RENDON	ANGUIE	JHOANA
1886	TI	1127215622	TOVAR	ZAMBRANO	SANTIAGO	.
1887	CC	52294871	TREFFY	RENDON	ARDGUERDA	.
1888	CC	24602859	TREJOS	AGUDELO	MARIA	NOELVA
1889	CC	1005088429	TREJOS	HENAO	JULIAN	.
1890	CC	1094976983	TREJOS	ORTIZ	MIGUEL	ANGEL
1891	CC	1193077593	TRIANA	.	KAREN	LORENA
1892	CC	1094931813	TRIANA	GARCIA	JOHANNA	PAOLA
1893	CC	65783629	TRIANA	LOPEZ	CLAUDIA	YANETH
1894	CC	1127206174	TRIANA	NARVAEZ	SANTIAGO	.
1895	CC	1094885390	TRIVINO	PATINO	YOHANNA	ISABEL
1896	CC	17629665	TRUJILLO	MONTIEL	JORGE	ELIECER
1897	CC	1115194515	TRUJILLO	MOSQUERA	MELQUICEDEC	.
1898	CC	41943670	TRUJILLO	OCHOA	YINET	.
1899	CC	1094965069	TRUJILLO	OSORIO	MARIA	FERNANDA
1900	CC	1094969407	TRUJILLO	QUINTERO	JORGE	ALEXANDER
1901	CC	1094962952	TRUJILLO	RAMIREZ	LINA	PATRICIA
1902	CC	1094964331	TRUJILLO	VELASQUEZ	CAROLINA	.
1903	CC	1094892308	TRUJILLO	VELASQUEZ	ANYI	.
1904	CC	41962157	TRUJILLO	ZAPATA	MARLY	YOHANA
1905	CC	1094938720	TRUJILLO	ZAPATA	EDWIN	ALFONSO
1906	CC	41959757	TRUJILLO	ZAPATA	LILIANA	PATRICIA
1907	CC	1007444329	UCHIMA	ALVAREZ	ELIZA	.
1908	CC	1095551810	URAN	CASTAÑO	STEVAN	.
1909	CC	51851983	URBANO	CARVAJAL	MYRIAM	.

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1910	CC	1094928184	URBANO	MUNOZ	LINA	MARCELA
1911	CC	41939329	URIAN	TORRES	CARMEN	ODILIA
1912	CC	1094960729	URIBE	CASTANO	ARLEY	DAVID
1913	CC	1094958963	URIBE	CASTELLANOS	ROSA	ANDREA
1914	CC	1094937304	URIBE	RENDON	JHON	FREDY
1915	CC	1094890657	URIBE	RODRIGUEZ	SANDRA	VIVIANA
1916	CC	1094963423	URIBE	VARGAS	ANDERSON	.
1917	CC	1094971865	URREA	BUITRAGO	LUIS	ALEJANDRO
1918	CC	1094966665	URREA	VELEZ	LUIS	DANIEL
1919	CC	1092454763	URREGO	AGUIRRE	NATALIA	.
1920	CC	1097404006	URREGO	GALINDO	MANUEL	ESTEBAN
1921	CC	1094883702	URUENA	MURILLO	VICTOR	ALFONSO
1922	CC	41931223	USECHE	FLOREZ	SANDRA	.
1923	CC	41941952	VALBUENA	.	CLAUDIA	PATRICIA
1924	CC	1005090614	VALBUENA	GAITAN	OSCAR	EDUARDO
1925	CC	1069732899	VALBUENA	TOASURA	LEIDY	SABINE
1926	CC	1006195891	VALDERRAMA	FERNANDEZ	SHIRLEY	JHOJANA
1927	CC	89004571	VALENCIA	.	JHON	FABER
1928	CC	41905147	VALENCIA	BONILLA	YOLANDA	.
1929	CC	1094951635	VALENCIA	CARDENAS	VALERIA	.
1930	CC	41927787	VALENCIA	CORTES	GLORIA	INES
1931	CC	24480604	VALENCIA	DE BELTRAN	RUBIELA	.
1932	CC	1098312334	VALENCIA	GIRALDO	KAREN	JOHANNA
1933	CC	4466370	VALENCIA	HENAO	JOSE	GUILLERMO
1934	CC	1094959530	VALENCIA	HERNANDEZ	JESSICA	NATALIA
1935	CC	1094969513	VALENCIA	LOZANO	JOHAM	NICOLAS
1936	CC	1193535400	VALENCIA	MARIN	JUAN	JOSE
1937	CC	1094905109	VALENCIA	NARANJO	JHERSON	ALEXANDER
1938	CC	71716842	VALENCIA	OLIVERO	ROBINSON	ALBEIRO
1939	CC	1094930454	VALENCIA	ORREGO	JUAN	DAVID
1940	CC	41920846	VALENCIA	OSPINA	ANA	ESTER
1941	CC	41905551	VALENCIA	OSPINA	GLADIS	.
1942	CC	1010166753	VALENCIA	RAMIREZ	ASHLEE	.
1943	CC	1094954390	VALENCIA	RUIZ	VALENTINA	.
1944	CC	1094910011	VALENCIA	VALENCIA	JOSE	FERNANDO
1945	CC	1005094593	VALENCIA	VEGA	MICHELLE	VANESSA
1946	CC	25023184	VALENCIA	VERA	CLAUDIA	YOLANDA
1947	CC	1094880732	VALENCIA	YONDA	HASLY	TATIANA
1948	CC	1006432598	VALENZUELA	RIVAS	JIMENA	.
1949	CC	1092850339	VANEGAS	ARIAS	JHON	STIVEN
1950	CC	1004916720	VANEGAS	ARIAS	ANGUIE	NATALIA
1951	CC	1001317298	VANEGAS	BERMUDEZ	MARIA	CATALINA
1952	CC	1005087803	VANEGAS	CARVAJAL	JUAN	PABLO
1953	CC	1094967304	VANEGAS	GARZON	NATALIA	ANDREA
1954	CC	1018405193	VANEGAS	LONDOÑO	HAROLD	ALEXANDER
1955	CC	1002063908	VANEGAS	SANCHEZ	JIMENA	.
1956	CC	1094915569	VARELA	ARANGO	CRISTHIAN	ALBERTO
1957	CC	1094885067	VARELA	LONDOÑO	ANDRES	.
1958	CC	1094945856	VARELA	MORALES	ANDRES	FELIPE
1959	CC	33816022	VARGAS	AGUIRRE	MARIA	ARGENIS
1960	CC	1094967272	VARGAS	BURBANO	JUAN	DAVID
1961	CC	1094972566	VARGAS	GARCIA	JUAN	SEBASTIAN
1962	CC	1039472748	VARGAS	HENAO	JESSICA	.
1963	CC	4376711	VARGAS	HERNANDEZ	CARLOS	GUILLERMO
1964	CC	1094939496	VARGAS	LOPEZ	JUAN	DAVID
1965	CC	1094930690	VARGAS	MAZO	JENNIFER	.
1966	CC	1010115445	VARGAS	MOLINA	MARIA	CAMILA
1967	CC	1005094764	VARGAS	MORENO	MARIA	ANGELICA
1968	CC	41725721	VARGAS	ORTEGA	NUBIA	.
1969	CC	1094906409	VARGAS	PALACIO	CARLOS	ARTURO
1970	CC	41959187	VARGAS	PEÑA	LUZ	AMPARO
1971	CC	94281684	VARGAS	RUA	DIEGO	GERMAN
1972	CC	1075253021	VARGAS	SILVA	JAZNEIDY	.
1973	CC	1143119222	VARGAS	TOVAR	VANESSA	.
1974	CC	1094898131	VARON	GUTIERREZ	JOHN	HERMEL
1975	CC	89007475	VASQUEZ	CARMONA	FERNANDO	.

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
1976	CC	41940684	VASQUEZ	ISAZA	OLGA	LUCIA
1977	CC	24674729	VASQUEZ	OSORIO	MARGARITA	.
1978	CC	52807080	VASQUEZ	PARRA	YENIFER	PAOLA
1979	CC	9738088	VASQUEZ	VALENCIA	JHON	ESTEBAN
1980	CC	4372810	VEGA	MANRIQUE	IVAN	.
1981	CC	33819869	VEGA	MARIN	LINA	MARIA
1982	CC	1094950988	VEGA	PARRA	JOHANA	MARIA
1983	CC	1094948573	VEGA	VALENCIA	CARLOS	ALBERTO
1984	CC	7554679	VELANDIA	HURTADO	LEDIS	.
1985	CC	1094978226	VELASCO	CAMPO	JUAN	CAMILO
1986	CC	1094963435	VELASCO	NARANJO	JUAN	FELIPE
1987	CC	31163700	VELASCO	SOTO	VICTORIA	EUGENIA
1988	CC	7542025	VELASQUEZ	DAVILA	JUAN	MANUEL
1989	CC	25017456	VELASQUEZ	DE GARAY	MARIA	DORIS
1990	CC	1126586209	VELASQUEZ	GARCIA	SARA	MARIA
1991	CC	1094902043	VELASQUEZ	GOMEZ	VIVIANA	.
1992	CC	9729745	VELASQUEZ	MOTATO	CIRO	.
1993	CC	1073245009	VELASQUEZ	SIERRA	LUZ	STELLA
1994	CC	1094910060	VELASQUEZ	TANGARIFE	JHON	ALEXANDER
1995	CC	1113792142	VELEZ	ARENAS	JUAN	DIEGO
1996	CC	1115184612	VELEZ	ESQUIVEL	SANDRA	PATRICIA
1997	CC	1010153356	VELEZ	FRANCO	HECTOR	FABIAN
1998	CC	1094888272	VELEZ	GIRALDO	VICTOR	FERNEY
1999	CC	24580755	VELEZ	RESTREPO	JESSICA	LEANDRA
2000	CC	24484055	VELEZ	VELEZ	MARIA	SOCORRO
2001	CC	29874978	VELOZA	LOAIZA	OLGA	PATRICIA
2002	CC	53027967	VERA	FERNANDEZ	ISABEL	.
2003	CC	1094975004	VERA	RUIZ	JULIANA	.
2004	CC	41926654	VERGANO	MARTINEZ	ANA	CONSUELO
2005	CC	1097729025	VERGARA	CASTRILLON	YESLIN	TATIANA
2006	CC	1094932729	VERGARA	QUINTERO	MARIA	ALEJANDRA
2007	CC	1094894125	VERU	GAITAN	LEIDY	JOHANA
2008	CC	1090272071	VICTORIA	CAMPOS	WENDY	VALENTINA
2009	CC	1094937450	VILLA	CORDOBA	ANA	MARIA
2010	CC	1094960441	VILLADA	SANPEDRO	NICOLE	GERALDINE
2011	CC	9773239	VILLALBA	RUIZ	JOSE	MAURICIO
2012	CC	1094971262	VILLALOBOS	LOPEZ	MAURICIO	.
2013	CC	18385209	VILLALOBOS	PARRA	ORLANDO	.
2014	CC	1094930652	VILLALOBOS	VASQUEZ	MARLY	JOHANNA
2015	CC	9773236	VILLAMARIN	ARANGO	YEIR	FABIAN
2016	CC	41887773	VILLANUEVA	LOPEZ	GLORIA	ELIZABETH
2017	CC	1094916199	VILLANUEVA	RAMIREZ	VANESSA	.
2018	CC	1193411690	VILLARRAGA	LEON	INGRID	DAYANA
2019	CC	1070927367	VILLARRAGA	TOBON	CRISTIAN	CAMILO
2020	CC	1107077049	VILLEGAS	AGUIRRE	CRISTHIAN	CAMILO
2021	CC	7527689	VILLEGAS	ALZATE	HERNANDO	.
2022	CC	1098308582	VILLEGAS	LEON	LUZ	ADRIANA
2023	CC	1098336034	VILLEGAS	OROZCO	JORGE	ARMANDO
2024	CC	24587865	VITATA	RESTREPO	DIANA	CAROLINA
2025	CC	1094955258	VIVEROS	MINDA	CRISTINA	.
2026	CC	1094945013	WONG	ZENG	GABRIEL	.
2027	CC	16747769	YANDUN	GANAN	JEAN	WISTON
2028	CC	89009825	YARA	MARTINEZ	ALFREDO	.
2029	CC	1094949094	YATE	ORTIZ	MELIZZA	.
2030	CC	41928786	YEPES	BETANCOURT	MARYORI	.
2031	CC	24463617	YEPES	DE PULGARIN	OLGA	.
2032	CC	1094977234	YUSTI	PUENTES	YULI	PAULINE
2033	CC	18858750	ZABALETA	PRASCA	RICHARD	FIDENCIO
2034	CC	1098619609	ZAMBRANO	BAUTISTA	YENNY	JULIANA
2035	CC	1094978673	ZAMBRANO	GARCIA	VALENTINA	.
2036	CC	41905265	ZAPATA	.	CARMEN	TULIA
2037	CC	1152192653	ZAPATA	CASTAÑO	JHON	ANDERSON
2038	CC	25076986	ZAPATA	DE ORTEGA	AMPARO	.
2039	CC	1094951745	ZAPATA	GALVIS	BRAYAM	STIVEN
2040	CC	1094933812	ZAPATA	GONZALEZ	NARIAN	DANELLY
2041	CC	43700294	ZAPATA	RINCON	EUMELIA	DEL SOCORRO

	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2
2042	CC	1094963997	ZAPATA	TOVAR	ALLISON	NATALLY
2043	CC	1094954299	ZAPATA	ZULUAGA	SEBASTIAN	.
2044	CC	1094962324	ZULUAGA	CAMACHO	ALEJANDRA	.
2045	CC	1007326977	ZULUAGA	DUQUE	MARIA	ALEJANDRA
2046	CC	7550192	ZULUAGA	GIRALDO	BERTULFO	.
2047	CC	70692919	ZULUAGA	GOMEZ	GILBERTO	DE JESUS
2048	CC	41946808	ZULUAGA	MEJIA	KATHERINE	.
2049	CC	6499971	ZULUAGA	MORENO	JOSE	JAMIR
2050	CC	1094969207	ZUNIGA	TAPASCO	VALENTINA	.

P/E:Gabriela O. G. 

Reviso: Claudia Romero Arango
 Jefe Oficina de Seguridad Social 